



**BARILOCHE  
MUNICIPIO**

# BOLETÍN OFICIAL

**EDICION**

**N° 331**

**06 de enero de  
2022**

**Jefatura de Gabinete  
Dirección de Despacho Legal y  
técnica**

**Boletín Oficial  
Centro Cívico 2do piso  
Tel: 4422775**

**[www.bariloche.gov.ar](http://www.bariloche.gov.ar)**



# **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL NRO331**

## **ORDENANZAS**

### **ORDENANZA N.º 3267-CM-21**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ESTABLECE SECTOR DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE ÁREA DENOMINADA DESEMBOCADURA DEL RÍO ÑIRIHUAU

[archivos\\_boletin/file/edicion331/ORDENANZA%20N%C2%BA%203267-CM-21.pdf](#)

**NATALIA ALMONACID**  
**Presidenta de Concejo Municipal**  
**San Carlos de Bariloche**

**CLAUDIA HANECK**  
**Secretaria Concejo Municipal**  
**San Carlos de Bariloche**

-----  
**RESOLUCION N°00003502-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [23/12/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3267-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3267-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [16 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.



**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-**

BULLAUDE, PABLO[83] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]

**ORDENANZA N.º 3268-CM-21**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ESTABLECE CARTELERÍA OBLIGATORIA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. MODIFICA ORDENANZAS 3018-CM-18 y 2375-CM-12

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Ley 23313: Aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su protocolo facultativo.

Ley 23179: Aprueba la convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979.

Ley 24632: Aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem do Pará.

Ley 26485: Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Decreto 1013/95, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Crea Comisión Ad- Hoc para el seguimiento del Plan de Acción surgido de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizado en Beijing, 1995.

I Conferencia Mundial del Año Internacional de las Mujeres, México, 1975.

II Conferencia Mundial de la Década de las Naciones Unidas para las Mujeres: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 1980.

III Conferencia Mundial para el examen y evaluación de los logros del decenio de las Naciones Unidas para las mujeres: Igualdad, Derecho y Paz, Nairobi, 1985.

Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, Viena, junio 1993.

IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, Naciones Unidas, Beijing, 1995.

Conferencia de Nueva York, Beijing, Mujeres 2000: igualdad de género, desarrollo y paz en el siglo XXI, Nueva York, 2000.

Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, Quito, 2007.

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

Recomendación General 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), 1992.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley provincial D 3040: Ley de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares.



Ley provincial D 4650 de la Provincia de Río Negro: Adhiere a la ley nacional 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Invita a los municipios a adherir.

Ley provincial 4845 de la Provincia de Río Negro: Crea el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer.

Ley provincial 5086: Instituye una licencia especial con goce de haberes para las personas víctimas de hechos de violencia intrafamiliar que tengan vínculo laboral directo o indirecto con el Estado rionegrino.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 786-CM-97: Adhiere a ley provincial D 3040 atención integral de la violencia familiar.

Ordenanza 2099-CM-10: Establece la Semana de Acciones por la No Violencia Contra las Mujeres.

Ordenanza 2033-CM-10: Consolidación normativa. establece Calendario de Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones Municipales.

Ordenanza 2221-CM-11: Adhiere ley nacional 26485 de Protección Integral a las Mujeres

Ordenanza 2242-CM-11: Creación Casa Amulén. Reglamenta Casa Refugio de la Mujer en el ámbito municipal

Ordenanza 2369-CM-12: Declarar emergencia municipal en violencia contra las mujeres y posteriores prórrogas.

Ordenanza 2375-CM-12: Ordenanza Tarifaria

Ordenanza 2595-CM-14: Prorroga vigencia ordenanza 2369-CM-12. Declara emergencia municipal violencia contra la mujer.

Ordenanza 2737-CM-16: Se crea régimen de licencia por violencia de género para trabajadoras municipales. Modifica ordenanza 137-C-88.

Ordenanza 2816-CM-16: Se prorroga vigencia emergencia en violencia contra las mujeres. Modifica ordenanza 2369-CM-12.

Ordenanza 2893-CM-17: Semana de acciones para la erradicación de la violencia hacia las mujeres. Modifica ordenanza 2033-CM-10.

Ordenanza 3018-CM-18: Se aprueba el Código Único de Habilitaciones de Actividades Económicas Municipales.

Ordenanza 3195-CM-20: Crea Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres. Abroga ordenanza 1464-CM-04.

Ordenanza 3205-CM-20: Se prorroga vigencia emergencia en violencia contra las mujeres. Modifica ordenanza 2369-CM-12.

## FUNDAMENTOS

Las disposiciones legislativas son un instrumento estratégico para mitigar las desigualdades entre mujeres y varones, y contribuyen a la construcción de una sociedad más justa y sin violencia. A su vez, implica el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino ante la comunidad internacional. Y, si bien no son suficientes para el logro del pleno



ejercicio de los derechos de las mujeres en igualdad y sin violencia, son esenciales.

La violencia hacia las mujeres es una violación a los derechos humanos. Es un fenómeno complejo y multidimensional que surge como consecuencia de una forma de organización política, social y económica: “el patriarcado”. El cual se basa en las relaciones de poder asimétricas entre varones y mujeres, es decir, el predominio de los varones sobre las mujeres en todos los ámbitos de interacción e interrelación humana.

Así, entre sus manifestaciones más visibles podríamos citar: la división sexual del trabajo, la división simbólica del espacio público y el privado, la mercantilización de los cuerpos y la misoginia; los cuales no son actos aislados e individuales, sino que justamente son expresiones de este sistema de dominación patriarcal, cuya base es una visión androcéntrica, es decir, funciona a través de mecanismos de discriminación que desvaloriza lo no-masculino, ideando así un complejo sistema de creencias, valores y sentidos, los cuales decantan en estándares (estereotipos) que reproducen relaciones desiguales, perpetrando conductas discriminatorias que violan los derechos humanos de las mujeres.

La ley nacional 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, define la violencia contra las mujeres como: “Toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”.

Entre las obligaciones en materia de protección asumidas ante la comunidad internacional está el principio de Debida Diligencia, que precisamente obliga al Estado a hacerse responsable de los actos u omisiones de sus órganos y agentes que constituyan violencia contra las mujeres, así como de los agentes no estatales. Es decir, el Estado, en todos sus niveles de gobierno, debe involucrarse también en los ámbitos privados para garantizar la protección real de los derechos humanos de las mujeres.

Este deber de Diligencia Debida para prevenir, sancionar y erradicar hechos de violencia contra las mujeres ha sido interpretado por los Organismos Internacionales imponiendo incluso una responsabilidad reforzada al Estado, como un estándar superior del deber de diligencia.

En este sentido y si bien el Estado es el principal obligado a llevar a cabo políticas preventivas y de asistencia, digamos la Debida Diligencia, la acción de otros actores sociales resulta fundamental para erradicarla. Por tanto, la prevención e intervención de situaciones de violencia contra las mujeres en una tarea de responsabilidad colectiva. La violencia contra las mujeres atento su complejidad y carácter universal situado y producido culturalmente, puede producirse en todos los espacios y esferas de la interacción humana, por lo que sólo a través de un sostenido y sistemático proceso de modificación de los patrones socioculturales se podrá alcanzar respuestas.

En este punto, es central detenernos en el hecho de que el gobierno local, es el que más cercanía tiene con la vida cotidiana y este contacto directo permite un



adecuado y exhaustivo diseño y ejecución de campañas de prevención, concientización y visibilización.

Por tanto, para poder conocer, prevenir y trabajar para la erradicación de este flagelo, es imprescindible esta interacción transversal y permanente en todos los ámbitos de interrelación personal, con estrategias de comunicación clara, directa, masiva, abarcativa y sostenida en el tiempo, destinadas a visibilizar y problematizar este carácter cultural e histórico del patriarcado que se nos ha presentado como natural e inmutable.

Por ello, y en pos de una sociedad más justa, libre y sin violencia hacia las mujeres la presente iniciativa pretende:

- a) Visibilizar la existencia de violencias contra las mujeres y concientizar a las personas sobre este flagelo
- b) Promocionar y difundir los recursos para la prevención y abordaje de la violencia contra las mujeres;
- c) Brindar información adecuada para la actuación en situaciones de violencia contra las mujeres
- d) Interpelar a la ciudadanía sobre la importancia de comprometerse y poner en conocimiento a los organismos oficiales que integran el circuito de atención.

A tales fines se propone disponer, en edificios públicos municipales, cartelera sobre la violencia contra la mujer.

Asimismo, y en este entendimiento de responsabilidad colectiva y de interacción transversal se propone establecer la obligatoriedad a los comercios habilitados de exponer cartelera informativa de espacios estatales que trabajan en el abordaje de la violencia contra las mujeres, como así también las expresiones y alcances de los distintos tipos de violencia contra las mujeres.

Dicha cartelera deberá contener números de teléfono y direcciones para comunicarse y denunciar situaciones de violencia, solicitar asesoramiento, o alertar sobre alguna situación, conforme lo determine la autoridad de aplicación, ello en el entendimiento de que es fundamental garantizar el acceso a la información pública sobre los recursos oficiales destinados al abordaje de la violencia contra la mujer.

Se propone además la profundización de campañas de sensibilización sobre violencia contra las mujeres en fechas determinadas, para fomentar la toma de conciencia sobre el problema de la violencia contra las mujeres y promover su prevención. En igual sentido, se prevé el desarrollo de campañas de sensibilización o cartelera en todas aquellas actividades o eventos que realice el Estado Municipal o particulares en dependencias municipales.

Por otro lado, se establece la confección de una guía para la prevención e intervención de situaciones de violencia contra las mujeres con información que contemple asimismo la normativa municipal y los recursos oficiales destinados al abordaje; acciones todas estas que a su vez van a implicar difundir nuevas prácticas locales con la finalidad de promover su multiplicación y replicabilidad y así aumentar los recursos para garantizar los derechos de las mujeres en pos de una vida libre de toda violencia.

AUTORES: Concejales Roxana Ferreyra, Marcelo Casas y Julieta Wallace (FdT).

El proyecto original N.º 243/21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 16 de diciembre de 2021, según consta en el Acta N.º 1154/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la



Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

Art. 1º) Se dispone la obligatoriedad de colocación de carteles informativos en lugares visibles en las oficinas, dependencias y edificios municipales a fin de fomentar la toma de conciencia sobre la violencia contra las mujeres y promover su prevención.

Art. 2º) Se dispone la realización de campañas de sensibilización, prevención e intervención de situaciones de violencia contra las mujeres con el objeto de promover actitudes basadas en el respeto, la igualdad y la autonomía, el cambio de valores y la eliminación de los roles de género y los estereotipos.

Art. 3º) La implementación de las campañas deberá realizarse como mínimo en las siguientes fechas emblemáticas que conmemoran y reivindican los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia:

- a) 3 de junio. Ni una Menos
- b) 8 de marzo. Día Internacional de la Mujer Trabajadora
- c) 28 de mayo. Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer
- d) 19 de octubre. Día Mundial de la Lucha Contra el Cáncer de Mama. Debido a este día, se denomina a este mes "Octubre Rosa".
- e) 25 de noviembre. Día Internacional de la No violencia contra las Mujeres.

En este último caso podrán coordinarse las acciones con la Comisión Organizadora de la Semana de Acciones para la Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres instituida por el anexo I de la ordenanza 2033-CM-10.

Art. 4º) En los actos protocolares, fiestas o eventos municipales se prevé el desarrollo de campañas de sensibilización, prevención e intervención de situaciones de violencia contra las mujeres o la colocación de cartelera según el cronograma y tipo de actividad a desarrollar.

Art. 5º) En los eventos o actividades que desarrollen particulares en dependencias municipales será requisito la colocación de cartelera informativa tendiente a fomentar la toma de conciencia sobre la violencia contra las mujeres y promover su prevención.

Art. 6º) Se incorpora el artículo 81º bis al anexo I de la ordenanza 3018-CM-18 el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 81º bis) Exhibir en lugar visible la cartelera informativa sobre la violencia contra las mujeres y los recursos oficiales destinados a su abordaje en los términos de la ordenanza 3268-CM-21.

En caso de verificarse falta de exhibición o cartelera vencida será pasible de las sanciones previstas en el Libro Segundo de las Infracciones, anexo II de la ordenanza 2375-CM-12 o la que a futuro la reemplace".

Art. 7º) Se establece la confección de una guía de difusión con información para la prevención e intervención de situaciones de violencia contra las mujeres con información de la normativa municipal vigente y los recursos oficiales destinados al abordaje.



La guía deberá ser actualizada anualmente para su divulgación.

Art. 8º) La autoridad de aplicación de la presente es la Subsecretaría de Políticas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, o el área que a futuro la reemplace.

Art. 9º) Son atribuciones y funciones de la autoridad de aplicación de la presente:

a) Determinar el diseño y contenido de las campañas de concientización, prevención e intervención de situaciones de violencia contra las mujeres y la forma de llevarlas a cabo en las fechas establecidas en el artículo 3º de la presente.

b) Invitar a instituciones educativas, organismos provinciales y nacionales, organizaciones sociales, políticas, deportivas, culturales, a sumarse a esta iniciativa de implementación de campañas de sensibilización, prevención e intervención de situaciones de violencia contra las mujeres.

c) Determinar las dimensiones, diseño y contenido de la cartelería, la cual deberá estar permanentemente actualizada. Asimismo deberá contener la información pública sobre los recursos oficiales destinados al abordaje de la violencia contra la mujer.

d) Determinar según el tipo, cronograma y afluencia de personas a las actividades proyectadas conforme el artículo 4º de la presente la realización de campañas de concientización específicas o la colocación de cartelería.

e) Determinar el diseño y contenido de la cartelería establecida en el artículo 5º de la presente.

f) Determinar el diseño y contenido de la guía establecida en el artículo 7º de la presente.

Art. 10º) Se incorpora el inciso r) al artículo 63º del anexo I de la ordenanza 2375-CM-12, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 63º.- Por trámites relativos a la actividad comercial, se abonarán los siguientes derechos:

a) Por cada libreta sanitaria: \$330.

b) Por trámite de Habilitaciones Comerciales, reactivación de expedientes, de Publicidad y Propaganda, anexos de rubros, modificaciones o ampliaciones a Habilitaciones definitivas: \$900.

c) Por Certificación de Baja de Habilitaciones Comerciales: \$2.260.

d) Por Certificado de Habilitación Comercial o Certificación de Habilitación en trámite: \$ 910.

e) Por triplicado y cuadruplicado del Certificado de Habilitación Comercial: \$3.680.

f) Por solicitud de inspecciones técnicas sanitarias de inmuebles para asesoramiento, de acuerdo al nivel de riesgo determinado para las actividades económicas que desee habilitar:

i.- Riesgo nivel bajo: \$1.400.

ii.- Riesgo moderado: \$2.600.

iii.- Riesgo alto: \$3.900.



- g) Por certificaciones varias: \$780.
- h) Cambio de titularidad de Habilitación otorgada bajo la figura de una sociedad comercial en formación (cambio de razón social), se debe abonar 50% del derecho de habilitación, conforme a las actividades oportunamente habilitadas.
- i) Cambio de denominación comercial (nombre de fantasía), se debe abonar: \$4.550.
- j) Por cada Certificado de Autorización por Publicidad y Propaganda, se debe abonar: \$950.
- k) Por cada Certificado de Autorización por Publicidad en Vehículos: \$950.
- l) Habilitación de Transporte de Sustancias Alimenticias:
  - i.- furgoneta, pick up capacidad menor a 500 kilogramos: \$3.770.
  - ii.- furgón, pick up, con capacidad menor a 3500 kilogramos: \$7.540.
  - iii.- semirremolque, balancín, camión, acoplado, con capacidad mayor a 3.500 kilogramos: \$ 11.310.
- m) Renovación anual de la Habilitación de Transporte de Sustancias Alimenticias, cuarenta por ciento (40%) del valor correspondiente a dicha habilitación.
- n) Certificación de instructor de esquí y/o snowboard: \$5.570.
- o) Certificación de piloto de parapente biplaza: \$5.570.
- p) Certificación de guías, fotógrafos, camarógrafos (con carnet habilitante): \$5.570.
- q) Por la realización del curso de Manipulación de Alimentos se abonará el valor de \$330.
- r) Por renovación anual de la cartelería establecida en el artículo 81° bis del anexo I de la ordenanza 3018-CM-18: \$330”.

Art. 11°) Se incorporan los incisos 11 bis) y 11 ter) al artículo 29° del anexo II de la ordenanza 2375-CM-12, el que queda redactado, en su parte pertinente, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 29°.- A los fines de una correcta identificación de las infracciones que se constaten, se establece la siguiente codificación y las multas y/o sanciones que corresponderá aplicar:

#### DISPOSICIONES GENERALES

- 1) Ausencia de libreta sanitaria, por cada una: multa de \$1.120.
- 2) Libreta sanitaria vencida, por cada una: multa de \$560.
- 3) Ausencia de Habilitación Comercial Municipal:
  - 1ª Infracción: multa de \$11.340 a \$114.240 y clausura hasta tanto inicie el trámite de Habilitación Comercial.
  - 2ª Infracción: de \$22.960 a \$228.620 y clausura hasta tanto obtenga la Habilitación Comercial.



3ª Infracción: desde \$44.240 a \$441.700 y clausura definitiva, quedando el infractor inhabilitado por el lapso de dos (2) años para solicitar cualquier otra habilitación.

4) Ausencia de Autorización de Publicidad y Propaganda y de Publicidad en Vehículos, por cada anuncio: de \$2.380 a \$22.960.

5) Ausencia de licencia de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas, se sanciona en los términos de la ordenanza 2548-CM-14.

6) Habilitación Comercial que no cubre todos los rubros explotados, por cada rubro faltante: de \$2.240 a \$68.180.

7) Habilitación Comercial con superficie no habilitada, por cada 16 m<sup>2</sup> ampliados: de \$1.260 a \$68.180.

8) Ausencia de botiquín de primeros auxilios o insuficiente o mal dispuesto: \$560.

9) Arrojar líquidos servidos a la vía pública y/o vecinos:

a) Si existe sobre su frente red cloacal: de \$11.340 a \$228.060.

b) Si no existe red cloacal: de \$2.240 a \$22.680.

10) Falta de exhibición del Certificado de Habilitación Comercial Municipal: de \$1.260 a \$11.340.

11) La ausencia de registro o alta de elementos de pesas o medición: desde \$5.180 a \$24.360.

11 bis) Falta de exhibición de la cartelería establecida en el artículo 81º bis del anexo I de la ordenanza 3018-CM-18: \$ 1120.

11 ter) La cartelería establecida en el artículo 81º bis del anexo I de la ordenanza 3018-CM-18 vencida sin la actualización anual correspondiente: \$ 560”.

Art. 12º) Se crea un Fondo Específico para la elaboración de planes, programas y proyectos destinados a mujeres, el que tendrá carácter de intangible. Dicho fondo se integrará con los ingresos recaudados en los conceptos establecidos en los incisos r) del artículo 63º del anexo I e incisos 11º bis) y 11º ter) del artículo 29º al anexo II, ambos de la ordenanza 2375-CM-12 o la que a futuro la reemplace. Se encomienda al Departamento Ejecutivo el procedimiento necesario para identificar el ingreso, pudiendo en caso de corresponder crear la partida presupuestaria correspondiente dentro de la Subsecretaría de Políticas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, o el área que a futuro lo reemplace.

Art. 13º) A los fines del cumplimiento de lo establecido en el artículo 81º bis del anexo I de la ordenanza 3018-CM-18, la autoridad de aplicación actuará de manera coordinada con la Dirección de Habilitaciones.

Art. 14º) La autoridad de aplicación enviará, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles de la promulgación de la presente ordenanza, la planificación de las campañas de sensibilización, prevención e intervención de situaciones de violencia contra las mujeres y de la cartelería al Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres quien podrá efectuar recomendaciones sobre los contenidos. Asimismo dentro del plazo de noventa (90) días hábiles de promulgada la presente remitirá un proyecto sobre los contenidos a desarrollar en la guía



establecida en el artículo 7º de la presente, a los fines de que se realicen las recomendaciones y observaciones por parte del Consejo referido.

Art. 15º) La autoridad de aplicación podrá requerir la colaboración de la Dirección General de Comunicación y de la Subsecretaría de Comunicación Institucional, o las que a futuro las reemplacen.

Art. 16º) Los comercios que cuenten con habilitación comercial vigente a la fecha de promulgación de la presente, deberán adecuarse a lo establecido en el artículo 81º bis del anexo I de la ordenanza 3018-CM-18 en el plazo de sesenta (60) días.

Art. 17º) Se establece que la presente ordenanza tendrá vigencia por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días desde su promulgación, pudiendo renovarse por idéntico término mediante ordenanza a dichos fines.

Art. 18º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal realizar el texto actualizado de los anexos I y II de la ordenanza 2375-CM-11 y del anexo I de la ordenanza 3018-CM-18 con las modificaciones introducidas por la presente ordenanza.

Art. 19º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 20º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**NATALIA ALMONACID**  
**Presidenta de Concejo Municipal**  
**San Carlos de Bariloche**

**CLAUDIA HANECK**  
**Secretaria Concejo Municipal**  
**San Carlos de Bariloche**

#### **RESOLUCION N°00003549-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

#### **CONSIDERANDO:**

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [27/12/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3268-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

#### **RESUELVE**

#### **ARTICULADO:**

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3268-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [16 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de



- conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefe de Gabinete.
  3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de diciembre de 2021.-**

FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[88] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92]  
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]

**ORDENANZA N.º 3270-CM-21**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: INTÉRPRETE, SERVICIO Y ATENCIÓN EN LENGUA DE SEÑAS. ABROGA ORDENANZA 1935-CM-09

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH).

Ley 23313: Apruébanse los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales, Culturales, Civiles y Políticos y su protocolo facultativo.

Ley 26378: Apruébase la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo.

Ley 25280: Apruébase la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Ley 26522: Servicios de Comunicación Audiovisual.

Ley 26653: Accesibilidad de la Información en las Páginas Web.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley provincial D 2055: Régimen de promoción integral de las personas con discapacidad y sus modificatorias.

Ley provincial 3164: Ley de equiparación de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas.

Ley provincial 4904: Adhiere a la ley 26653 de Accesibilidad de la Información en las Páginas Web.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1883-CM-08: Establecer obligatoriedad de identificación en sistema braille y/o relieve en servicios sanitarios.

Ordenanza 1935-CM-09: Servicio de intérprete de lenguaje de señas argentino, en dependencias y actos municipales.

Ordenanza 1963-CM-09: Adherir leyes discapacidad.

Ordenanza 2038-CM-10: Consejo Local Consultivo para las Personas con Discapacidad.

Ordenanza 2194-CM-11: Crea la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad.



Ordenanza 2513-CM-14: Adhesión ley 4904. Accesibilidad información en las páginas web. Personas con discapacidad.

#### FUNDAMENTOS

La inclusión es un derecho de las personas y una obligación de funcionarios y funcionarias. La Lengua de Señas Argentina (LSA) es la lengua natural de las personas sordas que residen en el territorio nacional; es un sistema lingüístico producido en la modalidad visual y espacial, con compleja gramática, pragmática y sus usos específicos. Y lógicamente como toda lengua natural la LSA posibilita la comunicación, la pertenencia, la cohesión, canaliza el pensamiento, y contribuye al desarrollo psico y socioemocional de las personas Sordas. La Lengua de Señas es un derecho humano de las personas sordas, y su uso implica el respeto a las diferencias culturales.

La discapacidad fue abordada históricamente a partir de distintos modelos o paradigmas que determinaron no sólo el tratamiento (o en puridad maltrato, discriminación y exclusión) dispensado socialmente a las personas con discapacidad sino también las consecuencias jurídicas y la regulación normativa. Normativa que hoy debemos poner en jaque y realizar todas aquellas adecuaciones que sean necesarias a los fines de la eliminación de las barreras de accesibilidad a los derechos, logrando su efectivo ejercicio en condiciones de igualdad, adecuación de servicios y su consiguiente satisfacción de necesidades y con ello propender a la igualdad y no discriminación, y en última instancia a la autonomía e independencia.

El paradigma de los Derechos Humanos prioriza la autonomía moral, el propio cuerpo y la propia personalidad, primando la voluntad de la Persona con Discapacidad.

El núcleo es la dignidad de la persona. Ya no basta con brindar un servicio, sino que por el contrario se debe preservar en todo proceso la dignidad y autonomía de las personas con discapacidad. De ahí la expresión que tanta fuerza y lucha engloba “nada sobre nosotros/as sin nosotros/as”, que torció el rumbo de los antiguos paradigmas y es una clara alusión a la importancia de que la voz de las personas con discapacidad sea escuchada y tenida en cuenta a la hora de la toma de decisiones que los/as afecten.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 30 establece el derecho “al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos”; también refiere a la Lengua de Señas con motivo del ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, de opinión y de acceso a la información, así como a la accesibilidad. Por su parte en el art. 24, en lo relativo a la educación, establece que los Estados deben propiciar la “participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad”.

En idéntico sentido, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, establece una serie de objetivos y medidas que los Estados Partes deben adoptar.

La regulación debe adoptar este paradigma, donde la comunidad sorda es el núcleo, no como grupo que debe ser “normalizado”, sino como una minoría lingüístico-cultural. Así, la inclusión de la comunidad sorda en las actividades cotidianas conlleva la necesaria identificación y consiguiente eliminación de las barreras (obstáculos físicos, de comunicación y de actitud) que dificultan la



capacidad de las personas de tener una participación plena en la sociedad, en igualdad de condiciones.

En este sentido, el acceso a la lengua de señas, en ámbitos como la educación y los servicios públicos, se erige como fundamental para los derechos humanos de las personas sordas; por tanto este acceso a la lengua de señas es clave para romper las barreras de comunicación, poder participar en la sociedad y acceder a la información como cualquier otra persona.

La escasez de información en las lenguas de señas y de oportunidades para usar su propia lengua margina a la Comunidad Sorda y dificulta su acceso a la vida comunitaria, a la información y a los servicios que muchas otras personas dan por sentado y con ello su dignidad y autonomía, obstaculizando su plena integración social en condiciones de igualdad en dignidad y libertad.

Es por ello que la ley 26522 de Servicios de Comunicación Audiovisual establece en su artículo 66° pautas para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad; donde la interpretación en Lengua de Señas Argentina es una de las medidas, junto con el subtítulo oculto, la audiodescripción, etc.

Asimismo, la ley 26653 de accesibilidad de la información en las páginas web, establece que deberán respetarse en los diseños de las páginas web las normas y requisitos sobre accesibilidad de la información que faciliten el acceso a los contenidos, a todas las personas con discapacidad con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación; determinando en su artículo 3° que: “se entiende por accesibilidad a los efectos de esta ley a la posibilidad de que la información de la página Web, puede ser comprendida y consultada por personas con discapacidad y por usuarios que posean diversas configuraciones en su equipamiento o en sus programas”, ley a la cual adhiere nuestra Provincia y Municipalidad.

En este sentido, basta pensar que repetimos hasta el hartazgo, y está fuera de toda duda posible que todos/as y cada uno/a de los/as ciudadanos/as tiene derecho a acceder a la información en general; ahora bien, si dicha información no es accesible para ciertas personas que responden a una minoría lingüístico-cultural como es la comunidad sorda, aquello que repetimos cual verdad de Perogrullo ¿es cierto?. Obviamente la respuesta pone en evidencia que el sistema de derechos se debilita y cuando la información además es pública, la República y la democracia se resienten. Entonces resulta que, por vía de hecho, las personas sordas tienen limitado o menoscabado, su derecho a acceder a la información, cuando ésta se instrumenta mediante el sonido. Y así podemos hacer el mismo ejercicio en diferentes situaciones, donde el resultado es el mismo. Básicamente si no se hacen accesibles los instrumentos de acceso a la información, a los servicios, etc., se incumple el principio constitucional de la generalidad o universalidad de los derechos fundamentales, especialmente de los que usan el lenguaje oral o escrito como medio de articulación o ejercicio.

Todas las personas tienen el derecho de usar y expresarse libremente en su propia lengua, sea oral o gestual; pero difícilmente alguien pueda llegar a conseguir la inclusión e integrarse en la sociedad de modo pleno, en dignidad y libertad, si no es capaz de comunicarse en (y con) la sociedad a la que trata de incorporarse. Y ahí es donde hay que romper las barreras comunicativas o comunicacionales y garantizar a las personas sordas una igual participación ciudadana en la vida social, y un correcto ejercicio de sus derechos humanos,



cuyos titulares son, primaria y exclusivamente, personas.

A nivel municipal, la ordenanza 1935-CM-09 establece un servicio de intérprete de lenguaje de señas argentino en dependencias del Departamento Ejecutivo con atención al público y actos municipales.

De esta manera, la presente ordenanza pretende dar un paso más, determinando la presencia de intérpretes de lengua de señas en las principales actividades y actos públicos que se llevan a cabo desde el Estado Municipal, incluyendo a sus tres Departamentos, ampliar la comunicación e información pública en lengua de señas preservando en todo proceso la dignidad y autonomía de las personas; debiendo realizar el Estado todas aquellas adecuaciones que sean necesarias a los fines de eliminar aquellas barreras comunicacionales que hoy impiden el ejercicio de derechos de la comunidad sorda y generar espacios formales en donde las personas sordas participen en igualdad de condiciones.

Por todo ello, y en el fiel convencimiento que debemos seguir profundizando los derechos, en pos de una sociedad más igualitaria y justa en la que todas las personas tengamos las mismas oportunidades y podamos participar en igualdad de condiciones, donde nadie sea invisibilizado, excluido o estigmatizado, se solicita el acompañamiento de mis pares.

AUTORES: Concejales Roxana Ferreyra, Marcelo Casas y Julieta Wallace (FdT).

COLABORADOR: Consejo Local Consultivo para las Personas con Discapacidad.

El proyecto original N.º 316/21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 16 de diciembre de 2021, según consta en el Acta N.º 1154/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA**

Art. 1º) El objeto de la presente ordenanza es eliminar las barreras comunicacionales que hoy impiden el ejercicio de los derechos de la comunidad sorda y generar espacios formales en donde las personas sordas participen en igualdad de condiciones.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo, el Departamento Deliberante y el Tribunal de Contralor deberán contar con personal capacitado en atención a personas sordas.

Art. 3º) Cada Departamento implementará la presente ordenanza de acuerdo a la siguiente disposición:

Departamento Ejecutivo 1.- Por lo menos un/a agente capacitado/a en LSA-Español por dependencia, oficina o edificio municipal donde exista atención al público.

2.- Servicio de Intérprete de LSA-Español en conferencias de prensa del Sr. Intendente y Festejos Municipales.

3.- En colonias y gimnasios municipales donde asistan niños, niñas y adolescentes sólo en los casos que se necesite la intervención de personal capacitado.



Departamento Deliberante

1.- Deberá contar con servicio Intérprete de LSA-Español en la apertura de Sesiones Ordinarias y Audiencias Públicas de Presupuesto Municipal y Fiscal y Tarifaria.

2.- Por lo menos un/a agente capacitado/a en LSA-Español donde exista atención al público. Tribunal de Contralor

1.- Por lo menos un/a agente capacitado/a en LSA-Español donde exista atención al público.

2.- Servicio de Intérprete de LSA-Español en conferencias de prensa.

Art. 4º) Todos los edificios municipales deberán contar con señalética, aptos para su reconocimiento por la comunidad sorda, indicativa donde conste que la institución cuenta con un/a agente capacitado/a en LSA-Español.

Art. 5º) Se establece la capacitación progresiva en LSA-Español para todos los agentes que se desempeñen en el ámbito público municipal y estén afectados a la atención al público, prioridad el personal de las mesas de entrada de cada dependencia.

Art. 6º) La Dirección de Recursos Humanos en coordinación permanente con la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad deberá garantizar la implementación de las capacitaciones en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días de la promulgación de la presente ordenanza.

Art. 7º) La Dirección de Recursos Humanos informará el avance de la planificación de las capacitaciones, al Consejo Local Consultivo para Personas con Discapacidad, dentro de los noventa (90) días de la promulgación de la presente.

Art. 8º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con organizaciones, asociaciones, institutos de formación y/o universidades públicas o privadas, que puedan acreditar experiencia en la temática, a fin de capacitar a los/as agentes municipales en LSA-Español.

Art. 9º) Las erogaciones que demande la presente, serán imputadas a las partidas 1.03.01.01.0040.021 y 1.03.01.01.0040.022 del Departamento Ejecutivo, de Apertura de Sesiones y Audiencia Pública del Departamento Deliberante, y la correspondiente al Tribunal de Contralor.

Art. 10º) Se abroga ordenanza 1935-CM-09.

Art. 11º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**NATALIA ALMONACID**  
**Presidenta de Concejo Municipal**  
**San Carlos de Bariloche**

**CLAUDIA HANECK**  
**Secretaria Concejo Municipal**  
**San Carlos de Bariloche**

---



**RESOLUCION N°00003550-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [27/12/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3270-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3270-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [16 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de diciembre de 2021.-**

ROSEMBERG, GABRIELA MARISA[87] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92]  
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]

**ORDENANZA N.º 3271-CM-21**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE APRUEBA ACTA DE INTENCIÓN. PERMUTA DE TIERRAS. SE INCORPORA AL BANCO DE TIERRAS MUNICIPAL

**ANTECEDENTES**

Constitución Nacional.

Ley nacional 27453: Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1594-CM-06: Creación del Banco de Tierras Municipal.

Ordenanza 1815-CM-08 y texto ordenado por ordenanza 2070-CM-10: Creación Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Ordenanza 2540-CM-14: Aprobar Plan de Desarrollo Urbano área Ruta Nacional N° 40. tramo Circunvalación de Bariloche, artículo 21º, Disposiciones Complementarias, Carta Orgánica Municipal.

Acuerdo barrio 29 de Septiembre del 04/04/2019.

Expediente 17/2019, Comisión de Transacciones.

Expediente 21156/2016, Mensura Particular con Fraccionamiento parcela de origen 19-2-F-003-02 (González Lera, Germán Francisco y Otros) cuyo Plano de Mensura N° 1063/16 generó las parcelas 19-2-F-003-02A y 02B



Expediente 21327/2017. Cooperativa de Vivienda, Consumo y Servicios Públicos Ltda. de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Parcela 19-2-F-003-02A, Loteo Quimey Rucá II, el que cuenta con Visto Bueno Municipal otorgado el 4 de Marzo de 2021.

Expediente 21516/2017. Mensura Particular con Fraccionamiento de la Parcela 19-2-F-003-02B, González Lera, Germán Francisco y Otros. Este Loteo cuenta con Plano de Mensura Registrado N° 81/19, el que diera origen (entre otros) a las Reservas Fiscales designadas catastralmente 19-2-F-032-07 y 19-2-F-033-01.

Dictamen n.º 07/2021 Comisión de Transacciones.

Nota 134-SADU-2021, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano del 13 de septiembre de 2021.

## **FUNDAMENTOS**

El preámbulo de la Constitución Provincial fija como objetivo de los representantes del pueblo de la Provincia los de "...garantizar el ejercicio universal de los derechos humanos sin discriminaciones (...) afianzar el goce de la libertad y la justicia social (...) promover la función social de la propiedad...".

La dificultad del acceso a la vivienda y a la tierra son un problema que no escapa a la realidad de nuestro país ni de nuestra ciudad. Esto afecta tanto a los grupos de bajos ingresos como, cada vez más, a los de medianos ingresos.

El desequilibrio entre la necesidad y disponibilidad de tierra, la especulación con los precios de la tierra y las viviendas, los altos precios de los alquileres, son alguna de las causas fundamentales en este contexto, donde muchas familias no pueden acceder a una vivienda adecuada, debido a su situación económica, en la mayoría de los casos, resultando esto en el aumento de la pobreza y las construcciones precarias, lo que empeora las condiciones de vida de la población.

Bariloche no escapa a esta situación y vemos cómo desde hace muchos años, numerosas familias se agrupan en diversos sectores, conformando barrios enteros sin la tenencia legal de la tierra, con la consecuente falta de servicios básicos esenciales e infraestructura, caracterizadas por viviendas precarias. Desde el punto de vista social siempre se debe evitar la erradicación de los ocupantes y hay que agotar todas las estrategias posibles a los fines que ésta no prospere. La erradicación es vivida como uno de los signos de exclusión social más fuertes en la vida de una persona. Todo traslado de un lugar a otro, de una vivienda a otra, es vivido por cualquier familia como una situación fuerte de cambio, muchas veces traumática, por todo lo que se pierde y por la incertidumbre de lo nuevo: es el famoso desarraigo. Pero esta situación es peor aún cuando estos traslados no son elegidos, sino compulsivos. Y aún más, si se trata de familias de bajos recursos. La habitual consecuencia es mayor exclusión.

En tal sentido y en conocimiento de la ley nacional 27453 que establece el Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana es que el Estado Municipal asume la decisión de generar medidas tendientes a regularizar la situación dominial de familias de escasos recursos que habitan en calidad de ocupantes el Barrio 29 de Septiembre, para garantizar la atención de la mejora del hábitat y por ende de su calidad de vida. Dicha ley entiende que la integración socio urbana supone un conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de



barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial de aquellos asentamientos identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por decreto 358/2017 y del que forma parte el barrio en cuestión.

Desde 2018 se han venido desarrollando múltiples gestiones a nivel municipal a los fines de lograr la regularización definitiva de la tierra en favor de los ocupantes del Barrio 29 de Septiembre, emplazado en el sector Suroeste del ejido del Municipio de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, el cual limita hacia el Sur con Ruta 40 Sur, al Norte con calle Cacique Prafil, al Este con calle Crucero Belgrano y al Oeste con calle 10.

La ocupación está ubicada sobre dos inmuebles privados: 1) NC 19-2P-004-02C con una superficie total de 102.080 m<sup>2</sup> que pertenece al Sr. Gustavo Balabanian cuyo apoderado legal es el Sr. Jorge Torres, y 2) el inmueble con NC 19-2P-004-03-0 con una superficie total de 115.624,63 m<sup>2</sup>, cuya titularidad se registra en cabeza de cinco propietarios.

El Municipio en conjunto con el IMTVHS ha logrado cerrar un Acta de Intención de Acuerdo de Permuta, con fecha 3 de marzo del 2021, con el propietario del inmueble NC 19-2P-004-02C representado por el Sr. Jorge Torres, el cual fue avalado por la Comisión General de Transacciones mediante el dictamen 7/2021. Este acuerdo permitirá que una fracción del barrio pueda ser regularizada, dejando como tarea inexorable pendiente la regularización del lote 19-2P-004-03-0 en el cual se encuentran asentadas un total de 203 familias.

La ocupación tiene una data de inicio desde septiembre de 2011, fecha en la cual 13 familias lideraron la ocupación; hoy en día y según el relevamiento social efectuado por el IMTVHS, a fines de 2019 y principios de 2020, en la actualidad el barrio cuenta con un total de 393 familias, las cuales en su mayoría detentan la posesión efectiva del lugar, como así también existen viviendas en construcción con distintos niveles de avance.

Las familias que serán beneficiadas por el mencionado acuerdo son un total de 190 aproximadamente, distribuidas en 9 manzanas, denominadas :A-B-C-D-E-F-G-H-I.

La caracterización social de su población arroja los siguientes resultados:

- Distribución por sexo.
- Edad de los miembros de la familia.
- Salud.
- Instrucción y/o nivel educacional.
- Tipo de vivienda.
- NBI.
- Categorías ocupacionales.

En función de ello, el 16 de marzo de 2021 la Municipalidad celebró con el Sr. Torres un Acta Intención y Acuerdo de Permuta, en la que este último se comprometió a transferir el 100% del inmueble designado catastralmente 19-2-P-004-02C Matrícula 19-41540, a cambio de que el Municipio le transfiera las



reservas fiscales que resultarán del fraccionamiento que se tramita por Expediente 21327/17 (Loteo Quimey Ruca II), indicadas en el Plano con Visto Bueno Municipal otorgado el 4 de marzo de 2021 como lote 01 de la manzana A con una superficie de 2.500,77 m<sup>2</sup>; lote 01 de la manzana B con una superficie de 1.478,04 m<sup>2</sup> y lote 14 de la manzana F con una superficie de 1.148 m<sup>2</sup>, las que obtendrán nomenclatura catastral definitiva una vez registrado el mismo por la Gerencia de Catastro de la Provincia de Río Negro y las Reservas Fiscales designadas catastralmente 19-2-F-033-01 con una superficie de 7.533,84 m<sup>2</sup> y 19-2-F-032-07 con una superficie de 10.590,64 m<sup>2</sup>, ambas generadas por Plano de Mensura 81/19.

A tenor de lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal, artículo 38º, inciso 7, se presenta el Acta Intención-Acuerdo de Permuta, ante el Concejo Municipal, para su tratamiento y posterior aprobación.

Sin perjuicio de ello y en virtud de la información solicitada oportunamente a la Municipalidad respecto de las condiciones establecidas en las parcelas (Reservas Fiscales) dispuestas para realizar la permuta con el titular del inmueble es importante dejar asentado, de acuerdo a la respuesta de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, que las mismas se rigen en un todo de acuerdo a lo establecido en el marco de la ordenanza 2540-CM-14 que oportunamente aprobó el Plan de Desarrollo Urbano Área Ruta Nacional N.º 40. Tramo Circunvalación de Bariloche. Siendo definidos como Zona R (ver planilla del texto del Plan) las parcelas correspondientes al Barrio Quimey Ruca II (expediente N.º 21327/17) y Zona SR-CO (ver planilla en el texto del Plan) para las parcelas correspondientes al fraccionamiento denominado Lera (expediente N.º 21156/16, parcelas NC 19-2-F-033-01 y NC 19-2-F-032-07). Asimismo, se destaca la existencia de otras parcelas identificadas como Reserva Fiscal dentro del mismo fraccionamiento Quimey Ruca II de 2.715 m<sup>2</sup> y en el fraccionamiento Lera una de 13.000 m<sup>2</sup>, así como también en el fraccionamiento Quimey Ruca I y barrios vecinos destinadas a Reserva Fiscal y Áreas Verdes.

**AUTOR:** Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

**COLABORADORES:** Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Director Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, Sr. Javier Giménez.; Secretaria Legal y Técnica, Mercedes Lasmartres y Comisión de Transacciones.

El proyecto original N.º 344/21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 16 de diciembre de 2021, según consta en el Acta N.º 1154/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA**

Art. 1º) Se aprueba Acta Intención, Acuerdo de Permuta, de fecha 16 de marzo del 2021, celebrado entre el Intendente Gustavo Gennuso y el Sr. Gustavo



Balabanian, representado por el apoderado Sr. Jorge Torres, que como anexo I forma parte de la presente.

Art. 2º) Se desafectan del dominio público municipal y se afectan al dominio privado municipal las Reservas Fiscales resultantes del fraccionamiento denominado Quimey Ruca II, individualizadas como lote 01 de la manzana A con una superficie de 2.500,77 m<sup>2</sup>; lote 01 de la manzana B con una superficie de 1.478,04 m<sup>2</sup> y lote 14 de la manzana F con una superficie de 1.148 m<sup>2</sup>, que como anexo II forma parte del presente, todo de acuerdo a Plano con Visto Bueno Municipal otorgado el 4 de marzo de 2021, el que se encuentra actualmente ante la Gerencia de Catastro de la Provincia de Río Negro para su registración definitiva, a fin de que sean transferidas al Sr. Gustavo Balabanian.

Art. 3º) Se desafectan del dominio público municipal y se afectan al dominio privado municipal los inmuebles identificados catastralmente como NC 19-2-F-033-01, con una superficie total de 7.533,84 m<sup>2</sup> y NC 19-2-F-032-07, con una superficie total de 10.590,64 m<sup>2</sup>, ambas generadas por Plano de Mensura N° 81/19, que como anexo III forma parte de la presente, a fin de que sean transferidas al Sr. Gustavo Balabanian.

Art. 4º) Se establece que para los inmuebles a transferir al Sr. Gustavo Balabanian, identificados en el artículo 2º y 3º, se emplearán los indicadores urbanísticos correspondientes a la zona en que están localizados, conforme lo establecido en la ordenanza 2540-CM-14. Específicamente:

a) A las parcelas correspondientes al fraccionamiento Quimey Ruca II (expediente N.º 21327/17), corresponde emplear los indicadores definidos para la denominada Zona R.

b) A las parcelas correspondientes al fraccionamiento denominado Lera (expediente N° 21156/16) parcelas NC 19-2-F-033-01 y NC 19-2-F-032-07, corresponde emplear los indicadores definidos para la denominada Zona SR-CO.

Art. 5º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo a efectuar todas las gestiones que resulten necesarias a los efectos de realizar la escrituración e inscripción registral del inmueble NC 19-2-P-004-02C, con una superficie total de 102.080,28 m<sup>2</sup>, a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Art.6º) El inmueble NC 19-2-P-004-02C se afecta al Banco de Tierras Municipal, bajo la órbita del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, para iniciar el proceso de regularización de la situación dominial de las personas que lo habitan de acuerdo con el relevamiento social efectuado por el IMTVHS.

Art.7º) Los gastos que demande la presente serán afectados a la Partida Presupuestaria N° 01.1.00.00.6.1.3.1.01.01.06, Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Art.8º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo la gestión ante el titular de dominio, Sr. Gustavo Balabanian, para el desistimiento total de las acciones judiciales iniciadas de carácter individual contra algunos ocupantes del inmueble.

Art.9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**NATALIA ALMONACID**  
**Presidenta de Concejo Municipal**



**San Carlos de Bariloche**

**CLAUDIA HANECK**

**Secretaria Concejo Municipal**

**San Carlos de Bariloche**

**ANEXO I**

**[archivos\\_boletin/file/edicion331/O-21-3271%20Anexo%20I.pdf](#)**

**ANEXO II**

**[archivos\\_boletin/file/edicion331/O-21-3271%20Anexo%20II.pdf](#)**

**ANEXO III**

**[archivos\\_boletin/file/edicion331/O-21-3271%20Anexo%20III.pdf](#)**

-----  
**RESOLUCION N°00003510-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 27/12/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3271-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3271-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 16 de Diciembre de 2021, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-

BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]



## **ORDENANZA N.º 3273-CM-21**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DONA CON CARGO UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO INMUEBLE 19-2-P-182-01. SE MODIFICA ORDENANZA 2681-CM-15

### **ANTECEDENTES**

Ley Nacional de Educación 26206.

Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro 4819.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1594-CM-06: Creación del Banco de Tierras Municipal.

Ordenanza 1815-CM-08: Crear Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Ordenanza 1900-CM-09: Aprobar Acuerdo Marco de Cooperación con la Universidad Nacional de Río Negro.

Comunicación 665-CM-09: Comunicar Ejecutivo Municipal conformidad sobre posible implantación Universidad Nacional de Río Negro.

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismos para cesiones, comodatos, uso-habitación, inmuebles municipales. Abrogar Ordenanza 110-I-77 y 1580-CM-06.

Ordenanza 2125-CM-10: Aprobar Convenio Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Universidad Nacional de Río Negro, Tan-Co.

Ordenanza 2130-CM-10: Declarar interés social, aprobar parámetros urbanísticos y autorizar planteo urbanístico parcela 19-2-P-003-1B.

Ordenanza 2158-CM-11: Autorizar suscripción convenio venta parcela 19-2-P-003-01B para desarrollo del proyecto Valle Azul.

Ordenanza 2268-CM-11: Creación destino específico correspondiente al Campus Universidad Nacional de Río Negro Sede Bariloche.

Ordenanza 2340-CM-12: Desafectar dominio público municipal a privado parte parcela 19-2-J-240-02A. Ceder Educación destino específico.

Ordenanza 2681-CM-15: Donar con cargo Universidad Nacional Río Negro parcela 19-2-P-003-01B-182. Colegio Técnico Preuniversitario. Anexo I: Acta Compromiso entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Universidad Nacional de Río Negro.

Declaración 1568-CM-11: Declarar interés municipal construcción Sede Andina Universidad Nacional de Río Negro.

Declaración 2173-CM-17: Declarar interés municipal, educativo y comunitario al Campus de la Universidad Nacional de Río Negro.

Nota Vicerrectorado Universidad Nacional de Río Negro de fecha 21 de septiembre de 2020.

Resolución del Consejo de Programación y Gestión Estratégica de la Universidad Nacional de Río Negro N° 020/15 y anexos. Proyecto de Colegio Secundario Técnico Bariloche. Universidad Nacional de Río Negro.

Informe de Dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble.



Folio Parcelario Catastral de la Provincia de Río Negro.

Informe del Instituto Municipal de Tierras y Vivienda para el Hábitat Social: a) croquis de la ubicación del inmueble, b) ficha técnica del Sistema PGM, c) ficha técnica del Sistema PGM, d) plano de mensura registrado al 26/2/15, e) imágenes satelitales de verificación en territorio.

Acta Compromiso entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Universidad Nacional de Río Negro de fecha 28 de mayo de 2015.

Anexo I: Plano según Mensura de fecha 26 de febrero de 2015.

## **FUNDAMENTOS**

La sanción de la Ley de Educación Nacional 26206 instaura la educación secundaria obligatoria entendiéndose que la escuela secundaria debe ser asegurada en términos de calidad e igualdad de oportunidades para todos, garantizando ingreso, permanencia y egreso de los diferentes niveles del sistema. Esta situación genera que en el nivel medio se diriman los desafíos de la inclusión, la diversidad y la democratización. Toda vez que su finalidad es habilitar a jóvenes y adolescentes para que ejerzan plenamente la ciudadanía, puedan continuar sus estudios y/o ingresar al mundo del trabajo puede observarse que este proceso no es lineal.

Entre las diferentes estrategias que se han puesto en marcha, nos encontramos con el compromiso de las Universidades Nacionales de generar propuestas educativas que, surgidas de sus propias estructuras, le impriman al nivel medio una nueva mirada. En este contexto, el Ministerio de Educación y las Universidades Nacionales coordinan acciones con base en el Programa Nuevas Escuelas Secundarias Dependientes de Universidades Nacionales.

La propuesta es crear escuelas medias, públicas y gratuitas, con un énfasis especial en la formación de jóvenes de sectores vulnerables, y con un sistema articulado con la educación superior, otorgando a los estudiantes la posibilidad de iniciar sus estudios de grado. Esta iniciativa, además, se enmarca en los lineamientos del Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2016-2021 que busca mejorar las condiciones pedagógicas, didácticas y materiales para los jóvenes.

Hasta el momento se han sumado a esta medida las Universidades Nacionales de Avellaneda, La Matanza, Florencio Varela (Arturo Jauretche), Lanús, San Martín, Quilmes, Villa María, Patagonia Austral, General Sarmiento y Santiago del Estero. Los proyectos desarrollados respetan las características socioculturales y económicas de cada localidad donde estarán emplazadas estas instituciones y todas estas escuelas ofrecen una orientación técnica y/o bachilleratos con orientación en formación profesional.

La finalidad del programa es potenciar los recursos del Ministerio de Educación en los lugares donde se encuentren estudiantes con mayores dificultades para acceder a propuestas educativas vigentes, habiendo identificado que las escuelas públicas secundarias emplazadas en los barrios con población vulnerable, en lo social y educativo, tienen un grave problema de sobrepoblación y falta de vacantes, más aún, las de tipo técnicas.

La Provincia de Río Negro ha sancionado la Ley Orgánica de Educación de Río Negro 4819 y registra un impulso importante en la transformación de sus estructuras para alinearse a la inclusión educativa con calidad. Las Resoluciones



137 y 138 refieren a la estructura y las orientaciones de la educación media técnica. El sistema educativo de la Provincia cuenta con treinta y cuatro (34) Centros de Educación Técnica Secundaria, seis (6) Centros de Capacitación Técnica, dos (2) Escuelas de Aprendizajes de Oficios, una Misión Monotécnica, un Centro de Educación Agropecuaria, un Centro Integral de Formación Integral de la Construcción y el Centro de Aulas Talleres Móviles.

De los 34 establecimientos de Educación Secundaria Técnica existentes en la Provincia, en los últimos 8 años que lleva la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional se crearon 9 Centros de Educación Técnica; las especialidades fueron definidas teniendo en cuenta el entorno socio productivo de cada región: Programación, Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Electrónica, Electricidad, Mecánica, Tecnología de los Alimentos, Energías Renovables, Química, Agropecuaria, Hotelería y Gastronomía, Maestro Mayor de Obras.

De acuerdo a últimos registros obtenidos de las Supervisiones de Escuelas Secundarias en nuestra ciudad, contamos con los siguientes indicadores, que dan cuenta de la cantidad de estudiantes por Establecimiento, en cuanto a la Supervisión Zona 2 se indican:

ESRN N° 45 = 300 alumnos.

ESRN N° 33 = 230 alumnos.

ESRN N° 46 = 496 alumnos.

ESRN N° 36 = 498 alumnos.

ESRN N° 37 = 450 alumnos.

ESRN N° 44 = 302 alumnos.

ESRN N° 97 = 121 alumnos

ESRN N° 99 = 394 alumnos.

ESRN N° 138 = 320 alumnos.

En tanto que en la Supervisión Zona 3 , se registran:

ESRN 2: 450 estudiantes.

ESRN 20: 248 estudiantes.

ESRN 96: 328 estudiantes.

ESRN 105: 308 estudiantes.

ESRN 123: 355 estudiantes.

ESRN 132: 251 estudiantes.

CET 2: 622 estudiantes.

CET 25: 286 estudiantes.

CET 28: 283 estudiantes.

ESRN Rural Virtual N° 12, Corralito: 7 estudiantes.

ESRN Rural Virtual N° 24, Villa Llanquin: 12 estudiantes.

Por último, de los datos que se han obtenido de la Zona Supervisiva Andina N° I, se registran 18 instituciones, de las cuales 3 son de Formación Profesional, todas



nocturnas: Centro de Capacitación Técnica N° 1, Escuela de Aprendizaje de Oficios N° 2 y Centro de Formación Integral para la Industria de la Construcción (CIFIC-UOCRA).

Nuestra ciudad registra una actividad industrial, científica y tecnológica muy intensiva en los sectores de alta tecnología, como lo demuestra la integración de satélites, radares, reactores nucleares de experimentación, plantas de radioisótopos y equipamiento médico de alta complejidad.

A su vez, la manufactura de partes y piezas, sumada a la integración de componentes, favoreció el desarrollo de la industria local de metal mecánica, con procesos mecatrónicos.

Considerando que el desarrollo de los sectores de alta tecnología requieren la formación técnica de recursos humanos a nivel medio y superior, es posible proyectar un nivel de empleabilidad adecuado de los egresados del Colegio Técnico Preuniversitario.

Asimismo, es dable destacar la relevancia de esta iniciativa y la articulación beneficiosa que podría generarse con el Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche, el cual surge de la necesidad de generar un plan estratégico para potenciar el surgimiento y crecimiento de la actividad industrial, de producción de bienes, de servicios tecnológicos y de logística, para diversificar la matriz productiva de la región.

Dado que en nuestra ciudad, la Universidad Nacional de Río Negro desarrolla las carreras de Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones, así como también Ingeniería en Computación, es de destacar que todas estas disciplinas funcionarán como un soporte al desarrollo del Colegio Técnico Preuniversitario.

La propuesta del Colegio Técnico Preuniversitario es ofrecer la carrera denominada Tecnicatura de Nivel Medio en Mecatrónica. El ámbito de trayectoria formativa es del nivel secundario de la modalidad Educación Técnico Profesional. El perfil del egresado otorga: capacidades para integrar elementos mecánicos, eléctricos y electrónicos, con la finalidad de implementar, desarrollar y controlar procesos productivos, así como, establecer sistemas de automatización para lograr su optimización, cumpliendo con procedimientos, buenas prácticas y conductas positivas en las actividades laborales.

La mecatrónica se define como una combinación sinérgica de distintas ramas de la ingeniería entre las que se destacan la mecánica, la electrónica, la informática y los sistemas de control.

El aumento de la automatización de la maquinaria, la incorporación de la informática y otras tecnologías, dan paso a una nueva terminal de las ingenierías que comprende la integración e interacción de las diferentes áreas, de allí deriva la necesidad e importancia de la mecatrónica.

La reserva fiscal a ceder se encuentra en el loteo Valle Azul, según planteo urbanístico autorizado por ordenanza 2130-CM-10 y mensura registrada con fecha 26 de febrero de 2015; es una parcela de 6.972,90 m<sup>2</sup>, y por su ubicación en la ciudad y las escasas reservas fiscales que posee el Municipio, es la indicada para instalar un proyecto tan importante para nuestra ciudad, que busca garantizar los derechos de educación, inclusión, equidad y equiparación de oportunidades, principalmente en relación a los sectores de la población más vulnerables.



Mediante nota de fecha 21/9/2020, el Vicerrector de la Sede Andina, Diego Sebastián Aguiar, solicita a este Concejo Municipal, la extensión de los plazos previstos en la ordenanza 2681-CM-15, a efectos de que la Universidad Nacional de Río Negro pueda continuar disponiendo de la parcela asignada, comunicando que se están realizando las gestiones ante el Ministerio de Educación de la Nación, especialmente ante la Secretaría de Políticas Universitarias, para acceder a los fondos que permitirán financiar la construcción del Colegio Técnico Preuniversitario en Bariloche.

Teniendo en cuenta que en fecha 26 de febrero de 2015, se ha realizado la mensura de la parcela de origen designada catastralmente como 19-2-P-003-01B-182, conforme surge del Anexo I de la presente ordenanza y que, de esa manera se ha individualizado correctamente el inmueble identificado catastralmente como 19-2-P-182-01 para la Construcción del Colegio Técnico Preuniversitario.

Por ello, la modificación de la ordenanza 2681-CM-15 tiene por objeto autorizar a donar el inmueble identificado catastralmente como 19-2-P-182-01 con destino exclusivo Construcción del Colegio Técnico Preuniversitario y unificar el cómputo de los plazos previstos en el cargo de la donación, a partir de la efectiva suscripción del convenio de donación entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Universidad Nacional de Río Negro.

**AUTORES:** Concejales Claudia Torres, Carlos Sánchez y Puente, Norma Taboada, Gerardo Ávila, Natalia Almonacid (JSRN).

**INICIATIVA:** Universidad Nacional de Río Negro.

**COLABORADORES:** Mariana Paula Hernández y Mariano Costa, Secretario de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Universidad Nacional de Río Negro, Sede Andina.

El proyecto original N.º 371/21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 16 de diciembre de 2021, según consta en el Acta N.º 1154/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA**

Art. 1º) Se modifica el artículo 1º de la ordenanza 2681-CM-15, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º) Se desafecta del dominio público municipal y se afecta al dominio privado municipal el inmueble designado catastralmente como 19-2-P-182-01, cuya superficie es de 6.972,90 m<sup>2</sup>”.

Art. 2º) Se modifica el artículo 2º de la ordenanza 2681-CM-15, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a donar con cargo a la Universidad Nacional de Río Negro, con destino exclusivo Colegio Técnico Preuniversitario, la parcela identificada catastralmente como 19-2-P-182-01 y a suscribir el convenio de donación con la Universidad Nacional de Río Negro.



Art.3º) Se modifica el artículo 4º de la ordenanza 2681-CM-15, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º) La donación se realiza con el cargo que la Universidad Nacional de Río Negro:

a) Destine el inmueble 19-2-P-182-01 exclusivamente a la construcción de un Colegio Técnico Preuniversitario con orientación Mecatrónica.

b) Dentro de los doce (12) meses a contar desde la suscripción del Contrato de Donación, deberá realizar el cercado de la totalidad del inmueble y colocación de un cartel con la indicación del destino de la construcción y la aclaración de que el predio fue cedido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

c) Dentro del plazo de un (1) año a contar desde la suscripción del Contrato de Donación, deberá presentar los planos de obra para su aprobación municipal.

d) Dentro de los dos (2) años a contar desde la suscripción del Contrato de Donación, deberá realizar el inicio de la obra.

e) En un plazo no mayor a cuatro (4) años a contar desde la suscripción del Contrato de Donación, deberá finalizar las obras del Colegio Técnico Preuniversitario”.

Art.4º) Se modifica el artículo 5º de la ordenanza 2681-CM-15, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 5º) En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 4º o modificación del destino establecido en el artículo 2.º, la donación podrá ser revocada, restituyendo el bien al dominio municipal, con las mejoras realizadas”.

Art.5º) Se modifica el artículo 7º de la ordenanza 2681-CM-15, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 7º) Los gastos que demande el efectivo cumplimiento de la presente así como del convenio de donación, estarán a cargo de la Universidad Nacional de Río Negro”.

Art.6º) Se modifica el artículo 8º de la ordenanza 2681-CM-15, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 8º) El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS) deberá incluir la donación en el registro municipal de transferencias a título gratuito según lo establece la ordenanza 2083-CM-10, o la que la reemplace a futuro”.

Art.7º) Se modifica el artículo 9º de la ordenanza 2681-CM-15, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 9º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo municipal la suscripción del convenio de donación en el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la entrada en vigencia de la ordenanza 3273-CM-21. En oportunidad de perfeccionar la transmisión de dominio en favor de la Universidad Nacional de Río Negro, se debe transcribir el contenido de la presente en la escritura respectiva”.

Art.8º) Se derogan los artículos 3º y 6º de la ordenanza 2681-CM-15.

Art.9º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización de la ordenanza 2681-CM-15 que por la presente se modifica.



Art.10º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**NATALIA ALMONACID**  
**Presidenta de Concejo Municipal**  
**San Carlos de Bariloche**

**CLAUDIA HANECK**  
**Secretaria Concejo Municipal**  
**San Carlos de Bariloche**

**RESOLUCION N°00003512-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [27/12/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3273-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3273-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [16 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por e Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-**

BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]

**ORDENANZA N.º 3275-CM-21**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DESAFECTA DOMINIO PÚBLICO POLÍGONO PARCELA 19-2-E-450A. SE AFECTA DOMINIO PRIVADO, FRACCIONAMIENTO. ADJUDICACIÓN B° LAS MUTISIAS**

**ANTECEDENTES**

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 06-C-1986 - Declara de Interés Municipal la regularización de la situación de los ocupantes gratuitos de tierras municipales de manera de hacer posible la adquisición de aquellas tierras por sus ocupantes - Prioridades en el derecho de adquisición.

Ordenanza 1014-CM-00: Reordenamiento de espacios fiscales barrio Mutisias.



Ordenanza 1594-CM-06: Creación del Banco de Tierras Municipal.

Ordenanza 1815-CM-08: Creación del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Ordenanza 2248-CM-11: Se adjudica y desadjudica inmuebles de interés social en Barrio Perito Moreno, Barrio Las Mutisias, Barrio Nueva Esperanza, Barrio Argentino, Barrio Eva Perón y Barrio 28 de Abril.

Ordenanza 2697-CM-15: Desafectar del dominio público una fracción de 1.651.87 m<sup>2</sup> de la calle 1° de Mayo.

Ordenanza 3276-CM-21: Se desafecta Dominio Público Parcela 19-2-E-438A-09 y 19-2-E-438A-01. Se afecta dominio privado, fraccionamiento. Adjudicación B°Las Mutisias.

Plano según mensura de ocupación sobre calle 1° de Mayo esquina Padre Genghini del inmueble 19-2-E-438A.

Nota N° 48- B.T./IMTVHS-2021

Actas de Pre -Adjudicación.

Acta de Solicitud de Trámite N°45-IMTVHS-2021.

Acta de Solicitud de Trámite N°46-IMTVHS-2021.

Fotocopia de DNI de los Adjudicatarios.

Dictamen Social IMTVHS.

Certificado de no posesión de inmuebles, Dirección de Catastro Municipal.

Certificado Acta de Preadjudicación Banco de Tierras.

Resolución 336-IMTVHS-2021.

Resolución 337-IMTVHS-2021.

## FUNDAMENTOS

El Barrio Las Mutisias se encuentra comprendido entre las calles 2 de Agosto hacia el Norte, 9 de Julio hacia el Este, Onelli hacia el Oeste y Enrique Hermite hacia el Sur , siendo conocido popularmente como “El Corazón del Alto”.

Dentro de los loteos que se han realizado al interior de las diferentes parcelas que lo componen, hay sectores que se caracterizan en términos territoriales por ser espacios en los que los habitantes han accedido de manera precaria a la ocupación de la tierra.

En este sentido, la Municipalidad ha incluido dentro de las políticas de regularización dominial de la tierra, que lleva adelante en los diferentes barrios de la ciudad, a aquellos lotes dentro del barrio que cumplen con las condiciones de habitabilidad necesarias para garantizar la seguridad de los ocupantes y habilitar de esta manera la posibilidad de conexión a los servicios públicos, principalmente el gas.

Dicha inclusión responde a la necesidad de hacer frente a la problemática histórica de déficit habitacional, generando mecanismos que garanticen el acceso a la propiedad de la tierra y construcción de vivienda propia a los diferentes sectores de la población.

Actualmente el IMTVHS se encuentra realizando diferentes relevamientos de



índole territorial y social, dentro de los cuales surge la necesidad de realizar regulaciones de adjudicación a dos (2) familias que se encuentran habitando una porción del espacio público con destino a calle denominado “Calle 1° de Mayo”.

Es por ello que la presente resuelve avanzar en la regularización a partir de realizar la afectación al dominio privado municipal de un polígono de 388,98 m<sup>2</sup> de superficie total, sobre el inmueble identificado catastralmente como 19-2-E-450A, en el cual habitan las familias objeto de la presente. Dicha superficie a su vez será subdividida en dos (2) lotes resultantes, cuyas nomenclaturas catastrales provisorias y superficies son 19-2-E-450A-21, de 204,61 m<sup>2</sup> y 19-2-E-450A-22, de 184,37 m<sup>2</sup>.

La presente ordenanza busca entonces resaltar el rol de garante de derechos que cumple el Estado en términos de acceso a la tierra, procediendo dentro de las condiciones que son posibles, a la regularización de la situación dominial de las dos (2) familias asentadas en las parcelas de referencia, ordenando el uso del inmueble.

Asimismo, se destaca que la misma también va de la mano con la ordenanza 3276-CM-21: “Se desafecta Dominio Público Parcela 19-2-E-438A-09 y 19-2-E-438A-01. Se afecta dominio privado, fraccionamiento. Adjudicación B°Las Mutisias”, permitiendo también en este caso la regularización de las familias que viven desde hace muchos años en el barrio.

Se da cuenta en los antecedentes de la ordenanza de la documental que acredita por parte de las diferentes áreas municipales las condiciones técnicas, legales y sociales que ameritan darle curso a la presente, complementando las mismas con la voluntad y acompañamiento a dicha regularización que se ha tenido en este proceso por parte de la junta vecinal del Barrio Las Mutisias.

**AUTORES:** Concejales Gerardo Ávila, Natalia Almonacid, Norma Taboada, Claudia Torres y Carlos Sánchez y Puente (JSRN).

**COLABORADORES:** Instituto Municipal Tierra y Vivienda para el Hábitat Social; Directora de Catastro Municipal, Beatriz Sánchez; Romina Molina, Ana Rojas y Belén Alonso.

El proyecto original N.º 403/21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 16 de diciembre de 2021, según consta en el Acta N.º 1154/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA**

Art.1º) Se desafecta del dominio público municipal y se afecta al dominio privado municipal, la fracción de la calle 1° de Mayo comprendida por el polígono de 388,98 m<sup>2</sup> lindante a la manzana 19-2-E-450A, en la intersección de calles 1 de Mayo y Padre Zacarías Genghini, conforme se detalla e individualiza en el croquis de ubicación del plano de mensura que como anexo I se aprueba y forma parte de la presente.

Art.2º) Se autoriza la subdivisión simple y redistribución predial de la superficie del inmueble, conforme plano de mensura, según anexo I, cuyo balance de superficies se detalla en el siguiente cuadro:



NC provisorias	Sup. Original en m <sup>2</sup>	Características	Sup. Total m <sup>2</sup>
19-2-E-450A-21	388,98 m <sup>2</sup>	Lote nuevo	204,61 m <sup>2</sup>
19-2-E-450A-22	388,98 m <sup>2</sup>	Lote nuevo	184,37 m <sup>2</sup>

Las nomenclaturas catastrales son provisorias, hasta tanto obtenga su determinación y registración definitiva en la Dirección de Catastro de la Provincia de Río Negro.

Art.3°) Las medidas y superficies de las parcelas resultantes, están sujetas a eventuales variaciones mínimas de acuerdo a la mensura definitiva.

Art.4°) Se declara de interés municipal y social la regularización dominial de la situación de los ocupantes de la subdivisión establecida en el artículo 2° de la presente en los términos de la ordenanza 06-C-86 y ordenanza 2071-CM-10.

Art.5°) Los inmuebles resultantes, conforme anexo I que se aprueba y forma parte de la presente, se afectan al Banco de Tierras Municipal que se encuentra bajo la órbita del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, para proceder a la regularización de la situación dominial de las personas que actualmente habitan dichos inmuebles.

Art.6°) Se aprueba la subdivisión simple, la redistribución predial y la adjudicación de los inmuebles resultantes de la subdivisión establecida en el artículo 2°, a las siguientes personas:

NC Provisorias	Apellido y Nombre	DNI	Resolución IMTVHS
19-2-E-450A-21	Del Castillo, Fidel	24.828.750	336-IMTVHS-2021
19-2-E-450A-22	Parra, Yanina	35.747.467	337-IMTVHS-2021
	Alexandra, Javier	35.594.096	

Art. 7°) Se prohíbe a los adjudicatarios ceder o alquilar el inmueble hasta la cancelación total del precio del inmueble.

Art. 8°) La adjudicación dispuesta en el artículo 6° se condiciona a:

- a) La efectiva permanencia/ocupación/posesión de los adjudicatarios en los respectivos inmuebles.
- b) La cancelación total del precio del lote.
- c) El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la presente.

Cualquier incumplimiento traerá aparejada la inmediata desadjudicación del inmueble.

Art.9°) Se autoriza al Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social a suscribir los boletos de compraventa de las adjudicaciones aprobadas



en la presente y realizar los actos e instrumentos requeridos por la ley para el cumplimiento de los artículos 6° y 7°.

Art.10°) Se encomienda al Departamento Ejecutivo, la mensura e inscripción ante la Dirección de Catastro de la Provincia de Río Negro, de la subdivisión y redistribución predial aprobada por la presente ordenanza y a efectuar todas las gestiones, trámites y suscribir todos los instrumentos necesarios a fin de cumplimentar las formas exigidas por la legislación para formalizar la escritura traslativa de dominio.

Art.11°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**NATALIA ALMONACID**  
**Presidenta de Concejo Municipal**  
**San Carlos de Bariloche**

**CLAUDIA HANECK**  
**Secretaria Concejo Municipal**  
**San Carlos de Bariloche**

#### **ANEXO I DE ORDENANZA 3275**

[archivos\\_boletin/file/edicion331/O-21-3275%20Anexo%20I.pdf](archivos_boletin/file/edicion331/O-21-3275%20Anexo%20I.pdf)

---

#### **RESOLUCION N°00003514-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

#### **CONSIDERANDO:**

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [27/12/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3275-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

#### **RESUELVE**

#### **ARTICULADO:**

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3275-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [16 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.



**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-**

BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]

**ORDENANZA N.º 3277-CM-21**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ESTABLECE SEMANA DE LA DIVERSIDAD.  
MODIFICA ORDENANZA 2033-CM-10**

**ANTECEDENTES**

Constitución Nacional.

Ley nacional 23592: Actos Discriminatorios.

Ley nacional 24515: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo. Creación.

Ley nacional 26150: Educación Sexual Integral.

Ley nacional 26618: Matrimonio Igualitario.

Ley nacional 26743: Identidad de Género.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley B 3055: Derecho a la orientación sexual. Reconocimiento.

Ley 4713: Programa Turismo por la Diversidad. Registro de Comercio, Empresas Turística, Hoteleras y de Servicios de Río Negro amigables con la Diversidad Sexual RADS. Comisión por la Diversidad. Creación.

Ley 5132: Se instituye en todo el territorio de la Provincia de Río Negro el 17 de mayo de cada año como el Día Provincial contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género.

Ley 5362: Se instituye cada 28 de junio como el Día Provincial del Orgullo Gay, Lésbico, Bisexual y Trans.

Ley 5467: Se instituye el 18 de marzo de cada año como Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans en la Provincia de Río Negro, en conmemoración del fallecimiento de Claudia Pia Baudracco.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2033-CM-10: Consolidación normativa. Establece Calendario de Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones Municipales.

Ordenanza 2168-CM-11: Declarar a la ciudad de Bariloche como Municipio No Discriminador.

Ordenanza 2411-CM-13: Modifica anexos I y II ordenanza 2033-CM-10. Agrega Capítulo XXII, Día contra la Homofobia y Transfobia.

Ordenanza 2905-CM-17: Crea el Consejo Local Consultivo y Participativo de la Diversidad Sexual.

Ordenanza 2944-CM-18: Modifica artículo 65º, ordenanza 2033-CM-10, Día de la Lucha contra la Discriminación por la Orientación Sexual e Identidades de Género.

Ordenanza 2936-CM-18: Modifica ordenanza 2033-CM-10. Incorpora a Calendario



Día de la Visibilidad Lésbica.

Ordenanza 2937-CM-18: Modifica ordenanza 2033-CM-10. Establece Día de la Promoción de los Derechos de las personas Trans, Día Internacional de la Visibilidad Trans.

Ordenanza 2983-CM-18: Se crea Sistema Integral Inclusión Laboral Trans. PILT. Cupo municipal laboral trans.

Declaración 1852-CM-14: Declarar interés municipal Marcha del Orgullo Gay, a realizarse el día 6 de diciembre en nuestra ciudad.

Declaración 2060-CM-16: Declara de interés municipal Marcha Orgullo LGBT.

Declaración 2575-CM-19: Declara de interés municipal y cultural la entrega de Reconocimientos Orgullo Ciudadano en el marco de actividades por el Día del Orgullo LGBTIQ.

## FUNDAMENTOS

El día del orgullo se celebra internacionalmente el 28 de junio recordando la revuelta de Stonewall, evento sucedido en el año 1969 en un bar de Nueva York, donde la población de la diversidad se alza por primera vez contra los abusos de poder por parte de las instituciones policiales y estatales, siendo el puntapié para el inicio de la lucha organizada por los derechos de las personas LGBTIQ+.

En Argentina se conmemora ese mismo día como Día Internacional del Orgullo, sin embargo, desde 1997 se ha consensuado que dichas marchas sean realizadas en los meses de noviembre y diciembre en las diferentes ciudades de nuestro país. El motivo del cambio de fecha fue por un lado, para expresar reconocimiento al nacimiento de la agrupación Nuestro Mundo, surgida en 1967 como el primer grupo de diversidad sexual del país y de América Latina, y por otro lado, por razones climáticas y para el resguardo de las personas con afecciones de salud, como el HIV.

Particularmente en nuestra ciudad, la Marcha del Orgullo se celebra desde hace ya 9 años, el primer sábado del mes de diciembre y tiene lugar en el contexto de lo que se denominó la "Semana de la Diversidad". Es durante dicha semana, que desde el colectivo y las distintas organizaciones nucleadas en el Consejo Local Consultivo y Participativo de la Diversidad Sexual (ordenanza 2905-CM-17), se impulsan actividades como la pintada de la senda peatonal de la diversidad en el Centro Cívico, el izamiento de la bandera del orgullo desde el Corralón Municipal y en el Concejo Deliberante, junto con numerosas actividades culturales y de difusión de derechos.

Por otro lado, debe mencionarse que la ordenanza 2033-CM-10, que establece las Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones Municipales de San Carlos de Bariloche y el Calendario Anual, ya contiene en relación a la temática los siguientes capítulos: "Día de la Lucha contra la Discriminación por la Orientación Sexual e Identidad de Género" (Capítulo XXII), "Día de la Visibilidad Lésbica" (Capítulo XXXVII), "Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans" (Capítulo XXXVIII) y "Día Internacional de la Visibilidad Trans" (Capítulo XXXIX).

Por ello, por medio de la iniciativa del Consejo Local Consultivo y Participativo de la Diversidad Sexual, con la intención de complementar la normativa vigente, se propone incluir en ella a la Semana de la Diversidad, con el propósito de que, en su contexto, se creen y se promuevan herramientas que permitan terminar con la discriminación y afirmar la integración social construyendo en forma



colectiva nuevos medios de integración desde el marco de los derechos humanos.

A tal fin, en el periodo señalado se pretende llevar a cabo campañas de sensibilización, concientización y educación sobre la diversidad sexual, ofrecer charlas, debates, capacitaciones, proyecciones de contenido audiovisual, actividades de promoción de la salud, intervenciones y participaciones artísticas y otros dinamismos que tiendan a la multiplicación de la información, la sensibilización, la visibilización y la educación sobre las realidades y problemáticas del colectivo LGBTIQ+, a fin de generar conciencia en la población sobre la diversidad sexual.

En los últimos tiempos, nuestro país tuvo un claro posicionamiento respecto de la ampliación de derechos de la diversidad, reconociendo el matrimonio y las familias constituidas por parejas del mismo sexo, fortaleciendo el respeto a la identidad sexual de las personas transexuales, el derecho al cambio legal de sexo y del nombre, el acceso a tratamientos hormonales y quirúrgicos, entre otros. No obstante los logros consagrados a nivel normativo, la lucha por el reconocimiento y la visibilización que lleva adelante el colectivo, debe ir acompañada de acciones positivas orientadas a generar un cambio cultural y a garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

Por ello, consideramos de suma importancia acompañar la iniciativa del Concejo Local Consultivo y Participativo de la Diversidad Sexual (CLCPDSX) en la incorporación a la ordenanza 2033-CM-10 de la Semana de la Diversidad como semana de celebración de nuestro municipio.

**AUTORES:** Concejales Norma Taboada, Gerardo Ávila, Natalia Almonacid, Claudia Torres, Carlos Sánchez y Puente (JSRN).

**INICIATIVA:** Concejo Local Consultivo y Participativo de la Diversidad Sexual (CLCPDSX).

**COLABORADORA:** Belén Alonso.

El proyecto original N.º 399/21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 16 de diciembre de 2021, según consta en el Acta N.º 1154/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

### **SANCIONA CON CARÁCTER DE**

### **ORDENANZA**

Art.1º) Se incorpora al anexo I de la ordenanza 2033-CM-10 el Capítulo LI, el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### **CAPÍTULO LI**

#### **SEMANA DE LA DIVERSIDAD**

Art. 158º) Se establece la Semana de la Diversidad en la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cual deberá realizarse en el transcurso de la semana que contiene el primer sábado del mes de diciembre de cada año, como día que se celebra La Marcha del Orgullo.

Art. 159º) Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Desarrollo Humano Integral o el área que a futuro la reemplace.



Art. 160º) En el transcurso de la Semana de la Diversidad, la autoridad de aplicación, deberá convocar al Consejo Local Consultivo y Participativo de la Diversidad Sexual, así como a otras organizaciones de la sociedad civil e instituciones de nuestra ciudad interesadas en la temática en general a participar en la organización y realizar actividades que se orienten a:

- a) Fomentar la participación y visibilidad del colectivo LGBTIQ+.
- b) Generar mayor visibilidad a través de las actividades propuestas.
- c) Promover la participación comunitaria del colectivo LGBTIQ+ en el CLCPDS.
- d) Fortalecer y consolidar las actividades para que perduren en el tiempo.

Art. 161º) El Departamento Ejecutivo pondrá a disposición un espacio físico para la realización y desarrollo de las actividades planificadas y difundirá las mismas a través de la Dirección General de Comunicaciones o la que a futuro la reemplace.

Art.2º) Se modifica el anexo II de la ordenanza 2033-CM-10, incorporando en el lugar correspondiente del Calendario de Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones Municipales de San Carlos de Bariloche, La Semana de la Diversidad, instituida en el artículo 1º de la presente ordenanza.

Art.3º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal reenumerar el articulado y efectuar el texto actualizado de los anexos I y II de la ordenanza 2033-CM-10.

Art. 4º) La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**NATALIA ALMONACID**

**Presidenta de Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche  
CLAUDIA HANECK**

**Secretaria Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche**

## **RESOLUCION N°00003505-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

### **CONSIDERANDO:**

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [22/12/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3277-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**



1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3277-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha **16 de Diciembre de 2021**, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-**

FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[88] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]

**ORDENANZA N.º 3278-CM-21**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE APRUEBA ACUERDO DE GESTIÓN PROGRAMA NACIONAL CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES. AMPLÍA PRESUPUESTO 2021**

**ANTECEDENTES**

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 669-CM-91: Reglamento de Contabilidad.

Ordenanza 1611-CM-06: Dispone medidas referentes al proceso presupuestario de la Municipalidad. Presupuesto.

Ordenanza 3197-CM-20: Aprueba Presupuesto Municipal año 2021.

Acuerdo de Gestión entre la jurisdicción local y el Municipio para la implementación del programa Plan de Acciones Integrales de Salud (PAIS) del Ministerio de Salud de la Nación.

**FUNDAMENTOS**

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche ha suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación el acuerdo de Gestión para la implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables. El Programa Nacional de Municipios y Comunidades Saludables se propone los siguientes objetivos:

a. Contribuir con la modificación de los factores que determinan y condicionan negativamente la situación de salud de la población y desarrollar aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes en el territorio.

b. Promover y fortalecer en los municipios el desarrollo de políticas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad que aborden de manera integral los determinantes y condicionantes de la salud, y generen entornos favorecedores de la salud.

c. Fortalecer las capacidades institucionales de las provincias para gestionar políticas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, de manera conjunta con los municipios.

El proyecto firmado es por un importe total de dieciséis millones ochocientos mil pesos (\$ 16.800.000.-) ha implementarse en la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario aprobar los convenios indicados en los términos del artículo 38, inciso 7 de la Carta Orgánica Municipal, y realizar la



ampliación presupuestaria correspondiente, generando una partida de ingreso y egreso por la cual la Municipalidad de San Carlos de Bariloche hará efectivo los aportes otorgados.

**AUTOR:** Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

**COLABORADORES:** Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Gabriela Rosemberg y Secretario de Hacienda, Diego Quintana.

El proyecto original N.º 424/21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 16 de diciembre de 2021, según consta en el Acta N.º 1154/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA**

Art.1º) Se aprueba el Acuerdo de gestión para la implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables, suscripto en fecha 29/10/2021 entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, por la suma de dieciséis millones ochocientos mil pesos (\$ 16.800.000), el que como Anexo I se adjunta a la presente.

Art.2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a ampliar el Presupuesto Municipal del año vigente, aprobado por ordenanza 3197-CM-20, en la suma de dieciséis millones ochocientos mil pesos (\$ 16.800.000) para la ejecución del convenio especificado en el artículo precedente.

Art.3º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a crear la partida presupuestaria de ingresos y egresos y a efectuar las erogaciones para el Programa Municipio Saludable por la suma de dieciséis millones ochocientos mil pesos (\$ 16.800.000).

Art.4º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art.5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**NATALIA ALMONACID**

**Presidenta de Concejo Municipal**

**San Carlos de Bariloche**

**CLAUDIA HANECK**

**Secretaria Concejo Municipal**

**San Carlos de Bariloche**

**ANEXO I DE ORDENANZA 3278-CM-21**

[archivos\\_boletin/file/edicion331/o-21-3278\\_anexo\\_1.pdf](archivos_boletin/file/edicion331/o-21-3278_anexo_1.pdf)



**RESOLUCION N°00003539-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [22/12/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3278-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3278-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [16 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de diciembre de 2021.-**

OLVAR, FABIAN CARLOS[89] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]

**ORDENANZA N.º 3279-CM-21**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 3246-CM-21. RATIFICA ADENDA III SUBSIDIO TUP. AMPLÍA PRESUPUESTO 2021

**ANTECEDENTES**

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 669-CM-91: Reglamento de Contabilidad.

Ordenanza 1611-CM-06: Dispone medidas referentes al proceso presupuestario de la Municipalidad. Presupuesto.

Ordenanza 3197-CM-20: Aprueba Presupuesto Municipal año 2021.

Ordenanza 3246-CM-21: Ratifica convenio y adendas subsidio transporte urbano de pasajeros. Amplía presupuesto 2021.

Adenda III al Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el Municipio de San Carlos de Bariloche y la firma Amancay SRL en el marco de la Resolución N° 29 del 28 de enero de 2021 del Ministerio de Transporte.

**FUNDAMENTOS**

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche ha trabajado intensamente en las gestiones correspondientes a los fines de recuperar los subsidios correspondientes al sistema de transporte de pasajeros de nuestra ciudad. En



concordancia con ello se suscribió la Adenda III al Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el Municipio de San Carlos de Bariloche y la firma Amancay SRL en el marco de la Resolución N° 29 del 28 de enero de 2021 del Ministerio de Transporte, por medio del cual se transfiere al Municipio la suma total de pesos siete millones trescientos veintiocho mil novecientos sesenta y siete con dos centavos (\$ 7.328.967,02.-), correspondiente al mes de septiembre, y un adicional para el mes de septiembre de pesos siete millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos noventa (\$7.451.790,00.-) para el período mensual de septiembre.

A los fines de ordenar las partidas presupuestarias correspondientes a los convenios y adendas ratificados mediante ordenanza 3246-CM-21, desde la Dirección de Contaduría General han realizado la observación respecto del monto establecido en dicha ordenanza en el artículo 4°.

Por medio de la presente, se actualiza el monto de ingreso de fondos en concepto de subsidio al transporte de pasajeros, de acuerdo a los convenios y adendas ya firmados y ratificados, ascendiendo el mismo a la suma de pesos ciento tres millones doscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y tres con dieciocho centavos (\$ 103.219.653,18).

**AUTOR:** Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

**COLABORADORES:** Jefe de Gabinete, Marcos Barberis y Secretario de Hacienda, Diego Quintana.

El proyecto original N.º 425/21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 16 de diciembre de 2021, según consta en el Acta N.º 1154/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA**

Art.1º) Se incorpora el artículo 3º bis a la ordenanza 3246-CM-21, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 3º bis) Se ratifica la Adenda III al Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el Municipio de San Carlos de Bariloche y la firma Amancay SRL en el marco de la Resolución N° 29 del 28 de enero de 2021 del Ministerio de Transporte, por medio del cual se transfiere al Municipio la suma total de pesos siete millones trescientos veintiocho mil novecientos sesenta y siete con dos centavos (\$ 7.328.967,02.-), correspondiente al mes de septiembre, y un adicional para el mes de septiembre de pesos siete millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos noventa (\$7.451.790,00.-) para el período mensual de septiembre.”

Art.2º) Se modifica el artículo 4º de la ordenanza 3246-CM-21, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a ampliar el Presupuesto Municipal del año vigente, aprobado por ordenanza 3197-CM-20, en la suma de pesos ciento tres millones doscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y tres con dieciocho centavos (\$ 103.219.653,18.-), para la ejecución de los convenios especificados en la presente ordenanza .”



Art.3º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art.4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**NATALIA ALMONACID**  
**Presidenta de Concejo Municipal**  
**San Carlos de Bariloche**  
**CLAUDIA HANECK**  
**Secretaria Concejo Municipal**

**San Carlos de Bariloche**

**RESOLUCION N°00003537-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [21/12/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3279-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3279-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [16 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de diciembre de 2021.-**

OLVAR, FABIAN CARLOS[89] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]

**ORDENANZA N.º 3280-CM-21**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ACEPTA DONACIÓN MÁQUINAS VARIAS**

**ANTECEDENTES**

Nota de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Cooperativa de Trabajo Construir Bariloche Ltda.

**FUNDAMENTOS**

La Cooperativa de Trabajo Construir Bariloche Ltda., mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2021 ha notificado la voluntad de donar una serie de máquinas varias para ser utilizadas en la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

Los elementos donados son: un (1) router marca Skill modelo 1831 serie F012183103, una (1) caladora marca Metabo 450W modelo Steb 65 Quick serie



008880025, una (1) lustralijadora marca Argentec 180mm modelo LP12752 serie 12694, una (1) podadora de altura marca Husqvarna modelo 525PT5S serie 20204200204 y un (1) compresor 100 lts 2,5 HP marca Hyundai.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefe de Gabinete Marcos Barberis, Secretaría de Servicios Públicos y Subsecretaría de Espacios Públicos.

El proyecto original N.º 430/21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 16 de diciembre de 2021, según consta en el Acta N.º 1154/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA**

Art.1º) Se faculta al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada de las siguientes máquinas: un (1) router marca Skill modelo 1831 serie F012183103, una (1) caladora marca Metabo 450W modelo Steb 65 Quick serie 008880025, una (1) lustralijadora marca Argentec 180mm modelo LP12752 serie 12694, una (1) podadora de altura marca Husqvarna modelo 525PT5S serie 20204200204 y un (1) compresor 100lts 2,5 HP marca Hyundai, para ser utilizadas por la Subsecretaría de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, o el organismo que a futuro lo reemplace.

Art.2º) Los bienes donados se incorporan al Patrimonio Municipal y permanecerán bajo la órbita de la Subsecretaría de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, o el organismo que a futuro la reemplace.

Art.3º) Se agradece a la Cooperativa de Trabajo Construir Bariloche Ltda. por la donación efectuada.

Art.4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**NATALIA ALMONACID**

**Presidenta de Concejo Municipal**

**San Carlos de Bariloche**

**CLAUDIA HANECK**

**Secretaria Concejo Municipal**

**San Carlos de Bariloche**

**RESOLUCION N°00003522-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [21/12/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3280-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la



Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3280-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha **16 de Diciembre de 2021**, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-**

BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]

**ORDENANZA N.º 3282-CM-21**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 2335-CM-12. ASIGNA PARTIDA PRESUPUESTARIA**

**ANTECEDENTES**

Constitución Nacional.

Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad. Ley Nacional 26378.

Ley nacional 22431: Sistema de protección integral de los discapacitados.

Decreto nacional 914/97: Aprueba reglamentación artículos 20, 21 y 22 de la Ley 22431.

Ley nacional 25280: Aprobación de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Ley provincial 2055: Régimen de promoción integral de las personas con discapacidad. Creación Consejo Provincial de Personas con Discapacidad.

Carta Orgánica Municipal, artículos 16 y 200, inciso 5.

Ordenanza 1963-CM-09: Adherir leyes discapacidad.

Ordenanza 2038-CM-10: Crea Consejo Local Consultivo para las Personas con Discapacidad.

Ordenanza 2194-CM-11: Crea Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad.

Ordenanza 2335-CM-12: Eliminación de barreras físicas, urbanas y arquitectónicas.

**FUNDAMENTOS**

Tal como lo expresan los fundamentos de la ordenanza 2335-CM-12, Eliminación de Barreras Físicas Urbanas y Arquitectónicas:

“La igualdad no debe entenderse desde una óptica de uniformidad, sino de respeto a las diferencias. Es decir, una igualdad que se basa en la búsqueda de puntos en común, de áreas de coincidencia y que se construye a partir de los



mismos. Por lo tanto hay que buscar un sentido de igualdad que entienda y acepte las diferencias en calidad de aportes y no como fuentes de antagonismo ni mucho menos de segregación.”

La ordenanza 2335-CM-12 fue creada en el espíritu de subsanar desigualdades y equiparar oportunidades y a pesar del tiempo transcurrido desde su promulgación, se han modificado las expectativas, generado nuevos discursos y tecnologías y en general hemos avanzado en cuanto a perspectivas y cambiado de actores ejecutivos institucionales, el espíritu de esta ordenanza permanece inalterable como así también incumplidos sus términos, tanto así en lo que ordenara en su momento como en posteriores actualizaciones de interpretación que pudieran haberse hecho a la luz de la evolución y progresividad de las legislaciones y normativas.

Básicamente la ordenanza 2335-CM-12 orienta a llevar a cabo un trabajo concreto en la eliminación de barreras físicas, urbanas y arquitectónicas con el fin de garantizar el pleno goce de los derechos a la participación de todas las personas. De la misma manera debe considerar políticas públicas respecto a las barreras hacia la comunicación de las personas con discapacidad en el acceso pleno a sus derechos como ciudadanos.

Este oriente aún hoy sigue lejos y debemos retomar esa intención en forma de política pública, acciones que definan la convicción de esta necesidad y recursos que respalden las palabras.

En su momento la ordenanza 2335-CM-12 indicaba en su artículo séptimo que el financiamiento para su cumplimiento debía provenir del fondo conocido entonces como sojero. Creemos que un primer paso hacia la actualización de la ordenanza y su puesta en marcha definitiva y concreta debe ser la coherencia de un aval presupuestario con el que llevarla adelante sin depender exclusivamente de recursos externos aunque puedan ser gestionados, utilizados y bienvenidos. Es imprescindible que el Estado Municipal reserve fondos para este desarrollo y los aplique al mismo sin más dilaciones. Y así podremos ver a nuestra ciudad convertirse en un espacio que vivir y disfrutar en condiciones dignas para todas y todos, recordando que ninguna ciudad puede ser buena para el turismo si no es la mejor para sus habitantes.

AUTORES: Concejales Marcelo Casas, Julieta Wallace y Roxana Ferreyra (FdT).

INICIATIVA : Consejo Local Consultivo para las Personas con Discapacidad de San Carlos de Bariloche.

COLABORADORA: Silvia Devalle.

El proyecto original N.º 438-21 fue aprobado en la sesión del día 16 de diciembre de 2021, según consta en el Acta N.º 1154/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA**

Art.1º) Se modifica el artículo 6º de la ordenanza 2335-CM-12 que queda redactado de la siguiente manera:

Art. 6º) Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar acuerdos, establecer convenios y obtener financiamiento de organismos e instituciones



internacionales, nacionales, provinciales y locales con el fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.”

Art.2º) Se modifica el artículo 7º de la ordenanza 2335-CM-12 el cual queda redactado de la siguiente manera:

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá aplicar la partida presupuestaria Diseño Universal 1.03.01.01.0040.021 exclusivamente al cumplimiento y financiación del programa de eliminación progresiva de barreras físicas, urbanas y arquitectónicas contenido en la presente ordenanza”.

Art.3º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal a realizar el texto ordenado de la ordenanza 2335-CM-12.

Art.4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**NATALIA ALMONACID**  
**Presidenta de Concejo Municipal**  
**San Carlos de Bariloche**  
**CLAUDIA HANECK**

**Secretaria Concejo Municipal**  
**San Carlos de Bariloche**

#### **RESOLUCION N° 00003538-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

#### **CONSIDERANDO:**

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [21/12/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3282-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

#### **RESUELVE**

#### **ARTICULADO:**

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3282-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [16 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de diciembre de 2021.-**

OLVAR, FABIAN CARLOS[89] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]



## **ORDENANZA N.º 3286-CM-21**

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE APRUEBA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022**

#### **ANTECEDENTES**

Carta Orgánica Municipal, artículo 29º, inciso 39; Capítulo III, Presupuesto, artículo 110º y concordantes.

Ordenanza 669-CM-91: Aprueba el Reglamento de Contabilidad Municipal.

Ordenanza 1611-CM-06: Dispone medidas referentes al proceso presupuestario de la Municipalidad. Presupuesto. Balance.

Ordenanza 3115-CM-19: Se establece estructura política Departamento Ejecutivo Municipal. Misiones y Funciones.

Ordenanza 3197-CM-20: Se aprueba Presupuesto Municipal año 2021 y modificatorias.

Información adicional, Ejecución Presupuestaria Ingreso y Egreso 2021.

#### **FUNDAMENTOS**

El Capítulo III de la Carta Orgánica Municipal, artículos 107º a 118º ambos inclusive, establece lineamientos respecto del Proyecto de Gastos y Cálculo de Recursos del Presupuesto Municipal.

Las actividades que conforman dichos lineamientos fueron llevadas adelante en un contexto laboral que continúa siendo atípico, por las medidas de aislamiento y cuidados en el marco de la Pandemia Covid-19. Los trabajos se realizaron con la coordinación de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda en un proceso colectivo, utilizando un software específico para el desarrollo del Sistema Presupuestario Ledi. Esta herramienta ha hecho posible la vinculación de todas las dependencias municipales, en circunstancias atípicas para el normal funcionamiento de las actividades.

La conducción del Gobierno del Intendente, Gustavo Gennuso, como ha sido establecido en las ordenanzas precedentes se encuentra lineado con la planificación organizada en ejes de trabajo para un Bariloche Sustentable, Conectado, Seguro, Productivo, Ordenando e Integrado. En cada uno de estos ejes se desarrollaron los programas conformados por la agrupación de proyectos que se corresponden además con la estructura política, aprobada por ordenanza 3115-CM-19.

Los ejes mencionados se desagregan en subejos para identificar el alcance del proyecto, clasificándolo en: un servicio interno, servicio público, infraestructura/obras, medio ambiente, participación ciudadana y planeamiento, a su vez se implementó una nueva herramienta etiquetando para cada proyecto el destinatario directo:

- Adultos mayores
- - Diversidad sexual
- - Jóvenes
- - Mujeres



- - Niños, Niñas y Adolescentes
- - Personal municipal
- - Personas con discapacidad
- - Población en general
- - Población vulnerable-familias
- - Pueblos originarios
- - Veteranos de Malvinas

Los programas mencionan las ordenanzas que las integran y se encuentran desagregados por Secretarías utilizando el método base cero, para mejorar el proceso de planificación y asignación de los recursos. Además, se realizó la proyección del principio plurianual.

Actualmente el Municipio también trabaja con programas cuyos recursos provienen del Estado Nacional, Provincial y/o de otras jurisdicciones, que no forman parte del listado de los programas del presente proyecto, para estos casos se agregan al plan de cuentas de gobierno vigente, al momento del ingreso de los recursos y/o normativa que lo regule. Generalmente estos programas de recursos específicos son incorporados por convenios específicos haciendo uso del Programa Crédito Adicional, ordenanza 1611-CM-06, artículo 21º) realizando el transporte de los importes no utilizados al ejercicio económico continuo.

Para la proyección de ingresos, se trabajó con una proyección estimada del 50% sobre la ordenanza 3197-CM-20. Por otra parte, fueron consideradas las ordenanzas vigentes Fiscal, Tarifaria y modificatorias.

Visto el Dictamen 146-ALCM-21, al proyecto de ordenanza 390-21, se realizaron las siguientes modificaciones:

Cambio de importes y redistribución en los siguientes Programas:

- Guardavidas - Protección Civil; se incorporó RRHH.
- - Administración Intendencia.
- - Administración SLYT, para este programa además se incorporó la proyección de deuda por juicios, contra la MSCB en tratamiento, según detalle enviado por la SLYT.
- - Administración Central Jefatura de Gabinete.
- - Soporte Operativo RRHH-CG.
- - Administración General SADU.
- - Administración SPIYE.
- - Administración Turismo.
- - Servicios Públicos.
- - Administración Central Comercio, Industria y Servicios;



- - Administración Hacienda.
- - Patrimonio Histórico, se agrego como un nuevo Programa.

Cambio de nombre del Programa “Transporte escolar” por “Subsidio transporte de pasajeros”.

Dado la proyección de Recursos y Gastos enviado por el EmProTur, se ajustó el Programa a la estimación de recaudación por el componente “B”. Por ello se amplió el monto total del Presupuesto.

Se realizó la proyección de los Recursos específicos de Nación según convenios vigentes, se incorporó el programa, “Programas de recursos específicos” Por ello se amplió el monto total del Presupuesto.

Se ajustó cuadro de RRHH. Se ajustaron cuadros de Ingresos y Egresos, incorporando cuadros modificados según observaciones del Dictamen.

Se incorporó cuadro de Programas por Secretaria - Subsecretarias y Direcciones.

Por último se agregaron las acciones y resultados llevadas a cabo por la Secretaría de Desarrollo Humano Integral a través de sus programas.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Secretario de Hacienda, Diego Quintana y Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Gabriela Rosemberg.

El proyecto original N.º 390/21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 29 de diciembre de 2021, según consta en el Acta N.º 1155/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA**

Art.1º) Se estima en la suma de pesos ocho mil cuatrocientos noventa y dos millones seiscientos setenta y cinco mil sesenta y nueve (\$8.492.675.069), los Gastos Corrientes, de Capital y Deuda Pública del Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2022, según anexo I de la presente ordenanza.

Art.2º) Se estima en la suma de pesos ocho mil cuatrocientos noventa y dos millones seiscientos setenta y cinco mil sesenta y nueve (\$8.492.675.069), el Presupuesto de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2022, destinado a atender los gastos fijados en el artículo anterior, según anexo I de la presente ordenanza.

Art.3º) Se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2022 y plurianual 2023/2024, según anexo I que forma parte de la presente ordenanza.

Art.4º) Se incorpora el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2022 del Ente Mixto de Promoción Turística (EMPROTUR), según anexo II de la presente ordenanza.



Art.5º) Se incorpora el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2022 del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS), según anexo III de la presente ordenanza.

Art.6º) Se incorpora el Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos para el Ejercicio 2022 del Ente Mixto Jardín Botánico Municipal, según anexo IV de la presente ordenanza.

Art.7º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art.8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**NATALIA ALMONACID**  
**Presidenta de Concejo Municipal**  
**San Carlos de Bariloche**  
**CLAUDIA HANECK**

**Secretaria Concejo Municipal**  
**San Carlos de Bariloche**

#### **ANEXO I, II Y III DE ORDENANZA 3286-CM-21**

[archivos\\_boletin/file/edicion331/o-21-3286\\_anexos\\_1\\_2\\_3\\_4.pdf](#)

---

#### **RESOLUCION N°00000003-I-2022**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

#### **CONSIDERANDO:**

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [03/01/2022](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3286-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

#### **RESUELVE**

#### **ARTICULADO:**

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3286-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [29 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de enero de 2022.-**

OLVAR, FABIAN CARLOS[89] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]



## **RESOLUCIONES**

### **RESOLUCION N° 00000001-I-2022**

**VISTO:** La quita de subsidios a nivel nacional y la supresión del SISTAU; las Resoluciones 5109-I-2018; 216-I-2019 y su modificatoria Resolución 311-I-2019, el Expediente N° 103.810-T-2019 caratulado "TRANSPORTES AMANCAY SRL S/ PREVENTIVO DE CRISIS S/ AUDIENCIA", las Resoluciones 216-I-2019, 311-I-19, 375-I-19, 808-I-19, 1431-I-2019, 1946-I-2019, 2853-I-2019, 3240-I-2019, 3630-I-2019; 4458-I-2019, 3-I-2020, 280-I-20, 898-I-2020, 2-I-2021, 128-I-2021, 484-I-2021, 528-I-2021, 758-I-2021, 775-I-2021, 1024-I-2021, 1026-I-2021, 1050-I-2021, 1282-I-2021, 1283-I-2021, 1377-I-2021, 1594-I-2021, 1793-I-2021, 1985-I-2021, 2000-I-2021, 2237-I-2021, 2516-I-2021, 2794-I-2021,y; 3024-I-2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

- que el Municipio mantiene una relación contractual con la empresa Transporte Amancay SRL por medio del Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Urbano de Pasajeros que fuera aprobado por la Ordenanza 2798-CM-2016, en su carácter de operador del sistema de transporte urbano, el cual se encuentra vigente a la fecha;
- que dicho contrato se confeccionó tomando como parámetro de la ecuación financiera, los subsidios existentes al Transporte por parte del Estado Nacional;
- que es de público conocimiento que se resolvió la quita de los subsidios hacia fines del año 2018;
- que esta situación general ha hecho peligrar la subsistencia del servicio de transporte urbano de pasajeros;
- que a todo ello, se suma a partir del mes de marzo de 2020, la situación correspondiente al Covid-19 y sus consecuencias en el servicio de transporte urbano de pasajeros, las cuales han disminuido drásticamente la cantidad de pasajeros y en consecuencia, una reducción del 55% de la recaudación, todo ello debido al desaliento en la circulación por cuestiones sanitarias, debiendo garantizar el traslado de trabajadores esenciales;
- que frente a esta situación, el Municipio ha realizado diversas gestiones tanto a nivel provincial como nacional para el sustento del servicio, todas ellas volcadas en las Resoluciones 216-I-2019, 311-I-19, 375-I-19, 808-I-2019, 1431-I-2019, 1946-I-2019, 2853-I-2019, 3240-I-2019, 3630-I-2019, 4458-I-2019, 3-I-2020, 280-I-20, 898-I-2020, 2-I-2021, 128-I-2021, 484-I-2021, 528-I-2021, 758-I-2021, 775-I-2021, 1024-I-2021, 1026-I-2021, 1050-I-2021, 1282-I-2021, 1283-I-2021, 1377-I-2021, 1591-I-2021, 1663-I-2021, 1793-I-2021, 2000-I-2021, 2160-I-2021, 2263-I-2021, 2551-I-2021, 2800-I-2021, 3024-I-2021;
- que ante la continuidad de gestiones a nivel provincial y nacional relacionadas a la reconvención del sistema de transporte urbano de pasajeros por parte del Municipio, es prioritario garantizar el servicio para los usuarios;
- que es de público conocimiento la situación de los trabajadores de la empresa Transporte Amancay S.R.L., es por ello que el Municipio realiza todas las acciones que pudieran garantizar la continuidad de las fuentes de trabajo;



- que se encuentra vigente la adenda IV del convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el Municipio de San Carlos de Bariloche y la firma Amancay S.R.L. En el marco de la Resolución N° 29 del 28 de enero de 2021 del Ministerio de Transporte, la cual amplía los subsidios a partir del mes de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, estimando un importe de \$14.780.757,00 por mes y de pago a mes vencido ;
- que la Municipalidad se encuentra trabajando en un Plan de Transformación del Sistema de transporte urbano de pasajeros, con un plan integral que se llevará adelante en los próximos meses, a los fines de lograr la sostenibilidad del servicio esencial para vecinos y vecinas de nuestra ciudad;
- que hasta tanto ese plan logre sustentar de fondos el sistema de transporte urbano, el Departamento Ejecutivo mantendrá los subsidios a los fines de garantizar la continuidad del servicio de transporte de pasajeros que es de vital necesidad para miles de personas en la ciudad que a través del mismo acceden a otros derechos constitucionales como el derecho al trabajo, a la salud y a la educación, así como garantizar la fuente laboral de los trabajadores que hoy se desempeñan bajo la órbita del operador;
- que en este sentido, el estado municipal realizará un aporte de combustible en pos de la sostenibilidad del servicio de transporte en la ciudad;
- que teniendo en cuenta la cantidad de kilómetros realizados por la empresa, se realizará un aporte semanal de 24779 litros realizada directamente por la empresa YPF, cuyo costo será asumido por el Municipio;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

### **RESUELVE**

#### **ARTICULADO:**

1. **AUTORIZAR:** a la empresa Transporte Amancay SRL la carga de veinticuatro mil setecientos setenta y nueve (24.779) litros semanales de combustible YPF Infinia en el proveedor que el Municipio de San Carlos de Bariloche le designe, por el período de cuatro semanas, siendo noventa y nueve mil ciento dieciséis (99.116) litros en total.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la firma **GNC NAHUEL SRL, (CUIT: 30708908165)** contra presentación de factura correspondiente.
3. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° **1.03.01.01.0040.028.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)** Programa N° **1.03.01.01.0040.028 (SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS)**.
4. La presente Resolución será refrendada por Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.



**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 04 de enero de 2022.-**

OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00000002-I-2022**

**VISTO:** El convenio de fecha 13/12/21 suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la firma CREDITNOW S.A., y;

**CONSIDERANDO:**

- que con el fin de ofrecer un beneficio a los agentes municipales, el Municipio tiene un interés en gestionar y ofrecer los servicios de CREDITNOW S.A.;
- que en tal sentido ha mantenido negociaciones con CREDITNOW S.A., quien ha manifestado su interés en poner a disposición, de los empleados del Municipio, créditos personales;
- que el Municipio se compromete a poner en conocimiento a sus empleados sobre los servicios y la disponibilidad de créditos que les ofrecerá CREDITNOW S.A. a partir de la vigencia del convenio o permitirá a CREDITNOW S.A. a promocionar a los empleados del Municipio sus productos o servicios. Que a su vez, CREDITNOW S.A. se compromete, de acuerdo a las posibilidades de asignación crediticia, a otorgar a los empleados del Municipio créditos personales en pesos, pagaderos mensualmente. Los planes de cantidad de cuotas, montos totales y tasa fija efectiva mensual serán fijados por CREDITNOW S.A. en anexos del convenio;
- que los créditos serán otorgados por CREDITNOW S.A. a los empleados municipales que reúnan las condiciones y antecedentes crediticios que CREDITNOW S.A. estime pertinente luego de su evaluación crediticia;
- que CREDITNOW S.A. tendrá la facultad de modificar, tanto la tasa de los créditos futuros como el plazo de otorgamiento de los mismos, debiendo notificar al Municipio con una antelación no menor a diez (10) días corridos de la fecha de su entrada en vigencia;
- que las partes pactan que CREDITNOW S.A. retribuirá al Municipio, como compensación por los gastos administrativos que le demanden las tareas de implementación y operación del convenio, implementos informáticos que se detallan en el Anexo del Convenio;
- que en caso de que hubieran retenido las sumas correspondientes a los préstamos y las hubiera transferido al Municipio, y esta no las hubiera depositado a la orden de CREDITNOW S.A. en el plazo que se indica mas adelante, el Municipio incurrirá en mora automática y de pleno derecho será responsable frente a CREDITNOW S.A. por dicha suma mas los intereses compensatorio del 2% efectiva mensual y un interés punitivo equivalente al 50% del interés compensatorio antes indicado;
- que el Municipio no es garante de los créditos otorgados por CREDITNOW S.A. La responsabilidad del Municipio será la descontar el término de los haberes de los agentes, las cuotas por créditos otorgados por CREDITNOW S.A. y una vez acreditado los fondos al Municipio, este abonar a CREDITNOW S.A. de acuerdo a lo indicado en el convenio;
- que atento a ello, corresponde ratificar el convenio mediante el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la



Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **RATIFICAR:** El Convenio de fecha [13/12/2021](#) suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la firma [CREDIT NOW SA, \(CUIT: 30716501694\)](#).
2. **NOTIFICAR:** al Departamento de Sueldos, Dirección de Tesorería, Dirección de Contaduría General y la Subsecretaría de Hacienda.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 04 de enero de 2022.-**

BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00000003-I-2022**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [03/01/2022](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3286-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3286-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [29 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de enero de 2022.-**

OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00000004-I-2022**

**VISTO:** La Resolución N° 4761-I-2019 y la renuncia presentada por el Sr. [DE BENTO, JOAQUIN \(CUIT: 23301374909\)](#) al cargo de Subsecretario de Cultura, y;



**CONSIDERANDO:**

- que mediante Resolución N° 4761-I-2019, se designó al Sr. **DE BENTO, JOAQUIN (CUIT: 23301374909)** como Subsecretario de Cultura, a partir del **08 de Diciembre de 2019**;
- que el Sr. **DE BENTO, JOAQUIN (CUIT: 23301374909)** ha presentado su renuncia al cargo a partir del **31 de Diciembre de 2021**;
- que corresponde formalizar la renuncia mediante acto administrativo
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **ACEPTAR:** la renuncia del Sr. **DE BENTO, JOAQUIN (CUIT: 23301374909)** al cargo de Subsecretario de Cultura, a partir del día **31 de Diciembre de 2021**.
2. **DEJAR SIN EFECTO:** la designación del Sr. **DE BENTO, JOAQUIN (CUIT: 23301374909)** como Subsecretario de Cultura, mencionada en el Art. 1º de la Resolución N° 4761-I-2019.
3. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaria de Hacienda, a efectuar la liquidación final correspondiente.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de enero de 2022.-**

OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00000005-I-2022**

**VISTO:** La Resolución N° 4761-I-2019 y la renuncia presentada por el Sr. **FIBIGER, JAVIER OSVALDO (DNI: 24860363)** al cargo de Secretario de Fiscalización, y;

**CONSIDERANDO:**

- que mediante Resolución N° 4761-I-2019, se designó al Sr. **FIBIGER, JAVIER OSVALDO (DNI: 24860363)** como Secretario de Fiscalización, a partir del **08 de Diciembre de 2019**;
- que el Sr. **FIBIGER, JAVIER OSVALDO (DNI: 24860363)** ha presentado su renuncia al cargo a partir del **31 de Diciembre de 2021**;
- que corresponde formalizar la renuncia mediante acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **ACEPTAR:** la renuncia del Sr. **FIBIGER, JAVIER OSVALDO (DNI:**



- 24860363) al cargo de Secretario de Fiscalización, a partir del día 31 de Diciembre de 2021.
2. **DEJAR SIN EFECTO:** la designación del Sr. [FIBIGER, JAVIER OSVALDO \(DNI: 24860363\)](#) como Secretario de Fiscalización mencionada en el Art. 1º de la Resolución N° 4761-I-2019.
  3. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaria de Hacienda, a efectuar la liquidación final correspondiente.
  4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
  5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de enero de 2022.-**

OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00000006-I-2022**

**VISTO:** La Resolución N° 4761-I-2019 y la renuncia presentada por el Sr. [BULLAUDE, PABLO \(CUIT: 20231179969\)](#) al cargo de Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, y;

**CONSIDERANDO:**

- que mediante Resolución N° 4761-I-2019, se designó al Sr. [BULLAUDE, PABLO \(CUIT: 20231179969\)](#) como Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, a partir del 08 de Diciembre de 2019;
- que el Sr. [BULLAUDE, PABLO \(CUIT: 20231179969\)](#) ha presentado su renuncia al cargo a partir del 31 de Diciembre de 2021;
- que corresponde formalizar la renuncia mediante acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **ACEPTAR:** la renuncia del Sr. [BULLAUDE, PABLO \(CUIT: 20231179969\)](#) al cargo de Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, a partir del día 31 de Diciembre de 2021.
2. **DEJAR SIN EFECTO:** la designación del Sr. [BULLAUDE, PABLO \(CUIT: 20231179969\)](#) como Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, mencionada en el Art. 1º de la Resolución N° 4761-I-2019.
3. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaria de Hacienda, a efectuar la liquidación final correspondiente.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de enero de 2022.-**

OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]



## **RESOLUCION N° 00000007-I-2022**

**VISTO:** Ordenanza N° 3115-CM-19, Resolución N° 693-I-2018, Resolución N° 04-I-2022, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la Ordenanza N° 3115-I-19 aprobó la estructura política de la gestión del Intendente Gustavo Gennuso por el período 2019-2023;
- que la Resolución N° 693-I-18 designó a la Sra. **DE AGUIAR, MARISA (CUIT: 27263830674)** como Coordinadora de Políticas Culturales de la Subsecretaría de Cultura, a partir del día 01 de marzo de 2018;
- que por Resolución N° 04-I-2022 se acepta la renuncia del Sr. **DE BENTO, JOAQUIN (CUIT: 23301374909)**, a partir del día 31 de diciembre de 2021;
- que por decisión del Intendente Municipal, se designa a la Sra. **DE AGUIAR, MARISA (CUIT: 27263830674)** como Subsecretaria de Cultura y por tanto corresponde realizar el acto administrativo de designación, a partir del día 01 de enero de 2022;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

### **RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **DESIGNAR:** a la Sra. **DE AGUIAR, MARISA (CUIT: 27263830674)** como Subsecretaria de Cultura.
  2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos a realizar las liquidaciones correspondientes.
  3. **DEJAR SIN EFECTO:** la Resolución N° 693-I-2018.
  4. **MODIFICAR:** el Art. 1° de la Resolución N° 4761-I-2019, en los términos descriptos en el Art. 1° de la presente.
  5. **DISPONER:** que la mencionada designación tendrá vigencia a partir del **01/01/2022** y hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario.
  6. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
- La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda
  - Comuníquese. Publíquese Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

## **SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de enero de 2022.-**

OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

## **RESOLUCION N° 00000008-I-2022**

**VISTO:** Ordenanza N° 3115-CM-19, Resolución N° 4761-I-2019, Resolución N° 5-I-2022, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la Ordenanza N° 3115-I-19 aprobó la estructura política de la gestión del Intendente Gustavo Gennuso por el período 2019-2023;



- que la Resolución N°4761-I-19 designó al Sr. **FIBIGER, JAVIER OSVALDO (DNI: 24860363)** como Secretario de Fiscalización, y al Sr. **OTANO, CLAUDIO FERMIN (DNI: 18583639)** como Delegado a cargo de la Delegación Lago Moreno, ambos a partir del día **08 de Diciembre de 2019**;
- que por Resolución N° 5-I-2022 se acepta la renuncia del Sr. **FIBIGER, JAVIER OSVALDO (DNI: 24860363)**, a partir del día **31 de Diciembre de 2021**;
- que por decisión del Intendente Municipal, se designa al Sr. **OTANO, CLAUDIO FERMIN (DNI: 18583639)** como Secretario de Fiscalización y por tanto corresponde realizar el acto administrativo de designación, a partir del día **01 de Enero de 2022** ;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

### **RESUELVE**

#### **ARTICULADO:**

1. **DESIGNAR:** al Sr. **OTANO, CLAUDIO FERMIN (DNI: 18583639)** como Secretario de Fiscalización.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos a realizar las liquidaciones correspondientes.
3. **MODIFICAR:** el art. 1 de la Resolución N° 4761-I-2019, en los términos descriptos en el Art. 1° de la presente.
4. **DISPONER:** que la mencionada designación tendrá vigencia a partir del **01/01/2022** y hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario.
5. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
6. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda
7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

#### **SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de enero de 2022.-**

OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

#### **RESOLUCION N° 00000009-I-2022**

**VISTO:** Ordenanza N° 3115-CM-19, Resolución N° 679-I-2021, Resolución N° 8-I-2022, y;

#### **CONSIDERANDO:**

- que la Ordenanza N° 3115-I-19 aprobó la estructura política de la gestión del Intendente Gustavo Gennuso por el período 2019-2023;
- que mediante la Resolución N° 679-I-21, se designó en la Delegación Lago Moreno como Subdelegada a la Sra. **VILOSIO, BARBARA (DNI: 29240134)**, dependiente de la Subsecretaria de Comunidad y Territorio de la Jefatura de Gabinete, a partir del **01 de Abril de 2021**;
- que por Resolución N° 8-I-2022, se designó al Sr. **OTANO, CLAUDIO FERMIN (DNI: 18583639)** como Secretario de Fiscalización, a partir del día **01 de Enero de 2022**;



- que por decisión del Intendente Municipal, se ha establecido designar a la Sra. **VILOSIO, BARBARA (DNI: 29240134)** como Delegada a cargo de la Delegación Lago Moreno y por tanto corresponde realizar el acto administrativo de designación, a partir del día **01 de Enero de 2022**;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **DESIGNAR:** a la Sra. **VILOSIO, BARBARA (DNI: 29240134)** como Delegada a cargo de la Delegación Lago Moreno, dependiente de la Subsecretaría de Comunidad y Territorio de la Jefatura de Gabinete.
  2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos a realizar las liquidaciones correspondientes.
  3. **DEJAR SIN EFECTO:** la Resolución N° 679-I-2021.
  4. **MODIFICAR:** el Art. 1º de la Resolución N° 4761-I-2019, en los términos descriptos en el Art. 1º de la presente.
  5. **DISPONER:** que la mencionada designación tendrá vigencia a partir del **01/01/2022** y hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario.
- **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
  - La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda
  - Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de enero de 2022.-**

OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00000010-I-2022**

**VISTO:** Ordenanza N° 3115-CM-19, Resolución N° 4761-I-2019, Resolución N 6-I-2022, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la Ordenanza N 3115-I-19 aprobó la estructura política de la gestión del Intendente Gustavo Gennuso por el período 2019-2023;
- que por la Resolución N°4761-I-19, se designó al Sr. **BULLAUDE, PABLO (CUIT: 20231179969)** como Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, a partir del **08 de Diciembre de 2019**;
- que por Resolución N° 6-I-2022 se acepta la renuncia del Sr. **BULLAUDE, PABLO (CUIT: 20231179969)**, a partir del día **31 de Diciembre de 2021**;
- que por razones operativas y de reordenamiento, es necesario designar un responsable en la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Urbano;
- que desde Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente decide designar al Sr. **BARBERIS, MARCOS GUILLERMO (DNI 27255313)** a



- cargo de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Urbano, actual Jefe de Gabinete designado mediante Resolución N° 4761-I-2019;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **DESIGNAR:** al Sr. **BARBERIS, MARCOS GUILLERMO** (CUIT: [20272553131](#)) a cargo de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Urbano.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos a realizar las liquidaciones correspondientes.
3. **MODIFICAR:** el Art. 1° de la Resolución N° 4761-I-2019, en los términos descriptos en el Art. 1° de la presente.
4. **DISPONER:** que la mencionada designación tendrá vigencia a partir del [01/01/2022](#) y hasta que el Sr. Intendente lo disponga.
5. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
6. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda
7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de enero de 2022.-**

OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003496-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 1272-CM-03, Resolución N° 2611-I-2021, y;

**CONSIDERANDO:**

- que son necesarios insumos para poder realizar las distintas actividades de mantenimiento y prevención dentro del Parque Municipal Llao Llao y por lo cual es de suma importancia poder contar con los recursos necesarios para poder atender distintas situaciones que van surgiendo día a día;
- que esta situación se torna acuciante teniendo en cuenta el estado pronunciado de sequía y riesgo de eventuales incendios en la zona, en especial en el Parque Municipal Llao Llao, priorizando la eliminación de material combustible muerto en los senderos;
- que asimismo, se prevé un considerable aumento de la cantidad de visitantes en dicho espacio público;
- que por ello es necesario asignar una suma con cargo a rendir a nombre del **COSTA, GABRIELA** (DNI: [17451293](#)) perteneciente a la Dirección de Áreas Protegidas y Conservación del Patrimonio Histórico dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, a partir de la firma de la presente por la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$450.000,00), a razón de 3 pagos, cada uno por la suma de pesos ciento cincuenta mil con cero centavos (\$ 150.000,00.-), a ser



destinados a la compra de elementos de ferretería como discos, sierras, hachas, palas y machetes, entre otros, elementos de corralón contratación de servicios, fletes, adquisición elementos de trabajo y de seguridad personal, repuestos y service para maquinarias para el Parque Municipal LLao LLao;

- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **AUTORIZAR:** A la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Sra. **COSTA, GABRIELA (DNI: 17451293)**, por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil con cero centavos (\$450.000,00), a razón de 3 pagos, cada uno por la suma de pesos ciento cincuenta mil con cero centavos (\$ 150.000,00.-), en concepto de suma con cargo a rendir para la compra de elementos de ferretería como discos, sierras, hachas, palas y machetes, entre otros, elementos de corralón contratación de servicios, fletes, adquisición elementos de trabajo y de seguridad personal, repuestos y service para maquinarias para el Parque Municipal LLao LLao, debiendo la misma ser responsable del cobro y rendición.
2. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.05.07.02.0034.052** (AREAS PROTEGIDAS) Partida Presupuestaria N° **1.05.07.02.0034.052.2** (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-**

QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003497-I-2021**

**VISTO:** la Resolución N° 282-I-2020, la Resolución N° 2625-I-2021 y la NO-2021-00004096-MUNIBARILO-DRH#SPEPP, y;

**CONSIDERANDO:**

- que mediante la Resolución N° 282-I-2020, se acepta a partir del **24 de Enero de 2020** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **CAÑUMIL, TRANSITO TIMOTEO (DNI: 12225436)** Categoría 20, Legajo N° 910 - dependiente del Cementerio Municipal- Secretaría de Servicios Públicos, en razón de acogerse al beneficio jubilatorio según Resolución N° RSU- AN00708/19 A.N.S.E.S.de fecha 22/10/2019, quien cumplía la función de Jefe de Sección (Capataz);
- que mediante el Artículo 1º de la Resolución N° 2625-I-2021 de fecha **20**



de Octubre de 2021 se modifica la estructura de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, según organigrama que se define en el Anexo I de la misma, y, asimismo, a través del Artículo 2 se aprueban las descripciones y perfiles de puestos que se adjuntaron como Anexo II de la misma;

- que en virtud de ello, se crea el Departamento Cementerio Municipal, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, en reemplazo de la División Cementerio Municipal, el cual tiene a su cargo la Sección Turno 1 y la Sección Turno 2 de Cementerio;
- que mediante la NO-2021-00004096-MUNIBARILO-DRH#SPEPP de fecha [20 de Diciembre de 2021](#) el Director de Recursos Humanos solicita a la División Movilidad del Personal se deje a cargo de la **Sección del Cementerio** dependiente del Departamento Cementerio Municipal bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos al agente contratado [CUTELLE, JUAN JOSE \(DNI: 32699799\)](#) - Legajo N.º 14210 - Categoría 08 en virtud de la vacante efectuada a partir de la Resolución N° 282-I-2020;
- que en el caso de que se cumplimenten los requisitos objetivos del puesto y que la evaluación de desempeño sea favorable, se generará el proyecto DEJAR A CARGO del agente CUTELLE teniendo en cuenta que la estabilidad del cargo será alcanzada por lo estipulado según artículo 18º del capítulo VI de la Ordenanza 137-CM-88, y quedará sujeta al llamado a concurso y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga;
- que en consecuencia, la División Movilidad del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de Dejar a Cargo al agente contratado [CUTELLE, JUAN JOSE \(DNI: 32699799\)](#) - Legajo N.º 14210 - Categoría 08 de la **Sección del Cementerio**, dependiente del Departamento Cementerio Municipal bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, **a partir de la firma de la presente y por un período de seis (6) meses, sujeto al cumplimiento de los requisitos objetivos del puesto y a la evaluación de desempeño de la función asignada;**
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

### RESUELVE

#### ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** al agente [CUTELLE, JUAN JOSE \(DNI: 32699799\)](#) - Legajo N.º 14210 - Categoría 08 - en el puesto **Jefe de Sección del Cementerio Turno 1 Código** 102090000000001001002001 dependiente del Departamento Cementerio Municipal bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, **a partir de la firma de la presente y por un período de seis (6) meses, sujeto al cumplimiento de los requisitos objetivos del puesto y a la evaluación de desempeño de la función asignada.**
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Dirección de Contaduría General a liquidar al agente [CUTELLE, JUAN JOSE \(DNI: 32699799\)](#) - Legajo N.º 14210 - Categoría 08 - el adicional correspondiente, imputando a la partida presupuestaria según corresponda, conforme al artículo 1º de la presente.



3. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° 1.09.01.01.0001.119.1 (RRHH) del Programa 1.09.01.01.0001.119 (CEMENTERIO MUNICIPAL)
4. **NOTIFICAR:** al agente CUTELLE, JUAN JOSE (DNI: 32699799) - Legajo N.º 14210 - Categoría 08 de la obligatoriedad de la presentación de la documentación requerida por el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal en virtud de los requisitos objetivos del puesto **Jefe de Sección del Cementerio.**
5. **RESPONSABILIZAR:** al Jefe inmediato a remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución.
6. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al agente CUTELLE, JUAN JOSE (DNI: 32699799) y a la Secretaría de Servicios Públicos.
7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.**

GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003498-I-2021**

**VISTO:** El Encuentro Amistoso de Hockey que realiza el equipo de primera en la localidad de Pilcaniyeu, y;

**CONSIDERANDO:**

- que el encuentro es organizado por dicha localidad el día 11 de Diciembre de 2021;
- que la Escuela Municipal de Hockey fue invitada a participar a dicho encuentro;
- que las profesoras CARBALLO, LOURDES (CUIT: 27225476468) Leg. 13809 y MORA, FLORENCIA NIEVES TATIANA (DNI: 40706239) Leg. 14756, viajarán a participar con la escuela municipal de Hockey;
- que el Jefe a cargo de Sección Territorial Deportiva Oeste BELARDINELLI, FERNANDO ALBERTO (DNI: 26123675) autoriza la ausencia de los agentes mencionados desde el día 11/12/2021 a las 07:00 hs hasta el día 11/12/2021 a las 22:00 hs aproximadamente;
- que debe tomar conocimiento las áreas de la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento de Personal;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **AUTORIZAR:** la ausencia de los agentes CARBALLO, LOURDES (CUIT:



27225476468) Leg. 13809 y [MORA, FLORENCIA NIEVES TATIANA \(DNI: 40706239\)](#) Leg. 14756, desde el día 11/12/2021 a las 07:00 hs hasta el día 11/12/2021 a las 22:00 hs aproximadamente.

2. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas de la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento de Personal.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.**

FIBIGER, JAVIER OSVALDO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003499-I-2021**

**VISTO:** La ultima fecha de la Liga Patagónica de Levantamiento Olímpico de Pesas, a llevarse a cabo en la localidad de Rawson, y;

**CONSIDERANDO:**

- que el encuentro se realizará en Rawson, el 18 de diciembre de 2021;
- que la Escuela Municipal de Pesas de Bariloche, fue invitada a participar a dicho encuentro;
- que el profesor [LAGOS, LUIS ALBERTO \(DNI: 29463821\)](#) Leg. 13148 , viajará a participar en carácter de profesor, con la escuela municipal de Pesas;
- que el Director de Deportes Federados y Eventos de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, [NAVARRO, SANTIAGO FRANCISCO \(CUIT: 20217801223\)](#) autoriza la ausencia del agente mencionado desde el día 15/12/2021 hasta el día 19/12/2021, inclusive;
- que debe tomar conocimiento las áreas de la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento de Personal;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **AUTORIZAR:** ausencia del agente [LAGOS, LUIS ALBERTO \(DNI: 29463821\)](#) Leg. 13148, desde el día 15/12/2021 hasta el 19/12/2021.
2. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas de la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento de Personal.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.**

FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]



## **RESOLUCION N° 00003500-I-2021**

**VISTO:** La Invitación entrega de premio Olimpia de Plata, en la ciudad de Buenos Aires, y;

### **CONSIDERANDO:**

- que la entrega de premio Olimpia de Plata se realiza en la ciudad de Buenos Aires el día 14 y 15 de Diciembre de 2021;
- que el profesor **LAGOS, LUIS ALBERTO (DNI: 29463821)** Leg. 13148, viajará como acompañante del Alumno de Levantamiento Olímpico de la Subsecretaria de Deportes Dante Pizzuti, quien esta nominado al premio;
- que el Director Deportes Federado y Eventos **NAVARRO, SANTIAGO FRANCISCO (CUIT: 20217801223)** autoriza la ausencia del agente mencionado desde el día 14/12/2021 a las 15:00 hs hasta el día 15/12/2021 a las 16:00 hs aproximadamente;
- que debe tomar conocimiento las áreas de la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento de Personal;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

### **RESUELVE**

### **ARTICULADO:**

1. **AUTORIZAR:** ausencia del agente **LAGOS, LUIS ALBERTO (DNI: 29463821)** Leg. 13148, desde el día 14/12/2021 a las 15:00 hs hasta el día 15/12/2021 a las 16:00 hs aproximadamente.
2. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas de la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento de Personal.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.**

FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]  
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

## **RESOLUCION N° 00003501-I-2021**

**VISTO:** la solicitud de licencia Deportiva del agente **SANDERS, ARIEL FEDERICO (CUIT: 20260463110)**, Legajo N° 13812, con motivo de viajar a la ciudad de Rincón de los Sauces, y;

### **CONSIDERANDO:**

- que el agente **SANDERS, ARIEL FEDERICO (CUIT: 20260463110)** legajo N° 13812, participara en el "Torneo Regional Federal Amateur2 como integrante del Cuerpo técnico del Club Atlético Chicago Bariloche, representando a nuestra Ciudad;
- que dicho torneo se llevara a cabo en Rincón de los Sauces Provincia de



- Neuquén;
- que el mismo viajará los días **21 de Diciembre de 2021** retornando el **23 de Diciembre de 2021** inclusive;
  - que Subsecretario de Deportes **ARRATIVE, CARLOS EMILIO** (DNI: **26344637**) autoriza la licencia deportiva del agente **SANDERS, ARIEL FEDERICO** (CUIT: **20260463110**) legajo N° 13812 desde el **21 de Diciembre de 2021** al **23 de Diciembre de 2021** inclusive;
  - que debe tomar conocimiento la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento de Personal;
  - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **OTORGAR:** Licencia Deportiva del agente **SANDERS, ARIEL FEDERICO** (CUIT: **20260463110**) legajo N° 13812, desde el **21 de Diciembre de 2021** hasta **23 de Diciembre de 2021** inclusive.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.**

FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]  
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003502-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha **23/12/2021** en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3267-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3267-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha **16 de Diciembre de 2021**, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial.



Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-**

BULLAUDE , PABLO [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003503-I-2021**

**VISTO:** La renuncia presentada por el agente municipal de planta permanente **LEMA, IRIO (DNI: 12225471)** categoría 18, legajo N° 943, dependiente del Departamento de Mayordomía- Jefatura de Gabinete, y;

**CONSIDERANDO:**

- que dicha dimisión obedece al beneficio de la Jubilación Ordinaria;
- que se debe aceptar la misma a partir del **09/12/2021** de acuerdo al Telegrama N° TCL 5982 recepcionado en la División Mesa de Entradas y Salidas N° 1 con fecha **14/12/2021** a las 14:00 horas;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **ACEPTAR:** a partir del **09 de Diciembre de 2021** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **LEMA, IRIO (DNI: 12225471)** categoría 18, legajo N° 943, dependiente del Departamento de Mayordomía- Jefatura de Gabinete, en razón de acogerse al beneficio jubilatorio.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación final correspondiente.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal y las áreas interesadas.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.**

QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003504-I-2021**

**VISTO:** El Expediente N° 161.237-C-2021 Cerro Tronador S.A.S, y;

**CONSIDERANDO:**

- que el administrado efectuó Denuncia de Ilegitimidad mediante Nota N°1095-1-2021, de fecha 30/11/2021;
- Según se desprende de la compulsu de la causa, la firma formula dicho planteo contra la Resolución 00002724-I-2021 que rechaza el Recurso de



Apelación interpuesto por aquella, contra el Acto Administrativo “Acta de Infracción y Clausura” N°0004257 labrada el 05/02/2021. La citada denuncia se formula fundamentalmente “por las razones que aquella expusiera al momento de hacer el descargo y posterior recurso de apelación”, así como también las demás expuestas en aquella presentación, a las que me remito en honor a la brevedad;

- que en primer término, resulta preciso destacar que contra la sentencia administrativa únicamente resulta procedente el recurso de apelación ante el intendente, conforme lo establece el Código de Faltas en su art. 50 y cctes, y una vez dictada la resolución del caso se agota la instancia recursiva. Por lo que en sí mismo resulta inadmisibles e improcedentes el planteo en estudio;
- que la pretendida denuncia de ilegitimidad resulta de interpretación restringida y procede cuando el acto administrativo adolece de vicios de legalidad, que en el caso no solo no se advierten, sino que el presentante tampoco aporta elemento alguno que permita modificar el criterio adoptado en la resolución cuestionada. Por otra parte, cabe destacar que dicha circunstancia (de legalidad de la sentencia dictada en autos) ya ha sido motivo de análisis y pronunciamiento expreso al momento de emitir el dictamen de fs. 33/34 - oportunamente;
- que en relación a la pretendida denuncia de ilegitimidad planteada, la jurisprudencia en materia administrativa tiene dicho: “*Que el acto administrativo sólo debe revocarse si se advierte que el mismo adolece de vicios, respecto de lo cual el presentante no ha aportado elementos de juicio que permitan modificar el criterio sustentado en estas actuaciones.*” (Expediente N° EX-2018-5522312-APN-DSGA#SLYT. Id SAIJ: DN20190000365);
- que además y tal como el propio administrado expresa en el “OBJETO” de su planteo, aquel no hace más que reiterar los argumentos ya vertidos en su descargo y apelación, sin adicionar ninguna cuestión de hecho ni derecho que advierta vicio alguno de legalidad en las presentes actuaciones y que otorgue sustento a su denuncia, tal y como ya fuera manifestado;
- que lo expuesto precedentemente resulta suficiente para rechazar la denuncia de ilegitimidad planteada;
- Sin perjuicio de ello y a mayor abundamiento, en orden a lo manifestado por la propia firma en relación a que “*en lo dirimente esta parte INICIO UN NUEVO EXPTE. SE PAGO LA TASA expte. 30088/2021 s/ Habilitación Comercial...*” y siendo que el expediente citado ha sido iniciado con dicho objeto y con posterioridad al Acta de Infracción que motiva las presentes actuaciones, habiendo dado cumplimiento a lo requerido en el dictamen N° 147-SLYT-2020 y dictamen N° 354-SLYT-2021, entiendo que más allá de la improcedencia formal del planteo resulta razonable hacer lugar parcialmente a la denuncia de ilegitimidad planteada, dejando sin efecto únicamente el punto 3 de la sentencia N° 135.041-2021 referido a la clausura y confirmando el punto 1 de la misma referido a la multa;
- que existe dictamen legal Nro 356-SLYT-2021 en el sentido de hacer lugar parcialmente a la denuncia de ilegitimidad en análisis, dejando sin efecto la clausura del establecimiento;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **HACER LUGAR PARCIALMENTE:** a la denuncia de ilegitimidad presentada por CERRO TRONADOR SAS contra la Resolución 00002724-I-2021 recaída en el expediente N° 161237-C-2021, dejando sin efecto la clausura dispuesta en el Artículo 3° de la Sentencia N° 135.041-2021, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos.
2. **CONFIRMAR:** el Artículo 1° de la Sentencia N° 135.041-2021.
3. **VUELVA:** al Juzgado de Faltas N° I el Expediente N° 161237-C-2021; para su notificación.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaría Legal y Técnica y el Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.**

BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] LASMARTRES , MARIA MERCEDES []  
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003505-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [22/12/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3277-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3277-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [16 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-**

FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]  
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003506-I-2021**



**VISTO:** La Carta Orgánica Municipal, art. 29, inc. 41, y;

**CONSIDERANDO:**

- que el art. 29, inc. 41 de la Carta Orgánica Municipal establece que una de las funciones y competencias municipales es “asegurar la permanente actualización de la estructura municipal, los sistemas de gestión y la capacitación de los recursos humanos”;
- que la Comisión Técnica establecida por Resolución N° 4670-I-2017 elaboró el relevamiento de todos puestos municipales, en función de un modelo diseñado de valuación de puestos, en el que se han definido 25 competencias con diferentes niveles de comportamiento en cada una, y que, a partir del relevamiento, se han definido agrupamientos y niveles;
- que desde el inicio de su funcionamiento el Municipio de Bariloche fue creando sus estructuras administrativas ya sea como respuesta a algún problema que ha sido priorizado en la agenda de los decisores, o bien porque han sido generadas desde la propia planta de empleados municipales;
- que, en ninguno de estos casos, su diseño ha tenido en cuenta algún parámetro técnico que permitiera integrarla en un todo coherente, generando así un organigrama disperso, poco conexo entre sí, que mezcla diferentes criterios (territorialidad, funcionalidad, servicios, etc.), con la necesidad de reconocimiento a las personas a través del otorgamiento de cargos jerárquicos, en lugar de la valorización del desempeño dentro del mismo puesto;
- que en antecedentes legislativos como la Resolución N° 723/MMGC/14, de la Ciudad de Buenos Aires, basada en la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se identifican dos parámetros para la evaluación de la estructura organizacional, que bien podrían tomarse como variable para el análisis de la existente en nuestra ciudad: a.-) *“Alcance de control: La proporción de los cargos de conducción respecto de la dotación indicativa no deberá superar el 10%. Adicionalmente, la existencia de una jefatura se justificará a partir de una dotación mínima de DIEZ (10) personas a cargo”*. Cabe destacar, que este último número se relaciona con la dotación total de la ciudad de Buenos Aires, que supera los 50.000 empleados; y b.-) *“Desagregación vertical: Deberá evitarse la forma uno en una, es decir, una Dirección General, una Gerencia Operativa, una Jefatura de Departamento, etc., ya que dificultan la coordinación y la comunicación”*;
- que, en relación a la primera variable, para el año 2017 la proporción del alcance del control en la Municipalidad de Bariloche alcanzaba el 17%, es decir, que existen 319 cargos directivos (Director, Jefe de Departamento, Jefe de División, Jefe de Sección), sobre una dotación total de 1868 para noviembre 2017. De acuerdo a esta referencia, 132 puestos directivos superaban el estándar del 10%. Por otro lado, en función del organigrama y la cantidad de personas que dependían de los cargos directivos en ese período, encontramos 9 puestos de Director y 51 puestos de Jefe de Departamento que tenían menos de 10 personas a cargo;
- que, en cuanto a la variable b) Desagregación vertical, para el mismo período de 2017, existían 29 puestos directivos que tenían relación uno en uno, sin tener más de un grupo de unidades de gestión;
- que las dificultades que esto conllevaba no solo se podían cuantificar en



términos de excesivo gasto de salarios en puestos directivos que no se justificaban, sino que también se visualizaba en cuanto a efectividad, dificultades en la coordinación de roles entre distintas áreas, retrasos por la superposición de funciones directivas, entre otras cuestiones, lo cual contradecían los principios que la Carta Orgánica establece en el artículo 80º) en relación a la administración pública municipal: eficiencia, austeridad, celeridad y economía, sencillez en el trámite, plazos breves;

- que de esta manera, ante la existencia de una estructura con demasiados niveles jerárquicos se ve obstaculizada y lesionada la celeridad en la gestión de los servicios, burocratizando más de la cuenta los trámites municipales, al tener que pasar la decisión sobre una acción que se genera en el territorio por distintos niveles jerárquicos para poder ejecutarse;
- que, por todos estos motivos, desde el momento de su identificación como problema, se ha desarrollado desde la Dirección de Control de Gestión de la actual Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, desde el año 2018, una herramienta técnica que ha permitido establecer un marco de racionalidad a la creación de estructuras y puestos jerárquicos;
- que la herramienta elaborada ha sido desarrollada en función de algunos parámetros que conforman las competencias con las que se ha evaluado cada puesto, con datos objetivamente mensurables como la cantidad de dotación a su cargo, en forma directa e indirecta;
- que dicha herramienta se ha venido testeando y aplicando y ha dado como resultado una excelente base de apoyo para determinar el nivel de jerarquía que debe tener cada uno de los puestos existentes, de manera de evitar discrecionalidad y nombramientos como recompensa por mérito u otras cuestiones, en lugar de la necesidad que requieren los servicios al ciudadano;
- que, sin perjuicio del relevamiento inicial, las estructuras municipales y, por ende, cada uno de los puestos que la componen, requieren de actualización permanente en orden de dar respuesta a las demandas de los servicios y programas municipales y a la Carta Orgánica Municipal;
- que tal tarea se viene llevando a cabo desde la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas a través de la misma Dirección de Control de Gestión;
- que es necesario formalizar mediante acto administrativo, el modelo de creación, análisis y evaluación de estructuras organizativas que facilite la prestación de los servicios al ciudadano en un todo coherente, equitativo e integrado;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

### **RESUELVE**

#### **ARTICULADO:**

1. **APROBAR:** El procedimiento administrativo para la creación y evaluación de estructuras organizativas, y puestos jerárquicos, que se adjunta a la



- presente como Anexo I.
2. **APROBAR:** Los instrumentos para el análisis de estructuras organizativas y puestos, a saber: a) GRILLA DE VALUACION DE PUESTOS (adjunto a la presente como Anexo II)
  3. b) GRILLA DE EVALUACION DE PUESTOS JERÁRQUICOS (adjunto a la presente como Anexo III)
  4. **ENCOMENDAR:** a la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas a través de la Dirección de Control de Gestión, el análisis y actualización permanente de los procedimientos e instrumentos aprobados en los artículos precedentes.
  5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y el Jefe de Gabinete.
  6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.**

**ANEXO RESOLUCION N° 3506-I-2021**

[archivos\\_boletin/file/edicion331/Anexo%20RESOLUCION%203506-I-2021%20Reglamentaci%C3%B3n%20evaluaci%C3%B3n%20de%20estructuras%20municipales.pdf](archivos_boletin/file/edicion331/Anexo%20RESOLUCION%203506-I-2021%20Reglamentaci%C3%B3n%20evaluaci%C3%B3n%20de%20estructuras%20municipales.pdf)

ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]  
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003507-I-2021**

**VISTO:** El Acuerdo de pago aportes sindicales, suscripto el 22 de julio de 2021 entre la Municipalidad de S.C. de Bariloche y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en su carácter de empleador, es agente de retención de las cuotas y demás contribuciones de los agentes municipales afiliados al SOYEM;
- que se han cancelado parcialmente los rubros: cuota sindical, descuentos afiliados por planillas de compras, Co seguro obra social, aporte patronal obra social sindical complementaria y descuentos afiliados por compra de lotes, lo que ha generado la existencia de saldos a favor de la entidad gremial;
- que las partes habían avanzado en un compromiso de pago durante el mes de marzo de 2020 y debido a la pandemia se acordó una suspensión del reclamo durante el período de excepción;
- que durante el mes de marzo 2021 se retomaron las negociaciones, certificándose la deuda al 30 de noviembre de 2020 en \$73.665.943 más intereses;
- que a fin de evitar gastos innecesarios que conllevaría la ejecución judicial de dichas sumas, las partes arribaron a un acuerdo conciliatorio relativo a la fijación del monto y la forma de pago de los conceptos reclamados;
- que a la fecha de suscripción del Acuerdo de pago, el 22 de julio del 2021, el monto total que la Municipalidad adeuda al SOYEM asciende a la suma



- de \$107.000.000 (capital e intereses);
- que dicho monto se abonará de la siguiente manera: 1) una cuota equivalente a órdenes de pago vencidas por la suma de \$1.909.741,18 durante el transcurso del mes de agosto de 2021, 2) una cuota equivalente a órdenes de pago vencidas de \$12.000.000 durante el mes de octubre de 2021. El saldo de \$ 92.000.000 , que a la fecha de suscripción del contrato equivale al 63% de la masa salarial municipal, se abonará de la siguiente manera: a) un tercio de la deuda (es decir el equivalente al 21 % de la masa salarial) deberá ser cancelada en tres pagos, cada uno equivalente al 7 % de la masa salarial a la fecha de cancelación, a realizar en marzo, agosto y octubre del año 2022, b) un tercio de la deuda (es decir el equivalente al 21 % de la masa salarial) deberá ser cancelada en tres pagos, cada uno equivalente al 7 % de la masa salarial a la fecha de cancelación en marzo, agosto y octubre del año 2023 y c) un tercio de la deuda (es decir el equivalente al 21 % de la masa salarial) deberá ser cancelada en tres pagos, cada uno equivalente al 7 % de la masa salarial a la fecha de cancelación, a realizar en en marzo, agosto y octubre del 2024;
  - que una vez cancelada la totalidad de las obligaciones pactadas, nada más tendrán que reclamarse por ningún concepto o motivo judicial o extrajudicial, derivado de la totalidad de los rubros pendientes de pago al 22 de julio de 2021;
  - que la masa salarial, base de cálculo de la deuda, es la sumatoria del sueldo neto normal y habitual de los empleados de planta permanente y contratados por categoría alcanzados por el Estatuto del Empleado Municipal, excluido el sueldo anual complementario, inemnizaciones y cualquier otro concepto excepcional o adicional que no revista el carácter de normal y habitual. La misma será determinada por el Departamento de Sueldos conforme sus registros, al momento del pago;
  - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **RATIFICAR:** El Acuerdo de pago Aportes Sindicales celebrado el día 22 de julio del 2021 entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales.
2. Tomar conocimiento las áreas interesadas.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.**

BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] LASMARTRES , MARIA MERCEDES []  
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003508-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;



**CONSIDERANDO:**

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [21/12/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3281-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3281-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [16 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-**

QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003509-I-2021**

**VISTO:** El Expediente caratulado "OPORTO, HORACIO JOSE C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° BA-05929-L-0000, y la Resolución N° 2795-I-2021, y;

**CONSIDERANDO:**

- que conforme surge de la resolución del visto, se dispuso abonar al agente [OPORTO, HORACIO JOSE \(DNI: 23445034\)](#) los intereses devengados por el pago del capital en cuotas, conforme la sentencia recaída en el expediente referenciado;
- que asimismo se estableció que los honorarios del Dr. [CANO, RODRIGO GUILLERMO \(CUIT: 20274365952\)](#) se abonarán en tres cuotas iguales y consecutivas;
- que a su vez es a cargo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, el pago del 5% del aporte a la Caja Forense por los honorarios regulados, conforme surge de la sentencia dictada en los autos indicados en el visto;
- que el letrado de la actora presentó la Boleta de aportes N° 419259 de Caja Forense, por la suma de \$1.667,80;
- que el pago indicado precedentemente, deberá ser efectivizado a favor de la [CAJA FORENSE DE LA PROVINCIA, DE RIO NEGRO \(CUIT: 30552912426\)](#) mediante transferencia bancaria, para luego proceder a la imputación de pago en forma electrónica;
- que en virtud de ello, corresponde emitir la orden de pago respectiva;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **AUTORIZAR:** A la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago a favor de [CAJA FORENSE DE LA PROVINCIA, DE RIO NEGRO \(CUIT: 30552912426\)](#) por la suma de pesos mil seiscientos sesenta y siete con ochenta centavos (\$1.667,80.-) en concepto de cancelación Boleta N° 419259 correspondiente al 5% aportes.
2. **AUTORIZAR:** A la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a realizar la transferencia a favor de la [CAJA FORENSE DE LA PROVINCIA, DE RIO NEGRO \(CUIT: 30552912426\)](#) por la suma de pesos mil seiscientos sesenta y siete con ochenta centavos (\$1.667,80.-) en concepto de cancelación de aportes, hacia la cuenta bancaria de aquella C.B.U. N° 0340220900725008221005.-
3. **IMPUTAR:** A la Partida Presupuestaria N° [1.02.01.01.0040.015.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica, el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.**

BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] LASMARTRES , MARIA MERCEDES []  
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003510-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [27/12/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3271-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3271-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [16 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-**



BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003511-I-2021**

**VISTO:** El Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada, con fecha 17 de septiembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

- que en el mencionado Convenio las partes expresan que se han devengado deudas y créditos recíprocos, con origen de dichas obligaciones en servicios, obras, pagos y liquidaciones fiscales;
- que la Municipalidad ofrece pagar a cuenta la suma de US\$ 309.756 IVA incluido, en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. El importe que se obliga a pagar la Municipalidad, corresponde al pago del precio de alquiler (bajo el sistema de leasing-opción de compra) de un camión chasis marca Iveco modelo 170E28 0km año 2021, caja de cambio manual con tercer eje, neumático con levante y cubiertas completas, equipado con succionador desobstructor Mod. SDOS 8000/4000;
- que la CEB imputará los montos recibidos por parte de la Municipalidad a la cuenta de créditos y débitos recíprocos, conforme la relación fiscal y tributaria que rige a las partes a través de la Ordenanza N° 1208-CM-02;
- que el pago se realizará en pesos al valor del dólar oficial del Banco Nación a la fecha de vencimiento de cada pago;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **RATIFICAR:** el Convenio celebrado con fecha 17 de septiembre de 2021, entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada.
2. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas interesadas.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.**

BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] LASMARTRES , MARIA MERCEDES []  
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003512-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;



- que fue recepcionada con fecha [27/12/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3273-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3273-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [16 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-**

BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003513-I-2021**

**VISTO:** El permiso de uso de Espacio de Dominio Público firmado entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la firma GN Marketing Profesional, y;

**CONSIDERANDO:**

- que el Convenio suscripto en fecha [23/11/2021](#) entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. María de las Nieves Gianturco DNI: 26.081.521 en su carácter de apoderado de la firma GN Marketing Profesional;
- que el Municipio de San Carlos de Bariloche, desde la Dirección General de Comunicación tiene a cargo la implementación de acciones publicitarias de bien público;
- que la empresa GN Marketing Profesional a sido contratada por la firma "Bestway" para la realiza acciones de concientización ambiental y deportiva;
- que durante la temporada estival, resulta necesario concientizar a la población sobre la necesidad de mantener limpias las playas y realizar actividad física;
- que la firma "Bestway", a través GN Marketing Profesional, ofreció al MUNICIPIO realizar una acción conjunta en las playas de nuestra ciudad, con el fin de accionar en la concientización ambiental y en la promoción de su marca;
- que la empresa propone instalar un gazebo y poner a disposición cuatro tablas de stand up paddle para promover las actividades deportivas al aire libre;
- que la firma ofrece a cambio de la utilización del espacio de playas abonar un canon a "La Municipalidad", equivalente a un valor de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) que serán cancelados mediante la entrega de diez mil (10.000) unidades de bolsas biodegradables para promover la limpieza de las playas, dentro de los 15 días de suscripto el convenio;
- que ante la cercanía del comienzo de la temporada de verano 2022, es



necesario que la presente propuesta se encuentre disponible para nuestros visitantes y vecinos;

- que es por ello, que la Municipalidad otorga un permiso de uso precario de los espacios identificado como "Playa Bonita" y "Playa Bahía Serena" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, el que comprende un área de sesenta metros cuadrados (60 m<sup>2</sup>) en cada playa, para brindar actividades promocionales de concientización ambiental;
- que la fecha otorgada para el uso del espacio es desde el [09 de Enero de 2022](#) hasta [09 de Enero de 2022](#) inclusive, en "Playa Bonita" y desde el [15 de Enero de 2022](#) hasta el [16 de Enero de 2022](#) inclusive, en "Playa Bahía Serena";
- que el Municipio obliga a la firma cumplir además de las obligaciones y presentaciones que resultan genéricas a cualquier explotación comercial; las Ordenanzas aplicables y obligaciones esenciales que debe reconocer a su cargo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

### **RESUELVE**

#### **ARTICULADO:**

1. **RATIFICAR:** el convenio específico suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y firma GN Marketing Profesional, de fecha [23 de Noviembre de 2021](#).
2. **ESTABLECER:** que la firma GN Marketing Profesional abonará un canon equivalente a un valor de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) que será cancelados mediante la entrega de diez mil (10.000) unidades de bolsas biodegradables para promover la limpieza de las playas, dentro de los 15 días de suscripto el convenio y conforme el diseño indicado por la Municipalidad.-
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.**

QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003514-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

#### **CONSIDERANDO:**

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [27/12/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3275-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3275-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha **16 de Diciembre de 2021**, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-**

BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003515-I-2021**

**VISTO:** la Resolución N° 1502-I-2021 y;

**CONSIDERANDO:**

- que mediante la Resolución mencionada se otorgó el pase y cambio de función al agente municipal **BARRIA, HUGO GASTON (CUIT: 20321899057)** - Legajo N.º 14206 - Categoría N.º 12 - quien cumple funciones del puesto Promotor Comunitario en el Departamento de Promoción Social dependiente de la Dirección de Promoción Social y pasará a cumplir funciones del puesto Docente-Coordinador de Sala para el Departamento Centro de Desarrollo Niñez y Adolescencia Cumen Ruca dependiente de la Dirección de Instituciones, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sociales, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, a partir de la firma de aquella (**29 de Junio de 2021**) y por un período de tres (3) meses, sujeto a evaluación de desempeño;
- que de acuerdo al Artículo N.º 4 de la mencionada Resolución se establece que el cambio de función se entenderá como definitivo después de los primeros tres meses de efectuado el pase, momento en que se analizará la pertinencia de recategorización del agente mencionado, en virtud de los informes técnicos, la evaluación de desempeño y que tal solicitud cuente con la autorización expresa del área donde cumple funciones;
- que en virtud de ello, la Dirección de Instituciones solicita la recategorización del agente municipal **BARRIA, HUGO GASTON (CUIT: 20321899057)** - Legajo N.º 14206 - de la Categoría N.º 12 a la Categoría N.º 17 y mediante la Nota N.º 125-DI-21 remite su evaluación de desempeño mediante la cual la Jefe A/C del Departamento Centro de Desarrollo Niñez y Adolescencia Cumen Ruca **MANQUIIN, SARITA ESTHER (DNI: 17046953)**, la Directora de Instituciones **FERNANDEZ QUINTANA, PATRICIA DEL VALLE (DNI: 16463800)** y la Subsecretaría de Políticas Sociales **BARBERIS, PAULA MARIA (DNI: 25772475)** solicitan la renovación del pase y cambio de función del agente mencionado por un período indeterminado;
- que por lo expuesto, la División Movilidad del Personal de la Dirección de Recursos Humanos, realiza el presente acto administrativo de otorgar el



pase definitivo del agente municipal **BARRIA, HUGO GASTON (CUIT: 20321899057)** - Legajo N° 14206 - Categoría N° 12 - para cumplir funciones del puesto Docente-Coordinador de Sala en el Departamento Centro de Desarrollo Niñez y Adolescencia Cumen Ruca dependiente de la Dirección de Instituciones, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sociales, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, a partir del día **29 de Septiembre de 2021** por un período indeterminado y/o hasta que el Sr. Intendente y/o el Sr. Secretario disponga/n lo contrario;

- que asimismo, la División Movilidad del Personal de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo a efectos de otorgar la recategorización del agente municipal **BARRIA, HUGO GASTON (CUIT: 20321899057)** - Legajo N° 14206 - de la Categoría N° 12 a la Categoría N° 17, en concordancia con el puesto Docente - Coordinador de Sala, quien atravesó favorablemente el proceso de selección para desempeñar dicho puesto;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

### **RESUELVE**

#### **ARTICULADO:**

1. **OTORGAR:** el pase por tiempo indeterminado y efectuar la recategorización del agente municipal contratado **BARRIA, HUGO GASTON (CUIT: 20321899057)** - Legajo N° 14206 - Categoría N° 12 - para cumplir funciones del puesto Docente-Coordinador de Sala en el Departamento Centro de Desarrollo Niñez y Adolescencia Cumen Ruca, Código 102060100001002006, dependiente de la Dirección de Instituciones, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sociales, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, a partir del día **29 de Septiembre de 2021**, asignándole la Categoría N° 17 por un período indeterminado y/o hasta que el Sr. Intendente y/o el Sr. Secretario disponga/n lo contrario.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a realizar la liquidación correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.-
3. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al agente **BARRIA, HUGO GASTON (CUIT: 20321899057)** - Legajo N° 14206- y a la Dirección de Instituciones.-
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, el Secretario de Desarrollo Humano Integral, el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.-
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.**

QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]



## **RESOLUCION N° 00003516-I-2021**

**VISTO:** la Resolución N° 2867-I-2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

- que mediante la Resolución mencionada se realizó la renovación de **pase transitorio** del agente municipal **GUZMAN, RUBEN EDUARDO (DNI 16392111)** -Legajo N° 53 -Categoría 19 y el **dejar a Cargo** como Jefe del Departamento de Prevención y Seguridad Vial bajo la órbita de la Dirección de Tránsito y Transporte, desde el **01 de Enero de 2021** y hasta el **31 de Diciembre de 2021**, fecha en la cual el agente debía manifestar su voluntad de continuar en el cargo o de lo contrario solicitar una reubicación;
- que por intermedio de Nota/Pase N°097-PySV-2021, el agente Guzmán volvió a manifestar su voluntad explícita de dar continuidad al pase y designación en el cargo por un periodo de seis meses y asimismo menciona que vencido ese plazo se evalúe la posibilidad de asignación definitiva;
- que mediante la Nota N° 1708 de fecha **09 de Noviembre de 2021** remitida por Sistema GDE la Dirección de Tránsito y Transporte remite la evaluación de desempeño basada en el perfil de puesto Jefe del Departamento de Prevención y Seguridad Vial, con firma del Director de Tránsito y Transporte, Sr. **CATINI, CARLOS ENRIQUE (DNI: 12605343)** y el Secretario de Fiscalización Sr. **FIBIGER, JAVIER OSVALDO (DNI: 24860363)** y en la misma solicita se renueve su jefatura por un periodo indeterminado;
- que se debe mantener la vigencia del acuerdo estipulado y mencionado en la Resolución N° 5240-I-2017;
- que en tal sentido se renueva el **pase** del agente municipal **GUZMAN, RUBEN EDUARDO (DNI 16392111)** - Legajo N° 53 -Categoría 19,**y asimismo se lo deja a cargo** para cumplir tareas a cargo del Departamento de Prevención y Seguridad Vial bajo la órbita de la Dirección de Tránsito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, a partir del **01 de Enero de 2022** y hasta **31 de Diciembre de 2022** ; fecha en la cual el agente debe manifestar su voluntad de continuar en el cargo o de lo contrario solicitar una reubicación;
- que en consecuencia, la División Movilidad del Personal del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo y renueva el pase y se deja a cargo del Departamento de Prevención y Seguridad Vial al agente anteriormente mencionado, en atención al acuerdo de las partes intervinientes;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

### **RESUELVE**

#### **ARTICULADO:**

1. **RENOVAR:** el **pase** del agente municipal **GUZMAN, RUBEN EDUARDO**



(DNI 16392111) - Legajo N° 53 - Categoría 19 y se lo **deja a cargo** del Departamento de Prevención y Seguridad Vial bajo la órbita de la Dirección de Tránsito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, desde el **01 de Enero de 2022** y hasta el **31 de Diciembre de 2022**, fecha en la cual el agente debe manifestar su voluntad de continuar en el cargo o de lo contrario, solicitar él y/o el Intendente su reubicación.

2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a efectuar las liquidaciones y la imputación a la partida presupuestaria correspondiente de acuerdo a la función del agente conforme al artículo 1º y mientras cumpla dicha función.
3. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente al agente **GUZMAN, RUBEN EDUARDO (DNI 16392111)** y a la Dirección de Tránsito y Transporte.
4. **TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal y áreas correspondientes.
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, el Secretario de Fiscalización, el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

#### **SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.**

QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

#### **RESOLUCION N° 00003517-I-2021**

**VISTO:** que la agente de planta permanente **BISCAYART, MARIA BETINA (DNI: 25107827)** Legajo N° 330 Categoría 21, Jefa del Departamento de Promoción Social, de la Dirección de Promoción Social se encontrará ausente por licencia ordinaria desde el **23 de Diciembre de 2021** hasta el **19 de Enero de 2022**, y;

#### **CONSIDERANDO:**

- que para el normal funcionamiento del área corresponde designar a la persona que se hará cargo en forma interina de la misma;
- que tal responsabilidad recaerá en la agente municipal **AMAYA, ANA BELEN (DNI: 31019659)** - Legajo N° 14779 - Categoría 19, dependiente de la mencionada área;
- que la presente subrogancia se encuentra incluida en la Disposición N° 07-JG-21, orden 41
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

#### **RESUELVE**

#### **ARTICULADO:**

1. **DEJAR A CARGO:** de manera interina y por tiempo determinado como Jefa del Departamento de Promoción Social código dependiente de



la Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral a la agente municipal **AMAYA, ANA BELEN (DNI: 31019659)** - Legajo N° 14779 - Categoría 19 desde el **23 de Diciembre de 2021** hasta el **19 de Enero de 2022**.

2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional por subrogancia correspondiente a favor de la agente mencionada precedentemente.
3. **RESPONSABILIZAR:** a la Dirección de Promoción Social de informar al Departamento de Sueldos la finalización de la subrogancia.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.**

QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003518-I-2021**

**VISTO:** El Convenio específico Concurso Desarrollo de Serie y Largometrajes Ruta 40. Creativa-2021 y;

**CONSIDERANDO:**

- que el Convenio objeto de la presente tiene como objeto fijar las pautas para el llamado a "Concurso Desarrollo de Series y Largometrajes Ruta 40. Creativa-2021;
- que dicho Concurso está dirigido a productora/es de las Provincias de Mendoza, Río Negro o radicados en otras provincias de Argentina, pero que en su equipo cuenten con un/una guionista radicada en los territorios mencionados, a presentar propuestas de proyectos de largometraje o serie de corta o larga duración, de ficción, non-fiction, animación documental o documental;
- que el concurso se rige por las bases y condiciones que se componen en el Anexo 1 del Convenio;
- que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, aporta al concurso la cantidad de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00) como monto único y exclusivo, destinado como "premio y mención" para uno de los tres proyectos ganadores a "Desarrollo de Largometraje";
- que el Señor VIZCAINO, SIHUEN ERNESTO (CUIT: 20256241901) es el ganador en la categoría Desarrollo de Largometraje con el proyecto "Retorno al País del Diablo", concurso de Desarrollo de Proyectos Ruta 40 Creativa-2021;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**



1. **RATIFICAR:** el Convenio específico "Concurso Desarrollo de Serie y Largometrajes Ruta 40. Creativa-2021", suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE EL BOLSÓN, ASOCIACIÓN CIVIL FILM ANDES (ACFA), y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO en fecha 07/12/021.-
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría Hacienda a emitir orden de pago a favor de VIZCAINO, SIHUEN ERNESTO (CUIT: 20256241901) por la suma total de pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000.00) ganador del Concurso "Desarrollo de Serie y Largometrajes Ruta 40. Creativa-2021", con el proyecto "Retorno al País del Diablo".
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.01.01.01.0040.002 (ADMINISTRACION INTENDENCIA) Partida Presupuestaria N° 1.01.01.01.0040.002.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.**

QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003519-I-2021**

**VISTO:** la Resolución N° 1505-I-2021 y NO-2021-00001403-MUNIBARILO-DPS %SDHI, y;

**CONSIDERANDO:**

- que mediante la Resolución N° 1505-I-2021 se dejó a cargo **de manera transitoria y por tiempo determinado** a la agente municipal **BECERRA, MARIA EUGENIA (CUIT: 27302827244)** -Legajo N° 14486- Categoría 19, como Jefa A/C de **Sección Dispositivo Social (Club de día)** de la División Dispositivo social 2 del Departamento de Recursos y Proyectos bajo la órbita de la Dirección de Promoción Social, , a partir del día **04 de Junio de 2021** y por un período de seis (06) meses, sujeto al resultado de los informes técnicos del plan de inducción coordinado por el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, complementando con la evaluación de desempeño de la función asignada;
- que según Nota NO-2021-00001403-MUNIBARILO-DPS%SDHI la Dirección de Promoción social remite vía sistema GDE al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, la evaluación correspondiente al puesto que ocupa la agente municipal **BECERRA, MARIA EUGENIA (CUIT: 27302827244)** -Legajo N° 14486- Categoría 19, como Jefa A/C de **Sección Dispositivo Social (Club de día)** de la División Dispositivo social 2 del Departamento de Recursos y Proyectos, a la División Movilidad del Personal del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal mediante la cual y según lo detallado en la misma la Subsecretaría de Políticas Sociales solicita la renovación del nombramiento de la



- agente mencionada hasta el llamado a concurso y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga, ya que ha cumplimentado todas las observaciones pertinentes realizadas en periodos anteriores;
- que desde la División Movilidad del Personal y la División Desarrollo del Personal, se constató que la agente en cuestión cumplimenta requisitos objetivos del perfil del puesto que ocupa, y asimismo participó de las instancias propuestas por la Dirección de Recursos Humanos y ya no debe estar sujeta su designación a un plan de inducción coordinado por el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal;
  - que se debe considerar para la estabilidad del cargo lo estipulado en los capítulos VI y XXXIII de la Ordenanza 137-CM-88, es decir que todo nombramiento quedará sujeto en definitiva al llamado a concurso cuando el Sr. Intendente lo disponga, siendo fundamental durante la permanencia en el cargo el desempeño laboral del agente designado;
  - que en consecuencia, la División Movilidad del Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de **DEJAR A CARGO de manera transitoria** a la agente municipal **BECERRA, MARIA EUGENIA (CUIT: 27302827244)** -Legajo N° 14486- Categoría 19 como Jefa A/C de la *Sección Dispositivo Social (Club de día)* de la división Dispositivo social 2 Código 102060100001001002003 del Departamento de Recursos y Proyectos bajo la órbita de la Dirección de Promoción Social, a partir del día **04 de Diciembre de 2021** hasta el llamado a concurso y/o hasta que el Sr/a. Secretario/a y/o el Sr. Intendente lo disponga/n;
  - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

### **RESUELVE**

#### **ARTICULADO:**

1. **DEJAR A CARGO:** de manera transitoria a la agente municipal **BECERRA, MARIA EUGENIA (CUIT: 27302827244)** -Legajo N° 14486- Categoría 19 como Jefa A/C de la *Sección Dispositivo Social (Club de día)* de la División Dispositivo social 2 Código 102060100001001002003 del Departamento de Recursos y Proyectos bajo la órbita de la Dirección de Promoción Social, a partir del día **04 de Diciembre de 2021** hasta el llamado a concurso y/o hasta que el Sr/a. Secretario/a y/o el Sr. Intendente lo disponga/n.-
2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos, dependiente de la Dirección de Contaduría General a liquidar los adicionales correspondientes a la función que cumplirá la agente **BECERRA, MARIA EUGENIA (CUIT: 27302827244)** -Legajo N° 14486- Categoría 19, conforme al Artículo 2º de la presente, imputando a la partida presupuestaria según corresponda.-
3. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente a la agente **BECERRA, MARIA EUGENIA (CUIT: 27302827244)** - Legajo N° 14486- Categoría 19 y a la Dirección de Promoción Social.-
4. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas interesadas.-
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, el Secretario de Desarrollo Humano



Integral, el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.

6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-**

QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003520-I-2021**

**VISTO:** la Disposición N°009-SDHI-2020, la Resolución N°204-I-2021 y la Nota N°083-SDHI-2021, y;

**CONSIDERANDO:**

- que mediante la Disposición N°009-I-2020 de fecha **11 de Octubre de 2020** se dispuso la reubicación del agente contratado **SARASA, MATIAS DAMIAN (DNI: 29859225)** -Legajo N° 14727 -Categoría 08, quien cumplía funciones de peón de mantenimiento en la Subsecretaría de Deportes, pase a cumplir idénticas funciones en la orbita de la Dirección de Promoción Social, a partir del **11 de Febrero de 2020**, hasta que el Secretario del área y/o el Sr. Intendente lo disponga/n;
- que posteriormente y mediante la Resolución N° 204-I-2021, **se renovó de manera transitoria y por tiempo determinado** en razón de servicios, a partir del **01 de Febrero de 2021** hasta el **31 de Enero de 2022** el contrato del agente municipal **SARASA, MATIAS DAMIAN (DNI: 29859225)** -Legajo N° 14727- Categoría 08 PEON - MANTENIMIENTO dependiente de la Dirección de Promoción Social , manteniendo los adicionales que se les abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área donde cumple funciones, sujeto a evaluación de desempeño;
- que según lo expresado mediante la Nota N°083-SDHI-2021, procedente de la Subsecretaría de Políticas Sociales, se solicita el cambio de función del agente **SARASA, MATIAS DAMIAN (DNI: 29859225)** -Legajo N° 14727- Categoría 08, de peón a administrativo;
- que la Dirección de Recursos Humanos constató que el agente cuenta con los estudios formales requeridos para el puesto solicitado, como así según lo analizado y detallado en el informe del Departamento de Medicina Laboral N°44-DML-2017/ 311-DRH-2017, cuenta con las aptitudes requeridas para el puesto administrativo;
- que en consecuencia de lo expuesto, la División Movilidad del Personal de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo cambio de función al agente municipal **SARASA, MATIAS DAMIAN (DNI: 29859225)** -Legajo N° 14727 -Categoría 08, quien cumple funciones del puesto Peón en la Dirección de Promoción social y pasará a cumplir funciones del puesto administrativo inicial en el Departamento de Administración Central de la Dirección de Promoción Social, a partir de la firma de la presente y hasta que el Sr. Intendente y/o el Sr/a. Secretario/a disponga/n lo contrario;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **OTORGAR:** el cambio de función definitivo al agente municipal **SARASA, MATIAS DAMIAN (DNI: 29859225)** -Legajo N° 14727 -Categoría 08, quien cumple funciones del puesto Peón en la Dirección de Promoción social y pasará a cumplir funciones del puesto administrativo inicial en el Departamento de Administración Central de la Dirección de Promoción Social bajo la órbita de la Subsecretaría de Políticas Sociales, **a partir de la firma de la presente y hasta que el Sr. Intendente y/o el Sr/a. Secretario/a disponga/n lo contrario.-**
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a realizar la liquidación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente y dejar de liquidar los haberes correspondientes a la función que Peón, y asimismo comenzar a liquidar conforme a las funciones Administrativas que cumplirá el agente a partir de la firma de la presente.-
3. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente al agente **SARASA, MATIAS DAMIAN (DNI: 29859225)** -Legajo N° 14727 -Categoría 08 y a la Dirección de Promoción social.-
4. **TOMAR CONOCIMIENTO:** al Departamento de Personal y áreas correspondientes, indicando que el agente SARASA, cumple funciones en la Dirección de Promoción social según lo documentado, desde el **11 de Febrero de 2020.-**
5. **IMPUTAR:** A la Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.060.1 (RRHH)** del Programa **1.06.09.02.0040.060 (DIRECCION ADMINISTRACION CENTRAL SOCIALES).**-
6. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas interesadas.-
7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, el Secretario de Desarrollo Humano Integral, el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.-
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-**

QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003521-I-2021**

**VISTO:** la mayor demanda de los programas deportivos de la Subsecretaria de Deportes, y;

**CONSIDERANDO:**

- que para cumplir con ello y desarrollar con normalidad las actividades se debe incrementar la carga horaria al agente **BARGIELA, RAFAEL (CUIT: 20451051033)** Leg.15511, para desarrollar funciones de Instructor en ésta Subsecretaria, desde el 01/12/2021 al 31/12/2021, inclusive;



- que mediante Nota S/N° de fecha 09 de diciembre de 2021, el Subsecretario de Deportes [ARRATIVE, CARLOS EMILIO \(1 26344637\)](#) y el Intendente [GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE \(DNI: 13172873\)](#), autorizaron el incremento de 20 horas cátedra mencionadas en el anterior considerando;
- que debe tomar conocimiento la Dirección de Recursos Humanos, el Departamento de Personal y el Departamento de Sueldos;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **INCREMENTAR:** la carga horaria mensual del agente [BARGIELA, RAFAEL \(CUIT: 20451051033\)](#) Leg.15511, 20 hrs. Cátedras mensuales más, desde el [01 de Diciembre de 2021](#) hasta el [31 de Diciembre de 2021](#), inclusive.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar las modificaciones correspondientes en su contrato, según lo indicado en el Art. 1 de la presente.
3. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a realizar la liquidación correspondiente en los haberes, según lo indicado en el Art. 1 de la presente.
4. **IMPUTAR:** [1.06.10.02.0017.082.1 \(RRHH\)](#) al Programa N° [1.06.10.02.0017.082 \(ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS Y AFINES\)](#)
5. **TOMAR CONOCIMIENTO:** La Dirección de Recursos Humanos, el Departamento de Personal y el Departamento de Sueldos.
6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-**

QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003522-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [21/12/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3280-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**



**ARTICULADO:**

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3280-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha **16 de Diciembre de 2021**, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-**

BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003523-I-2021**

**VISTO:** Nota s/n° de fecha 16 de diciembre del presente año, y;

**CONSIDERANDO:**

- que en fecha 16 de diciembre del presente año se recibe en el Departamento de Personal solicitud de licencia Política, de la agente Planta Permanente **SANDOVAL, MARCELA ANDREA (CUIT: 27272554914)**;
- que en la misma menciona que pasará a cumplir funciones en el Concejo Municipal a cargo del concejal Sr. Casas Marcelo;
- que las licencias a otorgarse a los Agentes municipales se encuentran previstas en el Art. 68º) del Estatuto de los Obreros y Empleados Municipales;
- que específicamente, respecto de la licencia política, la misma se encuentra contemplada en el inciso e) del citado artículo;
- que asimismo, el Artículo 95º del Estatuto citado, menciona que los Obreros y Empleados Municipales que deban desempeñar cargos electivos o designaciones de índole política, gremial o sindical, en el orden Nacional, Provincial o Municipal, en el caso de plantearse una incompatibilidad o necesidad, tendrán derecho a usar de licencia sin goce de haberes por el término que duren sus mandatos, debiendo reintegrarse a sus cargos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes al término de las funciones para las que fueron designados;
- que, en el caso mencionado, no se plantea incompatibilidad o necesidad, y por tanto, no corresponde licencia sin goce de haberes, pudiendo la agente continuar percibiendo la remuneración que percibía con anterioridad a la designación, siempre que, el departamento ejecutivo manifieste su conformidad, lo cual queda expresado mediante el presente acto administrativo;
- que de conformidad con lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de licencia política efectuada por la Sra. Sandoval;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **OTORGAR:** licencia política según los términos del Art. 68º) - inc. e) del



- Estatuto de los Obreros y Empleados Municipales (Ord. 137-C-88) a la agente de Planta Permanente [SANDOVAL, MARCELA ANDREA \(CUIT: 27272554914\)](#) - legajo 20217, Cat. 16, dependiente de la Dirección de Recaudación- Secretaría de Hacienda, a partir del día 02/01/2022.
2. **ESTABLECER:** que la agente [SANDOVAL, MARCELA ANDREA \(CUIT: 27272554914\)](#) - legajo 20217 continuará percibiendo la misma remuneración que percibía al momento previo a su designación en el Concejo Municipal.
  3. **NOTIFICAR:** al Departamento de Personal y a las áreas interesadas.
  4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
  5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-**

QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG, GABRIELA MARISA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003524-I-2021**

**VISTO:** la Resolución N° 3438-I-2021 y la Nota N° 061-DGClyS-2021, y;

**CONSIDERANDO:**

- que mediante la misma se **dejó sin efecto** a partir del día **29 de Noviembre de 2021** el artículo 1° de la Resolución N° 838-I-2021, donde se dejó a cargo del Departamento Coordinación de Habilitaciones a la agente municipal [CASTAÑEDA, PATRICIA VALERIA \(CUIT: 27285774085\)](#) - Legajo N° 14783 - Categoría 17;
- que en virtud de ello, mediante la Nota N° 061-DGClyS-2021 el Director General de Comercio e Industria y Servicios solicita a la Dirección de Recursos Humanos dejar a cargo del Departamento Coordinación de Habilitaciones a la agente municipal [GOMEZ, LILIANA ROXANA \(DNI: 31351048\)](#) - Legajo N° 12349 - Categoría 14;
- que en el caso de que se cumplimenten los requisitos objetivos del puesto y que la evaluación de desempeño sea favorable, se generará el proyecto DEJAR A CARGO de la agente GOMEZ teniendo en cuenta que la estabilidad del cargo será alcanzada por lo estipulado según artículo 18° del capítulo VI de la Ordenanza 137-CM-88, y quedará sujeta al llamado a concurso y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga;
- que es necesario mencionar la obligatoriedad de la participación, por parte de la agente mencionada, de las evaluaciones e intervenciones propuestas y coordinadas por las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta, que la no asistencia a dichas instancias será interpretada como una negativa de la interesada a continuar con el proceso;
- que en consecuencia, la División Movilidad del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de Dejar a Cargo a la agente municipal [GOMEZ, LILIANA ROXANA \(DNI: 31351048\)](#) - Legajo N° 12349 - Categoría 14 - en el puesto



de Jefe A/C del Departamento Coordinación de Habilitaciones de la Dirección de Habilitaciones de la Dirección General de Comercio e Industria y Servicios dependiente de la Secretaría de Fiscalización, a partir de la firma de la presente y por un período de seis (6) meses, sujeto al cumplimiento de los requisitos objetivos del puesto y a la evaluación de desempeño de la función asignada;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

### **RESUELVE**

#### **ARTICULADO:**

1. **DEJAR A CARGO:** de **manera interina y por tiempo determinado** a la agente municipal **GOMEZ, LILIANA ROXANA (DNI: 31351048)** - Legajo N° 12349 - Categoría 14 - en el puesto de **Jefe A/C del Departamento Coordinación de Habilitaciones Código 102100001000002001** de la Dirección de Habilitaciones de la Dirección General de Comercio e Industria y Servicios dependiente de la Secretaría de Fiscalización, **a partir de la firma de la presente y por un período de seis (6) meses, sujeto al cumplimiento de los requisitos objetivos del puesto y a la evaluación de desempeño de la función asignada.-**
2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos, dependiente de la Dirección de Contaduría General a liquidar los adicionales correspondientes a la función que cumplirá la agente **GOMEZ, LILIANA ROXANA (DNI: 31351048)** - Legajo N° 12349 - Categoría 14 conforme al artículo 1º de la presente, imputando a la partida presupuestaria según corresponda.-
3. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° **1.10.01.20.0003.139.1 (RRHH)** del Programa **1.10.01.20.0003.139 (HABILITACIONES)** y la que la reemplace durante el ejercicio contable en el año 2022.-
4. **NOTIFICAR:** a la agente municipal **GOMEZ, LILIANA ROXANA (DNI: 31351048)** - Legajo N° 12349 - Categoría 14 de la obligatoriedad de la participación a las evaluaciones e intervenciones propuestas y coordinadas por las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos y la presentación de la documentación requerida por el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal en virtud de los requisitos objetivos del puesto Jefe A/C del Departamento Coordinación de Habilitaciones y que el adicional otorgado por la presente tiene carácter transitorio, por tanto su percepción se encuentra sujeta al efectivo y real cumplimiento de las tareas por las cuales se lo concede, conforme al artículo 1º de la presente Resolución.-
5. **RESPONSABILIZAR:** al Jefe inmediato a remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución.-
6. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente al agente **GOMEZ, LILIANA ROXANA (DNI: 31351048)** - Legajo N° 12349 - Categoría 14 y a la Dirección de Habilitaciones.-
7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, el Secretario de Fiscalización, el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.-



8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-**

QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003525-I-2021**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la Dirección de Inspección General y la Dirección de Tránsito y Transporte solicitaron la compra de insumos de oficina atender las necesidades de sus respectivas áreas - **Pedido de Suministro N° 2426 - (Pedido de Abastecimiento N° 3518 - Autorización de Compra N° 86516); - Pedido de Suministro N° 2382 - (Pedido de Abastecimiento N° 3063 - Autorización de Compra N° 86509);**
- que las compras se realizaron a "**CENTRO DEL COPIADO**" [SOLUCIONES E IMPRESIONES S.R.L, \(CUIT: 30715046373\)](#);
- que el proveedor ha presentado para su cobro las facturas de fecha 21 de octubre, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [SOLUCIONES E IMPRESIONES S.R.L, \(CUIT: 30715046373\)](#) por la suma de pesos diez mil cuatrocientos setenta **(\$10.470)** correspondiente a las facturas N° 00003-00000916 de fecha 21/10/2021 (\$3.936); N° 00003-00000918 de fecha 21/10/2021 (\$6.534).
2. **HACER SABER:** : que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020



3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.10.13.02.2375.136](#) (FISCALIZACION DE TYT) Partida Presupuestaria N° [1.10.13.02.2375.136.2](#) (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-**

QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003526-I-2021**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la División Administrativa del Centro de Monitoreo y Enlace, en el marco del Convenio Específico de Control de Tránsito entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Policía de Río Negro, solicitó la compra 20 recordatorios acrílicos base madera - Pedido de Suministro N° 2790 - (Pedido de Abastecimiento N° 4161 - Autorización de Compra N° 86332);
- que la compra se realizó a [SOLUCIONES E IMPRESIONES S.R.L, \(CUIT: 30715046373\)](#);
- que la firma presentó para su cobro la factura de fecha 23 de noviembre (la misma ingresó en el Departamento de Compas y Suministros en fecha 01 de Diciembre), la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [SOLUCIONES E IMPRESIONES S.R.L, \(CUIT: 30715046373\)](#) por la suma de pesos treinta y cinco mil (**\$35.000**) correspondiente a la factura N° 00003-00000989 de fecha 23/11/2021.
2. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina



- establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.01.01.01.0040.002](#) ([ADMINISTRACION INTENDENCIA](#)) Partida Presupuestaria N° [1.01.01.01.0040.002.2](#) ([TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS](#));
  4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
  5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-**

QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003527-I-2021**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

- que el Departamento de Seguridad e Higiene solicitó la compra de 21 mamelucos de color azul para el personal del Taller Mecánico - **Pedido de Suministro N° 2653 - (Pedido de Abastecimiento N° 3995 - Autorización de Compra N° 86724)**;
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas, "CENTRAL INDUMENTARIA", "PAMPERO", "JL HERRAMIENTAS", "BELLOC SUR", "AFP SERVICE", "SUR INDUMENTARIA" y "PATRICIA ZACCA"; de las cuales las únicas que presentaron presupuestos fueron las dos primeras. Los mismos se remitieron al Departamento de Seguridad e Higiene, para su evaluación técnica, y a la Secretaría de Hacienda, para evaluar la modalidad de pago, tal como consta en los correos electrónicos de fechas 15 y 19 de noviembre, respectivamente;
- que el Departamento de Seguridad e Higiene, mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre, y en respuesta al correo del Considerando anterior de igual fecha, solicitó que la compra se realice en la firma "CENTRAL INDUMENTARIA" debido a que presentó la oferta más económica y mejores condiciones de pago;
- que, por lo expuesto y contando con la autorización de la Secretaría de Hacienda, se contrató para proveer la indumentaria a la firma "**CENTRAL INDUMENTARIA**" [TROYON, DARIO \(CUIT: 20217646430\)](#);
- que ésta compra tendrá un costo total de pesos setenta y nueve mil ochocientos (\$79.800);
- que la firma ha presentado la factura N° 0003-00002608 de fecha 30/11/2021 (\$23.940), en concepto de anticipo del 30%. Ésta modalidad de pago cuenta con el aval de la Secretaría de Hacienda, tal como consta en el correo electrónico de fecha 23 de noviembre;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda



normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **CONTRATAR:** al proveedor [TROYON, DARIO \(CUIT: 20217646430\)](#) por la suma total de pesos setenta y nueve mil ochocientos **(\$79.800)** por la compra de 21 mamelucos azules.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [TROYON, DARIO \(CUIT: 20217646430\)](#) por la suma de pesos veintitrés mil novecientos cuarenta **(\$23.940)** correspondiente a la factura "B" N° 0003-00002608 de fecha 30/11/2021, en concepto de anticipo del 30% y el saldo restante en cuenta corriente, contra presentación de factura y entrega de la mercadería.
3. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.09.01.01.0040.117 \(PROVISION DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.09.01.01.0040.117.2.2 \(CONSUMO\)](#);
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-**

GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003528-I-2021**

**VISTO:** la póliza 45.366.832 movimientos 035, 036, 037 ramo Accidentes Personales, presentadas por [LA SEGUNDA CIA.SEG. PERS.S.A., \(CUIT: 30500034625\)](#) y;

**CONSIDERANDO:**

- que las mismas se aplican a las altas anuales de las actividades organizadas por la Subsecretaría de Deportes;
- que fueron solicitadas por correo electrónico;
- que el monto a abonar asciende a la suma de pesos dieciséis mil veinticinco con 40/100 ctvs(**\$16.025,40**);
- que la póliza **45.366.832** movimiento **036** corresponde a **Nota de Crédito** por la suma de pesos doce mil seiscientos ochenta y tres con 81/100 ctvs (**\$12.683,81**);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier



concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **LA SEGUNDA CIA.SEG. PERS.S.A., (CUIT: 30500034625)** por la suma de pesos dieciséis mil veinticinco con 40/100 ctvs. (**\$16.025,40**) en concepto de pago de la póliza **45.366.832** movimientos **035, 036, 037** ramo Accidentes Personales, que asimismo, póliza **45.366.832** movimiento **036** corresponde a **Nota de Crédito** por la suma de pesos doce mil seiscientos ochenta y tres con 81/100 ctvs (**\$12.683,81**)
2. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.11.14.02.0001.145 (ADMINISTRACION HACIENDA)** Partida Presupuestaria N° **1.11.14.02.0001.145.2.3 (SERVICIOS)**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-**

QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003529-I-2021**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

- que el Departamento de Seguridad e Higiene solicitó la compra de indumentaria de trabajo para el personal de Barrido - **Pedido de Suministro N° 2643 - (Pedido de Abastecimiento N° 1506 - Autorización de Compra N° 86723); - Pedido de Suministro N° 2810, Complementario del P.A. N° 1506 - (Pedido de Abastecimiento N° 4155);**
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas, "CENTRAL INDUMENTARIA" y "PAMPERO", los mismos se remitieron al Departamento de Seguridad e Higiene, para su evaluación técnica, informando que ambas ofertas superaron el importe del Pedido, y a la Secretaría de Hacienda, para evaluar la modalidad de pago, tal como



consta en los correos electrónicos de fechas 15 y 19 de noviembre, respectivamente;

- que el Departamento de Seguridad e Higiene, mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre, y en respuesta al correo del Considerando anterior de igual fecha, solicitó que la compra se realice en la firma "CENTRAL INDUMENTARIA" debido a que la misma cuenta con toda la mercadería solicitada, y por otro lado informó que confeccionó un Pedido Complementario para no superar el importe del Pedido;
- que, por lo expuesto y contando con la autorización de la Secretaría de Hacienda, se contrató para proveer la indumentaria a la firma "**CENTRAL INDUMENTARIA**" [TROYON, DARIO \(CUIT: 20217646430\)](#);
- que ésta compra tendrá un costo total de pesos doscientos dieciocho mil setecientos (\$218.700);
- que la firma ha presentado la factura N° 0003-00002618 de fecha 01/12/2021 (\$65.610), en concepto de anticipo del 30%. Ésta modalidad de pago cuenta con el aval de la Secretaría de Hacienda, tal como consta en el correo electrónico de fecha 23 de noviembre;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

### **ARTICULADO:**

1. **CONTRATAR:** al proveedor [TROYON, DARIO \(CUIT: 20217646430\)](#) por la suma total de pesos doscientos dieciocho mil setecientos (**\$218.700**) por la compra de indumentaria de trabajo.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [TROYON, DARIO \(CUIT: 20217646430\)](#) por la suma de pesos sesenta y cinco mil seiscientos diez (**\$65.610**) correspondiente a la factura "B" N° 0003-00002618 de fecha 01/12/2021, en concepto de anticipo del 30% y el saldo restante en cuenta corriente, contra presentación de factura y entrega de la mercadería.
3. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.09.01.01.0040.116 \(ADMINISTRACION CENTRAL DE LA SECRETARIA SERVICIOS\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.09.01.01.0040.116.2.2 \(CONSUMO\) \(\\$153.950\)](#); al Programa N° [1.09.01.17.0001.125.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.04.08.0001.028.2.2 \(CONSUMO\) \(\\$64.750\)](#).



5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-**

GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003530-I-2021**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la Delegación Pampa de Huenuleo solicitó la compra de proyectores led y materiales eléctricos para atender el predio de la Delegación Sur - **Pedido de Suministro N° 2777 - (Pedido de Abastecimiento N° 4202 - Autorización de Compra N° 86346)**;
- que la compra se realizó a **"TODOLUZ BARILOCHE" RODRIGUEZ, ROBERTO CRISTIAN (CUIT: 20216691890)**;
- que la firma ha presentado las facturas de fecha 02 de diciembre para su cobro (la misma ingresó en el Departamento de Compras y Suministros en fecha 07 de diciembre), la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **RODRIGUEZ, ROBERTO CRISTIAN (CUIT: 20216691890)** por la suma de pesos seis mil novecientos cincuenta y ocho con sesenta y ocho ctvs. **(\$6.958,68)** correspondiente a la factura N° 0007-00000663 de fecha 02/12/2021.
2. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programas N° **1.03.04.09.0001.029 (DELEGACION SUR)** Partida Presupuestaria N° **1.03.04.09.0001.029.2.2 (CONSUMO)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y



Jefe de Gabinete.

5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-**

QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003531-I-2021**

**VISTO:** la necesidad de contratar bajo la modalidad de locación de servicios, a personal que se desempeñe como Coordinador/a y seguimiento del programas dentro de la Secretaria de Desarrollo Humano Integral ;

**CONSIDERANDO:**

- que en el marco de las funciones y labores desempeñadas por la Secretaria de Desarrollo Humano Integral y el convenio firmado entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Secretaria de Articulación de política social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Programa Nacional " Banco de Herramientas y Materiales para la Emergencia", se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de personal que se desempeñe como Coordinadora y realizara el Seguimiento del Programa ;
- que a tales efectos se analizó el perfil descripto y adecuado para la prestación del servicio antes mencionado;
- que en el proceso de selección realizado, se definió la contratación de [BRIDI, MAITE \(CUIT: 27380835202\)](#) con el objeto de contratar sus servicios, quien satisface los requisitos de idoneidad, experiencia y perfil deseado;
- que el Sra. [BRIDI, MAITE \(CUIT: 27380835202\)](#) se ha desempeñado satisfactoriamente cumpliendo con los objetivos encomendados desde el [05 de Noviembre de 2021](#) bajo la modalidad de locación de servicios y hasta el [31/08/2022](#);
- que en virtud e lo expuesto, resulta necesario dar cumplimiento con la Resolución N° 2260-I-2021, y emitir en consecuencia el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad de locación de servicios, a partir del [05 de Noviembre de 2021](#) y hasta el [31 de Agosto de 2022](#) a [BRIDI, MAITE \(CUIT: 27380835202\)](#) para desempeñarse en la Secretaria de Desarrollo Humano Integral, por un monto total de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000) a razón de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000), mensuales.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de [BRIDI, MAITE \(CUIT: 27380835202\)](#) por un monto total de pesos cuatrocientos



- cincuenta mil (\$ 450.000 ), a razón de Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000) mensuales, contra presentación de la factura correspondiente.
3. **IMPUTAR:** al Programa Partida **1.06.01.01.7000.729 (BANCO DE MAQUINARIAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES) Presupuestaria N° 1.06.01.01.7000.729.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS).**
  4. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Secretaria de la Secretaria de Desarrollo Humano Integral.
  5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
  6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-**

QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003532-I-2021**

**VISTO:** la ausencia del Secretario de Hacienda por motivos de índole personal, y;

**CONSIDERANDO:**

- que debido a razones de índole personal, corresponde autorizar la ausencia del Sr. Secretario de Hacienda **QUINTANA, DIEGO DANIEL (CUIT 20245811919)**, desde las 08:00 horas del día Jueves **30/12/2021** hasta las 20:00 horas del día Lunes **10/01/2022**;
- que se debe generar el acto administrativo correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **AUTORIZAR:** la ausencia del Señor Secretario de Hacienda Cr. **QUINTANA, DIEGO DANIEL (CUIT 20245811919)** desde las 08:00 horas del día Jueves **30/12/2021** hasta las 20:00 horas del día Lunes **10/01/2022**.
2. **DEJAR A CARGO:** de la Secretaría de Hacienda por ausencia del titular al Subsecretario de Hacienda **OLVAR, FABIAN CARLOS (DNI: 17527408)** desde el **30/12/2021** a las 08:00 horas hasta el **10/01/2022** a las 20:00 horas aproximadamente.
3. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-**

QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003533-I-2021**



**VISTO:** se debe mantener la comunicación de las de áreas municipales y sobre todo las de campo, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la empresa que brinda el servicio por mas de 12 años a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche es [TELEFONICA MOVILES ARGENTINA, \(CUIT 30678814357\)](#) ;
- dado al crecimiento y expansión del municipio y el trabajo de campo en distintas áreas hace que sea fundamental la comunicación móvil;
- que el servicio se mantuvo activo durante 2019 y 2020;
- que se realizo el proyecto de resolución N° 876/2020 que no concluyo su circuito administrativo por lo tanto quedo pendiente el pago al proveedor;
- que el servicio se mantendrá activo durante todo el año 2021;
- que se abonara contra presentación de factura mensual desde el mes de Enero a Diciembre de 2020;
- que se abonaran facturas 2093-07024647; 2093-0781053 y 2965-00053052 pendientes del 2019;
- que se enviarán a la Dirección de la Contaduría General mensualmente las facturas;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [TELEFONICA MOVILES ARGENTINA, \(CUIT 30678814357\)](#) en concepto de servicio de comunicación móvil, contra presentación de factura mensual, además de las facturas mencionadas del año 2019 nombradas en el considerando y desde enero a Diciembre de 2020 y de 01 de enero al 31 de Diciembre del 2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.04.01.11.0040.044 (MEJORAMIENTO DE COMUNICACIONES DE DATOS) Partida Presupuestaria N° [1.04.01.11.0040.044.2.3 \(SERVICIOS\)](#) todas las facturas del año 2021; y en el Programa N° [1.14.17.24.0040.152 \(DEUDA](#)



**EJERCICIOS ANTERIORES)** Partida presupuestaria N°  
**1.14.17.24.0040.152.6 (DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES)** facturas del  
año 2019 y 2020 (**\$ 3.163.569,68**)

4. La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas; el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. Archívese

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de diciembre de 2021.-**

ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS,  
MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

### **RESOLUCION N° 00003534-I-2021**

**VISTO:** el convenio suscripto entre MuniDigital S.A. y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en fecha 11 de noviembre de 2021, y;

#### **CONSIDERANDO:**

- que surge la necesidad de contar con nuevas herramientas digitales que permitan mayor transparencia e interacción con los ciudadanos ante los servicios municipales;
- que mediante nota N° 16-DGT-2021 se informó la necesidad de incorporar la herramienta y cada uno de los módulos ofrecidos por MuniDigital S.A.;
- que la empresa MuniDigital S.A. ofrece una herramienta para digitalizar varios procesos municipales;
- que dentro de la solución hay 7 módulos que se dividen en gestiones interna y externas (con los ciudadanos);
- que estos procesos se aplicarían perfectamente a la administración y gestión del Taller Mecánico, Pañol de Repuestos, áreas de servicios internos, atención de reclamos y solicitudes de ciudadanos, entre otros;
- que en el anexo I se encuentra la forma de pago, que será de \$105.000.- (pesos ciento cinco mil) mensuales, contra presentación de factura;
- que el convenio suscripto tendrá una duración de 12 meses, a partir del **11 de Noviembre de 2021**;
- que la Secretaria Legal y Técnica emitió Dictamen N°283-S.L.yT.-2021;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

#### **RESUELVE**

#### **ARTICULADO:**

1. **RATIFICAR:** el Convenio de contraprestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la empresa **MUNIDIGITAL S.A. (CUIT: 30715098446)**, suscripto el día 11 de Noviembre de 2021.
2. **CONTRATAR:** A la empresa **MUNIDIGITAL S.A. (CUIT: 30715098446)** para la implementación del sistema de gestión global y autónomo que contribuye a brindar respuesta rápida y eficaz del municipio al ciudadano



- en materia de reclamos y servicios municipales, a partir del [11/11/2021](#) por doce meses.
3. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del proveedor [MUNIDIGITAL S.A, \(CUIT: 30715098446\)](#), por un monto de implementación de pesos ciento cinco mil (\$105.000) con IVA incluido por única vez contra presentación de la respectiva factura.
  4. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del proveedor [MUNIDIGITAL S.A, \(CUIT: 30715098446\)](#), por costo de mantenimiento y administración por un monto de pesos ciento cinco mil (\$105.000) con IVA incluido, mensuales, contra presentación de las respectivas facturas.
  5. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.04.01.11.0040.046 \(PROYECTOS Y DESARROLLOS DE SISTEMAS\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.04.01.11.0040.046.2.3 \(SERVICIOS\)](#).
  6. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
  7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de diciembre de 2021.-**

ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003535-I-2021**

**VISTO:** La resolución N° 1575 -I-2021 y el contrato de locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. [RIVAS, MACARENA \(CUIT: 27267694937\)](#) de fecha [19 de Abril de 2021](#);

**CONSIDERANDO:**

- que en el marco de las funciones y labores desempeñadas por la Dirección General de Comunicación se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de personal que realice tareas de diseño gráfico;
- que en virtud de las necesidades del área, y por cuestiones de servicio, resulta necesario continuar con la contratación de la Sra. Rivas;
- que mediante Formulario F1-CG-CSP2 , se informa la prórroga del contrato de locación de servicios;
- que como consecuencia de ello con fecha 15 de octubre de 2021 se realizó la adenda al Contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. [RIVAS, MACARENA \(CUIT: 27267694937\)](#) mediante la cual se modifica la cláusula Segunda - Vigencia desde el 19/10/2021 y hasta el 31/03/2022 y la cláusula tercera - Monto de dicho contrato;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**



**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **PRORROGAR:** a partir del 19 de Octubre de 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2022 el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. RIVAS, MACARENA (CUIT: 27267694937) en la Dirección General de Comunicación, dependiente de Intendencia; de acuerdo a la adenda de fecha 15 de octubre de 2021, manteniendo la redacción original, a excepción de la clausula segunda y tercera que se modifica en el sentido que se transcribe a continuación: Clausula Segunda - Vigencia: El plazo de vigencia y ejecución del contrato de locación de servicio se establece desde el día 19 de Octubre de 2021 y hasta el día 31 de Marzo de 2022 ; Clausula Tercera - Monto por la locación de servicios contratada, El Locatario debe abonar al Locador la suma total de \$ 374.387 (Pesos: Trescientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete), a razón de \$ 24.387 (Pesos Veinticuatro mil trescientos ochenta y siete) mes octubre, \$ 70.000 (Pesos setenta mil) meses noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo; contra la presentación de la factura correspondiente.-
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Sra. RIVAS, MACARENA (CUIT: 27267694937) por un monto total de pesos de \$ 374.387 (PESOS: Trescientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete), a razón de \$ 24.387 (Pesos Veinticuatro mil trescientos ochenta y siete) mes octubre, \$ 70.000 (Pesos setenta mil) meses noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo, contra presentación de las facturas correspondientes.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.01.01.04.0040.010 (COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION) Partida Presupuestaria N° 1.01.01.04.0040.010.2.3 (SERVICIOS)
4. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Secretaria de Dirección General de Comunicación.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de diciembre de 2021.-**

OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003536-I-2021**

**VISTO:** los convenios de colaboración suscriptos entre la Municipalidad y los Sres. Juan Carlos Cárdenas y Gabriel Hernández de fecha 29 de julio de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

- que mediante Ordenanza N°3123-CM-19 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios de colaboración para el servicio de recolección, acopio, almacenamiento, compactación y



disposición final de chatarra metálica con el Señor Gabriel Alejandro Hernández y con el Señor Juan Carlos Cárdenas;

- que las partes suscribieron el Convenio de colaboración para el almacenamiento y compactación de chatarra metálica, en fecha 15 de enero de 2020 -archivado bajo N°4767-;
- que entre los objetivos de ese convenio se encontraba el de promover el cuidado del medio ambiente y la limpieza de la ciudad de material ferroso;
- que a su vez el mismo acuerdo estableció como obligación del Sr. Cárdenas y del Sr. Hernández la prestación del servicio de recolección de los residuos ferrosos, y la colaboración del Municipio de facilitar los residuos sólidos urbanos;
- que en fecha 2 de agosto de 2021 se iniciará la obra del edificio polivalente ubicado en la Delegación Sur -Pampa de Huenuleo-, con fondos provenientes de la Nación, enmarcados en el programa Argentina Construye, por lo que los tiempos de ejecución resultan ser muy ajustados;
- que en dicho predio, a la fecha existe gran cantidad de material considerado chatarra, proveniente de maquinaria vial municipal, siendo imperiosa la necesidad de removerlo de ese espacio, para poder dar inicio a la obra;
- que de la nota N°038/DBP/2021, surge que la División de Bienes Patrimoniales, indica que las máquinas viales fabricadas antes del año 1997 de propiedad municipal, no se encuentran registradas, de acuerdo a la Disposición 1255/1999 de la DNPA;
- que de la nota de fecha 27/05/2021, la Dirección de Mecánica informa respecto a la maquinaria pesada, que salvo 3 internos, el resto se encuentra en condiciones de ser dada de baja por su nula utilidad y/o posibilidad de reparación;
- que el artículo 11 de la Ordenanza N°3044-CM-19, establece que la chatarra que pueda sufrir descomposición o cuyas condiciones higiénicas signifiquen un peligro para la salud, la seguridad pública o el medio ambiente, podrán ser destruidas o vendidas de inmediato, dejándose constancia de tales medidas y razones justificativas;
- que el Sr. Cárdenas y el Hernández se ha comprometido a efectuar el traslado de la chatarra y eventual compactación, y comprometiéndose a reacomodar material vial de propiedad municipal sin ningún tipo de costo para el Municipio;
- que se ha contemplado que para la contratación de una grúa con pluma y su correspondiente traslado se ha presupuestado una suma de alrededor de \$ 45.000 por un sólo viaje, siendo la propuesta ofrecida más beneficiosa para el Municipio;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **RATIFICAR:** los convenios de colaboración entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. Gabriel Hernández y el Sr. Juan Carlos Cárdenas suscriptos el 29 de julio de 2021.-
2. **TOMAR CONOCIMIENTO:** a las áreas interesadas.
3. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de diciembre de 2021.-**

BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003537-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [21/12/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3279-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3279-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [16 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de diciembre de 2021.-**

OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003538-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;



- que fue recepcionada con fecha [21/12/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3282-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3282-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [16 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de diciembre de 2021.-**

OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003539-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [22/12/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3278-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3278-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [16 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de diciembre de 2021.-**

OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003540-I-2021**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas



municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la Subsecretaría Comunidad y Territorio solicitó servicios de traslado para el personal del Corralón Municipal, en el marco del Operativo Catedral 2021 - **Pedido de Suministro N° 2604 - (Pedido de Abastecimiento N° 3857 - Autorización de Compra N° 86664)**;
- que los servicios fueron prestados por **RAMIREZ PINO, ROGELIO ANTONIO (CUIT: 20187696667)**;
- que la firma ha presentado la factura de fecha 01 de diciembre para su cobro (la misma ingresó en el Departamento de Compas y Suministros en fecha 07 de diciembre), la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **RAMIREZ PINO, ROGELIO ANTONIO (CUIT: 20187696667)** por la suma de pesos ciento veinte mil **(\$120.000)** correspondiente a la factura N° 00002-00000103 de fecha 01/12/2021, por los servicios detallados en la Autorización de Compra.
2. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.03.04.05.0001.025 (DELEGACION CERRO CATEDRAL)** Partida Presupuestaria N° **1.03.04.05.0001.025.2.3 (SERVICIOS)**;
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de diciembre de 2021.-**

OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003541-I-2021**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas



municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la Subsecretaría de Protección Civil solicitó la compra de productos para baños químicos, en el marco de "Guardavidas 21 - 22" - **Pedido de Suministro N° 2737 - (Pedido de Abastecimiento N° 3749 - Autorización de Compra N° 86729)**;
- que la compra se realizó a "**VELIZ**" **VELIZ, EDGARDO HECTOR** (CUIT: 20042863565);
- que la firma ha presentado la factura de fecha 01 de diciembre para su cobro (la misma ingresó en el Departamento de Compras y Suministros en fecha 07 de diciembre), la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **VELIZ, EDGARDO HECTOR** (CUIT: 20042863565) por la suma de pesos tres mil cuarenta (**\$3.040**) correspondiente a la factura N° 00007-00013764 de fecha 01/12/2021.
2. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programas N° 1.01.02.02.0040.007 (**PROTECCION CIVIL**) Partida Presupuestaria N° 1.01.02.02.0040.007.2.2 (**CONSUMO**).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de diciembre de 2021.-**

OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003542-I-2021**

**VISTO:**El permiso de uso de Espacio de Dominio Público firmado entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la firma MS GROUP COMUNICACIÓN Y MARKETING SRL, y;



**CONSIDERANDO:**

- que en fecha 10/02/2021 se suscribió el convenio de referencia entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. Eduardo Adrian Muscari DNI: 21.059.876 en su carácter de Socio Gerente de la firma MS GROUP COMUNICACIÓN Y MARKETING SRL, CUIT N° 30-71148308-6;
- que el Municipio de San Carlos de Bariloche, desde la Dirección General de Comunicación tiene a su cargo la implementación de acciones publicitarias de bien público;
- que la empresa NATURA realiza acciones de concientización ambiental;
- que durante la temporada estival, resulta necesario concientizar a la población sobre la necesidad de mantener limpias las playas;
- que la empresa Natura se ha propuesto realizar en nuestra ciudad, como parte de una campaña de concientización, limpieza de playas, invitando a organizaciones de nuestra ciudad a sumarse en esta acción;
- que dicha firma también a través de un camión realizará acciones de concientización sobre el medio ambiente;
- que propone realizar el pintado de un mural autoportante de dimensiones de 4 mts x 2 mts con pintura ecológica a cargo de 2 artistas dentro del espacio designado para la acción de la marca y propone que los ciudadanos y turistas que se acerquen al espacio realicen el sembrado de semillas en macetas ecológicas;
- que la firma ofrece a cambio abonar por esta acción de concientización de bien público a la Municipalidad la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00.-);
- que encontrándose el Municipio desarrollando diferentes iniciativas de concientización ambiental en diferentes playas y espacio públicos, resulta necesario generar mayor acciones asociado a diferentes empresas;
- que en este sentido creemos necesario contar con este espacio de concientización sobre el medio ambiente, el que otorgará diferentes productos y conocimientos tanto a vecinos como a turistas;
- que es por ello, que la Municipalidad otorga un PERMISO uso precario, del espacio público sobre la calle Eduardo May, identificado como Centro Cívico de la ciudad de San Carlos de Bariloche, con el único objeto de brindar atención y concientización ambiental a vecino y turista del espacio dado en uso, el cual comprende un espacio de 65 metros cuadrados (65m<sup>2</sup>);
- que la fecha otorgada para el uso del espacio es desde el día 19 de febrero hasta el 25 de febrero de 2021, en horario de 11hs a 13hs y de 16hs a 20 hs, durante el plazo de vigencia estipulado;
- que el municipio le obliga a la firma cumplir además de las obligaciones y presentaciones que resultan genéricas a cualquier explotación comercial; las Ordenanzas aplicables y obligaciones esenciales que debe reconocer a su cargo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **RATIFICAR:** el convenio específico suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y firma MS GROUP COMUNICACIÓN Y MARKETING SRL, CUIT N° 30-71148308-6, de fecha [10 de Febrero de 2021](#).
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de diciembre de 2021.-**

OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003543-I-2021**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

- que el Departamento de Seguridad e Higiene solicitó la compra de indumentaria de trabajo para atender las necesidades de la Delegación El Cóndor - **Pedido de Suministro N° 2541 - (Pedido de Abastecimiento N° 0824 - Autorización de Compra N° 86722)**;
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas, "CENTRAL INDUMENTARIA", "PAMPERO", "SUR INDUMENTARIA", "JL HERRAMIENTAS", "BELLOC SUR", "AFP SERVICE" y "PATRICIA ZACCA", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera. El mismo se remitió al Departamento de Seguridad e Higiene, para su evaluación técnica, informando que la única oferta superó el importe del Pedido, y a la Secretaría de Hacienda, para evaluar la modalidad de pago, tal como consta en los correos electrónicos de fechas 03 y 19 de noviembre, respectivamente;
- que el Departamento de Seguridad e Higiene, mediante correo electrónico de fecha 03 de noviembre, y en respuesta al correo del Considerando anterior de igual fecha, informó que aceptó la única oferta presentada, la de la firma "CENTRAL INDUMENTARIA", y pidió que la compra se le realice a la misma dada la urgencia. Por otro lado solicitó realizar cambios en el Pedido para no superar el importe de éste, reduciendo las cantidades de indumentaria;
- que, por lo expuesto y contando con la autorización de la Secretaría de Hacienda, se contrató para proveer la indumentaria a la firma "**CENTRAL INDUMENTARIA**" [TROYON, DARIO \(CUIT: 20217646430\)](#);
- que ésta compra tendrá un costo total de pesos ciento ochenta y un mil doscientos (\$181.200);
- que la firma ha presentado la factura N° 0003-00002620 de fecha 01/12/2021 (\$54.360), en concepto de anticipo del 30%. Ésta modalidad de pago cuenta con el aval de la Secretaría de Hacienda, tal como consta en el correo electrónico de fecha 23 de noviembre;



- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **CONTRATAR:** al proveedor [TROYON, DARIO \(CUIT: 20217646430\)](#) por la suma total de pesos ciento ochenta y un mil doscientos (**\$181.200**) por la compra de indumentaria de trabajo.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [TROYON, DARIO \(CUIT: 20217646430\)](#) por la suma de pesos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta (**\$54.360**) correspondiente a la factura "B" N° 0003-00002620 de fecha 01/12/2021, en concepto de anticipo del 30% y el saldo restante en cuenta corriente, contra presentación de factura y entrega de la mercadería.
3. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.04.07.0001.027 \(DELEGACION EL CONDOR\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.04.07.0001.027.2.2 \(CONSUMO\)](#).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de diciembre de 2021.-**

OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003544-I-2021**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la Dirección de Instituciones solicitó la compra de distintos tipos y cortes de carnes para el Hogar Emaus - **Pedido de Suministro N° 2304 - (Pedido de Abastecimiento N° 3360 - Autorización de Compra N° 86701)**; y artículos de almacén para los Centros de Desarrollo Infantil - **Pedido de Suministro N° 2647 - (Pedido de Abastecimiento N° 3349 - Autorización de Compra N° 86716)**;
- que las compras se realizaron a "**LA VARENSE**" [ROSSI Y ROSSI S.R.L., \(CUIT: 30711048738\)](#);



- que la firma ha presentado para su cobro las facturas de fecha 04 y 24 de noviembre para su cobro (las mismas ingresaron en el Departamento de Compras y Suministros en fecha 02 de diciembre), las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **ROSSI Y ROSSI S.R.L., (CUIT: 30711048738)** por la suma de pesos trescientos dieciséis mil setecientos catorce (**\$316.714**) correspondiente a las facturas N° 00003-00002939 de fecha 04/11/2021 (\$135.820); N° 00003-00002969 de fecha 24/11/2021 (Hojas 1, 2 y 3) (\$180.894).
2. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programas N° **1.06.09.02.0040.062 (DIRECCION DE INSTITUCIONES)** Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.062.2.2 (CONSUMO)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de diciembre de 2021.-**

FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003545-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 2512-CM-2014; Resoluciones N° 957-I-2019,1639-I-2019,2536-I-2019, 5018-I-2019, 1033-I-2020,669-I-2021,1560-I-2021, 2503-I-2021 y;

**CONSIDERANDO:**

- que dichas Resoluciones establecen la fechas de vencimiento para el pago de la primer cuota o pago contado de la Obra Red de distribución de Gas Barrio Villa Lago Gutiérrez;
- que a fin de garantizar la continuidad de la obra se prorroga el vencimiento al 31 de diciembre de 2021;



- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **PRORROGAR:** la fecha de vencimiento hasta el **31 de Marzo de 2022**, para el pago de la primer cuota o pago de contado de la Obra Red de distribución de Gas Barrio Villa Lago Gutiérrez (Obra sin ejecutar). Siendo el valor de la misma la suma de \$ 59.350,06 (pesos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta con 06/100) el costo por frentista de la obra red de distribución de gas, proporcional de la cañería troncal y la mensura, y; la suma de \$ 14.839,83 (pesos catorce mil ochocientos treinta y nueve con 83/100) el costo de la obra proporcional de la cañería troncal (frentista sin servir).
2. **EFFECTUAR:** un descuento del 15% por pago contado sobre los montos totales fijados en el Art. 1º de la presente.
3. **FIJAR:** el costo financiero de la obra en el 18% anual (1.5 % mensual) pagaderos hasta en 24 cuotas iguales y consecutivas.
4. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de diciembre de 2021.-

OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003546-I-2021**

**VISTO:** las Resoluciones N° 829-I-2018; 1914-I-2018; 0008 -I-2019; 1015-I-2019; 2333- I- 2019, 5019-I-2019; 1034-I-2020,2926-I-2020, 2917-I-2020, 668-I-2021, 1559-I-2021, 2502-I-2021, y;

**CONSIDERANDO:**

- que dichas Resoluciones establecen la fecha de vencimiento para el pago de la primer cuota o pago de contado de la 1º y 2º Etapa de la Obra Red Cloacal y Conexiones Domiciliarias en los Barrios San Francisco II, III y IV;
- que a fin de garantizar la continuidad de la 2da Etapa (obra sin ejecutar) se prorroga el vencimiento para el pago contado de ésta Etapa hasta el 31 de marzo de 2022;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**



1. **PRORROGAR:** la fecha de vencimiento para el pago de la primer cuota o pago de contado, de la 2ª Etapa de la Obra Red Cloacal y Conexiones Domiciliarias en los Barrios San Francisco II, III y IV (obra sin ejecutar), hasta el **31 de Marzo de 2022** siendo el valor de contado para la 2da Etapa de \$28.620.- (pesos veintiocho mil seiscientos veinte con 0/100).
2. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de diciembre de 2021.-

OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

### **RESOLUCION N° 00003547-I-2021**

**VISTO:** las Resoluciones N° 1445-I-2019, N° 2857-I-2019 y N° 3875-I-2019, 2119-I-2020, 2925-I-2020, 667-I-2021, 1558-I-2021, 2501-I-2021, y;

#### **CONSIDERANDO:**

- que a los fines del cumplimiento de los objetivos propuestos por la Secretaría de Hacienda resulta necesario dar continuidad a la vigencia del Plan de Facilidades de Pago dispuesto por la Resolución N° 1445-I-2019;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

#### **RESUELVE**

#### **ARTICULADO:**

1. **PRORROGAR:** la vigencia de la Resolución N° 1445-I-2019 hasta el **31 de Marzo de 2022** inclusive.
2. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de diciembre de 2021.-

OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

### **RESOLUCION N° 00003548-I-2021**

**VISTO:** La Resolución N° 2157-I-2021, la Nota N° NO-2021-00002129-MUNIBARILO-SPEPP correspondiente a la Complementaria N° 5 del Plan Anual de Cobertura de Vacantes, y;

#### **CONSIDERANDO:**

- que mediante la Resolución N° 2157-I-2021 se aprueba la Descripción del Puesto de Inspector Inicial;
- que en la Nota N° NO-2021-00002129-MUNIBARILO-SPEPP constan treinta y dos (32) vacantes del puesto Inspector Inicial (Auxiliar de Vía



- Pública), para cubrir durante el período de temporada estival, en el Departamento de Fiscalización dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, bajo la órbita de la Secretaría de Fiscalización y se autoriza la cobertura interna/externa;
- que según consta en el Acta del proceso de Selección interna/externa del puesto Inspector Intermedio de la Dirección de Tránsito y Transporte, el cual fue llevado a cabo por el personal técnico de la División Movilidad del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, se realizó la difusión de la selección interna, mediante la red de comunicación municipal COMUNICAR entre el 31 de Agosto de 2021 y el 12 de Septiembre de 2021 y, como la cantidad de postulantes no superó la cantidad de vacantes autorizadas, se resolvió avanzar en paralelo con el proceso de manera externa para cubrir las vacantes que no fueran cubiertas de manera interna;
  - que durante los primeros días de septiembre del 2021 se sostuvieron reuniones con las técnicas del Dpto. de Intermediación Laboral de modo tal de establecer los parámetros de búsqueda para el reclutamiento, en donde se han comunicado los requisitos objetivos requeridos a la vez que se trabajó sobre el perfil de puesto de cara a la identificación de competencias blandas clave a detectar. Se acordó se realizarán convocatorias grupales, así como dimensiones a observar y metodología de trabajo;
  - que los primeros días del mes de noviembre del 2021, también se abrió la búsqueda a la comunidad, planteándose los mismos requisitos objetivos que para las convocatorias internas y a través del Depto. de Intermediación Laboral;
  - que en base a los requisitos objetivos el puesto se preseleccionaron 204 postulantes para avanzar en el proceso de selección externa, llevándose a cabo evaluaciones grupales, técnicas y teóricas coordinadas en distintas instancias con las analistas de Recursos Humanos, la División Desarrollo del Personal y personal técnico del Departamento de Medicina Laboral donde se resolvió avanzar con la solicitud de 37 informes preocupacionales para el puesto de Inspector Inicial (Auxiliar de Vía Pública);
  - que según los informes remitidos por el Departamento de Medicina Laboral mediante el Sistema GDE NO-2021-00004331, de acuerdo a la cumplimentación de la documentación requerida y en virtud de la asistencia a la capacitación del puesto Inspector Inicial llevada a cabo por la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Tránsito y Transporte el día 29 de Diciembre de 2021 se resuelve avanzar con la incorporación de 19 postulantes para el puesto de Inspector Inicial (Auxiliar de Vía Pública);
  - que asimismo según el Acta mencionada se determina que las personas seleccionadas para el puesto de Inspector Inicial (Auxiliar de Vía Pública) cumplirían funciones en la vía pública durante el período de temporada estival, con un contrato de tres meses, desde el 03 de Enero de 2022 y hasta el 31 de Marzo de 2022 ;
  - que por lo expuesto se contrata de manera transitoria por tiempo determinado a las personas que se detallan a continuación para cumplir funciones del puesto de Inspector Inicial (Auxiliar de Vía Pública) en el Departamento de Fiscalización Código 102100100000001003 en la Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte bajo la órbita de la Secretaría de Fiscalización,



mediante el sistema de Categoría 12 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir del 03 de Enero de 2022y hasta el 31 de Marzo de 2022:

Nº Apellido y Nombre DNI

1 ABURTO, ANTONELLA DE LAS NIEVES 41479464

2 ALEUY ANIBAL EXEQUIEL 42153030

3 BOI MAXIMILIANO 27436796

4 FERNÁNDEZ ENRIQUE AGUSTÍN 40808051

5 GONZALEZ AYELEN 33205660

6 HERRASTI GONZALO JOAQUÍN 35959842

7 JORDI MARIANO 27180110

8 LINCOPAN LUZ DEBORA ANAHÍ 41254926

9 MANCILLA MARCO ANTONIO 41295126

10 MENA NATALIA NOEMI 34376119

11 MILLALEF MARIANGELES ALEXANDRA 35818470

12 MÜLLER, EMILSE SOLEDAD 33305987

13 NECULMAN ANALIA 33918131

14 ÑANCUFIL CARINA JANETTE 39866297

15 PAILLALEF ANGELO SERGIO 35077426

16 RODRIGUEZ ANTONELLA ANAHI 37099554

17 RONDEAU ANTONELA 34886965

18 TORRES BRUNO AGUSTIN 38532621

19 VICA, CRISTIAN JAVIER 26591972

- que la presente contratación es de carácter transitorio y por tiempo determinado (conforme al Art. 2º, inciso "c" de la Ordenanza Nº 137-C-88);
- que será requisito la utilización del dispositivo celular personal, para la comunicación, asistencia y seguridad durante la jornada de trabajo.
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

### **RESUELVE**

#### **ARTICULADO:**

1. **CONTRATAR:** de manera transitoria y por tiempo determinado a las personas que se detallan a continuación para cumplir funciones del puesto de Inspector Inicial (Auxiliar de Vía Pública) en el Departamento de Fiscalización Código 102100100000001003 dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte, de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, bajo la órbita de la Secretaría de Fiscalización mediante el sistema de Categoría 12 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir del 03 de Enero de 2022 y hasta el 31 de Marzo de 2022:

Nº Apellido y Nombre DNI

1 ABURTO, ANTONELLA DE LAS NIEVES 41479464

2 ALEUY ANIBAL EXEQUIEL 42153030

3 BOI MAXIMILIANO 27436796

4 FERNÁNDEZ ENRIQUE AGUSTÍN 40808051

5 GONZALEZ AYELEN 33205660

6 HERRASTI GONZALO JOAQUÍN 35959842

7 JORDI MARIANO 27180110



- 8 LINCOPAN LUZ DEBORA ANAHÍ 41254926  
9 MANCILLA MARCO ANTONIO 41295126  
10 MENA NATALIA NOEMI 34376119  
11 MILLALEF MARIANGELES ALEXANDRA 35818470  
12 MÜLLER, EMILSE SOLEDAD 33305987  
13 NECULMAN ANALIA 33918131  
14 ÑANCUFIL CARINA JANETTE 39866297  
15 PAILLALEF ANGELO SERGIO 35077426  
16 RODRIGUEZ ANTONELLA ANAHI 37099554  
17 RONDEAU ANTONELA 34886965  
18 TORRES BRUNO AGUSTIN 38532621  
19 VICA, CRISTIAN JAVIER 26591972
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo 1º de la presente Resolución y los adicionales correspondientes a la función a desempeñar.
  3. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, a las personas detalladas en el Artículo N° 1 y a la Dirección de Tránsito y Transporte.
  4. **HACER SABER:** a los mencionados en el Art. 1 que será requisito la utilización del dispositivo celular personal, para la comunicación, asistencia y seguridad durante la jornada de trabajo.
  5. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° 1.10.13.02.2375.136.1 (RRHH) del programa 1.10.13.02.2375.136 (FISCALIZACION DE TYT) y la que la reemplace durante el ejercicio contable en el año 2022.
  6. La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretaría de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
  7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de diciembre de 2021.-**

FIBIGER, JAVIER OSVALDO[] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003549-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [27/12/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3268-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**



**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3268-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha **16 de Diciembre de 2021**, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de diciembre de 2021.-**

FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]  
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

**RESOLUCION N° 00003550-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha **27/12/2021** en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3270-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3270-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha **16 de Diciembre de 2021**, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de diciembre de 2021.-**

ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]  
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]



**ANEXO DE RESOLUCION N° 3485-I-2021**

[archivos\\_boletin/file/edicion331/ANEXO%20RESOLUCION%203485-I-2021%20Descripco%CC%81n%20puesto\\_Auxiliar%20de%20proyectos%20productivos%20final1.pdf](#)

[archivos\\_boletin/file/edicion331/ANEXO%20RESOLUCION%203485-I-2021%20Descripci%C3%B3n%20puesto\\_Asistente%20de%20proyectos%20productivos2.pdf](#)

[archivos\\_boletin/file/edicion331/ANEXO%20RESOLUCION%203485-I-2021%20Descripci%C3%B3n%20puesto\\_Asistente%20de%20proyectos%20productivos2.pdf](#)

QUINTANA, DIEGO DANIEL[84] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[85] ROSEMBERG, GABRIELA MARISA[87] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]



## **INDICE**

**ORDENANZAS-----Página 02 a 50**

**RESOLUCIONES-----Página 51 a 120**